



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 21 de septiembre de 2005, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2005, la concesión de subvenciones a préstamos concertados por las Entidades Locales andaluzas.

8

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 12 de septiembre de 2005, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

18

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 12 de septiembre de 2005, por la que se dispone la celebración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación en los centros educativos andaluces en el curso 2005-2006.

24

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 9 de septiembre de 2005, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en el Area de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer, y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

25

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Museos, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria de subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2005.

32

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

32

Jueves, 29 de septiembre de 2005

Año XXVII

Número 191

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plazas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

36

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Raquel Nieves González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).

36

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Gracia María Quero Martín, Secretaria de Ayuntamiento de Berja (Almería) con carácter provisional.

37

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Juan Pablo Ramos Ortega, Interventor del Ayuntamiento de Salobreña (Granada) con carácter provisional.

37

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Manuel Parrado Florido, Secretario del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), al puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

38

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área en Anestesiología y Reanimación.

38

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

43

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 12 de septiembre de 2005, por la que se nombra Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

43

Orden de 12 de septiembre de 2005, por la que se cesa Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

43

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

43

Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se realizan nombramientos en comisión de servicios de carácter forzoso para cubrir diversas vacantes de plazas de asesores y asesoras de Formación del Profesorado.

44

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

44

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 20 de septiembre de 2005, por la que se hace público el nombramiento de funcionario del Cuerpo de Titulados Medios, opción: Informática.

45

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

45

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

46

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los tribunales calificadores, las Resoluciones Provisionales de las fases de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica y Odonto-estomatólogos de EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

47

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pinches, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

48

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares Administrativos, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

49

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en el texto de la Resolución que se cita, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.

50

Resolución de 2 de septiembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

50

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 111/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

52

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 168/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

52

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 101/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

52

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 317/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

52

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

53

Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

53

Resolución de 27 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de subvenciones del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social concedidas en 2004.

53

Resolución de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se otorga la utilidad pública de instalación eléctrica para una línea subterránea de m.t. desde subcentral de La Bota, t.m. de Punta Umbría a CT-1 del PTT-1 «La Raya», t.m. de Aljaraque. (PP. 3366/2005).

54

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al expediente CP-201/2003 sobre Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Bonares.

54

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-039/2004 sobre Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Silvestre de Guzmán, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

55

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz La Janda para la firma de un convenio.

57

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 22 de agosto de 2005, por la que se concede una prórroga en la autorización temporal al Centro docente privado extranjero «Swans School», de Marbella (Málaga).

57

Orden de 25 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Chiqui Tín», de Montilla (Córdoba).

58

Orden de 25 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Pin-Pon», de Guadalcaçin de Jerez de la Frontera (Cádiz).

59

Orden de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «El Tiovivo», de Baena (Córdoba).

60

Orden de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Infantil «Kinder-care» de Benalmádena (Málaga).

61

Orden de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Zaida», de Córdoba.	62		
Orden de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al Centro Privado «Amanecer» de Granada.	62		
Orden de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Cangurolandia», de Almodóvar del Río (Córdoba).	63		
Orden de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «San Juan Bosco», de La Línea de la Concepción (Cádiz).	64		
Orden de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Angel Rivière», de Sevilla.	65		
Orden de 30 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Mamy Kanguro» de Carmona (Sevilla).	66		
Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se establecen la composición y funciones de los órganos de asesoramiento y coordinación contemplados en el Plan de Fomento del Plurilingüismo.	67		
Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 168/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.	68		
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			
Orden de 12 de septiembre de 2005, por la que se modifica la de 29 de octubre de 2001, por la que se crea la Unidad Estadística del Instituto Andaluz de la Mujer.	69		
CONSEJERIA DE CULTURA			
Corrección de errores del Decreto 163/2005, de 5 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, la Villa Romana de Fuente Alamo, en Puente Genil (Córdoba) (BOJA núm. 144, 26.7.2005).	69		
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE			
Resolución de 10 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o de Venta Tejada», en su totalidad, en el término municipal de Fone-las, provincia de Granada (V.P. 79/03).	71		
UNIVERSIDADES			
Acuerdo de 11 de julio de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Estatuto de los Becarios de Investigación (Personal Investigador en Formación) de la Universidad de Málaga.	80		
		4. Administración de Justicia	
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE HUELVA	
		Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 347/2005. (PD. 3550/2005).	82
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA	
		Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1068/2003. (PD. 3538/2005).	82
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE FUENGIROLA	
		Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 292/2003. (PD. 3537/2005).	83
		5. Anuncios	
		5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos	
		CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	
		Resolución de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso de servicios.	84
		Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad por tramitación urgente.	84
		CONSEJERIA DE EMPLEO	
		Resolución de 22 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de productos congelados para la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano (Expte. 02/2005/44J).	84
		CONSEJERIA DE SALUD	
		Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 469/05) que se relaciona. (PD. 3556/2005).	84
		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
		Resolución de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1191/05/M/00). (PD. 3545/2005).	85
		Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 925/05/M/00). (PD. 3544/2005).	86

<p>Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1053/05/M/00). (PD. 3543/2005).</p> <p>Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1187/05/M/00). (PD. 3542/2005).</p> <p>Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1190/05/M/00). (PD. 3541/2005).</p> <p>Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1229/05/M/00). (PD. 3549/2005).</p> <p>Resolución 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1226/05/M/00). (PD. 3548/2005).</p> <p>Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1214/05/M/00). (PD. 3547/2005).</p> <p>Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1199/05/M/00). (PD. 3540/2005).</p> <p>Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1201/05/M/00). (PD. 3546/2005).</p> <p>EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES</p> <p>Anuncio por el que se convoca la contratación del suministro para la climatización en edificio de recepción de visitantes del Centro de Interpretación de la Prehistoria de Antequera (Málaga), por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3539/2005).</p> <p>EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA</p> <p>Anuncio de la Gerencia Provincial de Sevilla, de licitación de concurso de obras de rehabilitación de 4 Viv. en San Julián, 17, acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda del ARC de Alameda-San Luis-San Julián de Sevilla. (PD. 3554/2005).</p> <p>Anuncio de la Gerencia Provincial de Sevilla, de licitación de concurso de obras de transformación de infravivienda en Alameda de Hércules, núm. 53 del ARC. Alameda-San Luis-San Julián, de Sevilla. (PD. 3553/2005).</p>	<p>86</p> <p>87</p> <p>87</p> <p>88</p> <p>88</p> <p>89</p> <p>89</p> <p>90</p> <p>90</p> <p>91</p> <p>91</p>	<p>Anuncio de la Gerencia Provincial de Sevilla, de licitación de concurso de obras de edificación de 3 VPA en C/ Pascual de Gayangos, núm. 14, de Sevilla. (PD. 3555/2005).</p> <p>5.2. Otros anuncios</p> <p>CONSEJERIA DE GOBERNACION</p> <p>Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.</p> <p>Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.</p> <p>CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA</p> <p>Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Declaración de caducidad de expediente sancionador núm. SE/646/04/DM/JV.</p> <p>Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. SE/706/05/DE/JV.</p> <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre resolución de necesidad de ocupación de terrenos situados en el término municipal de Macael (Almería).</p> <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.</p> <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la notificación de diversos actos administrativos de requerimiento de justificación de subvenciones concedidas.</p> <p>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</p> <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.</p> <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.</p> <p>CONSEJERIA DE EMPLEO</p> <p>Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 6/99, instruido como consecuencia de acta de infracción número 1305/98, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cádiz a la empresa Sistemas de Restauración Secco Ge, S.L.</p> <p>Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 30/05, instruido como consecuencia de acta de infracción número 182/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la empresa Revestimientos de Murcia, S.L.</p>	<p>92</p> <p>92</p> <p>92</p> <p>93</p> <p>93</p> <p>93</p> <p>94</p> <p>95</p> <p>95</p> <p>96</p> <p>97</p> <p>97</p>
--	---	---	---

Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 26/05, instruido como consecuencia de acta de infracción número 189/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la empresa Pinturas y Decoración Hidalgo, S.L. 98

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional. 98

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional. 98

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos por autorización de traslado. 99

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Antonio Caparrós Perellón. 99

Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a Jesús Martín Camero y doña Manuela Lucena Ferrer. 99

Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento acogimiento a don Enrique José Fernández Velázquez y doña Inmaculada Pérez Castillo. 99

Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo ampliación plazo resolución y notificación procedimiento desamparo a don Abdelkrim Fqjhi y doña Fátima Rahouni. 100

Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento y resolución de declaración provisional de desamparo a doña Anissa Mohamed Kassen. 100

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo que se cita. 100

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de becas al amparo de la Orden de 22 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2005. 100

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gallardo Izquierdo, contra Resolución de la Ilma. Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resolvió el procedimiento sancionador RSU-041/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos. 101

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Luis Martín Valverde, en representación de la entidad mercantil Colgra II, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resolvió el procedimiento sancionador 1423/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de calidad ambiental. 101

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Jenaro Briales Navarrete, en representación de la Entidad Mercantil Promociones y Arquitectura Baula, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resolvió el procedimiento sancionador JA/2001/548/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de prevención ambiental. 101

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado don José Antúnez Pinto, la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Rodríguez Palomo, contra Resolución de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acordaba la segregación del coto de caza «Laja Prieta», matrícula MA-10568. 101

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican al interesado las Resoluciones recaídas en los recursos de reposición interpuestos por don José Antonio Sánchez Fernández, en representación de la Sociedad Mercantil Soma, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se resolvió la concesión de ayudas para la Gestión Sostenible de los Recursos Forestales, convocadas por Orden de 9 de mayo de 2002. 102

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador HU/2005/77/G.C./ENP. 102

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2004/1311/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2004/1589/G.C./CAZ. 102

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores HU/2004/854/G.C./PES, HU/2004/1532/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2004/1662/G.C./CAZ. 102

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores HU/2004/734/AG.MA/FOR, HU/2004/858/G.J. DE COTO/EP. 103

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador HU/2004/1117/P.A./INC. 103

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2005/25/AG.MA./FOR, HU/2004/1185/G.C./CAZ. 103

SDAD. COOP. AND. AUTOMOTOR PONCE

Anuncio de disolución. (PP. 3402/2005). 103

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de septiembre de 2005, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2005, la concesión de subvenciones a préstamos concertados por las Entidades Locales andaluzas.

Continuando con la política seguida en años anteriores en orden a la cooperación y apoyo al proceso de mejora de la situación financiera de las Entidades Locales andaluzas, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio, aprobado por Ley 2/2004, de 28 de diciembre, recoge crédito en su programa presupuestario 8.1.B para subvencionar los préstamos formalizados por aquéllas.

La presente Orden regula y convoca para el ejercicio 2005 la concesión de dichas subvenciones, e introduce, respecto a la regulación de anteriores ejercicios, las disposiciones necesarias de adecuación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar para el ejercicio 2005 la concesión de subvenciones por la Consejería de Economía y Hacienda a préstamos concertados por las Entidades Locales de Andalucía, para posibilitar el proceso de mejora de la situación de las haciendas de las mismas.

2. Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás disposiciones de desarrollo de dicha Ley, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

3. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.760.00.81B.1 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2005.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden los Ayuntamientos, las mancomunidades de municipios, los consorcios constituidos exclusivamente por municipios, las entidades de ámbito territorial inferior al municipio y las Entidades Locales Autónomas.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden y al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades solicitantes quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de las mismas, de las prohibiciones establecidas en dicho precepto legal. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, quedan exceptuadas de acreditar que no tienen deudas no atendidas en período voluntario de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Conceptos subvencionables y criterios para la concesión.

1. Tendrán la consideración de conceptos subvencionables las operaciones a largo plazo formalizadas conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa aplicable, entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de agosto de 2005, ambos inclusive, y que tengan por finalidad financiar inversiones.

2. Con independencia de las condiciones particulares de cada operación, para el cálculo del importe de la subvención se entenderá que:

- El importe global máximo del principal de los préstamos para los que se solicite subvención, por cada entidad local, será de tres millones de euros (3.000.000 de euros).

- El sistema de amortización del principal utilizado es el de anualidades constantes o sistema francés.

- El tipo de interés es el euribor a tres meses medio en el mes de agosto de 2005.

- La periodicidad de amortización es trimestral desde el momento de la formalización del préstamo.

- El plazo de la operación será de diez años, con objeto de favorecer las operaciones formalizadas a un menor plazo de amortización.

- El importe de la subvención será, como máximo, el equivalente a tres puntos del tipo de interés y se entenderá aplicado a la amortización parcial anticipada del principal del préstamo subvencionado en el momento de formalización de la operación.

3. Las subvenciones previstas en la presente Orden se concederán a todas las entidades solicitantes referidas en el artículo 2.1 que hayan formalizado una operación en los términos señalados en el apartado 1 del presente artículo, y en la cuantía que corresponda a cada una de ellas. No obstante, en el supuesto de que el crédito fuera insuficiente, se procederá a su distribución conforme a los siguientes criterios:

a) Se establecerá una escala en función del número de habitantes de las entidades solicitantes y del importe total del principal de las operaciones para el que solicita subvención cada entidad, siendo el importe de la subvención a conceder inversamente proporcional al número de habitantes e importe total del principal de las operaciones. A estos efectos, las mancomunidades de municipios y los consorcios se considerarán como grandes municipios en cuanto al número de habitantes.

b) Se tendrán en cuenta las subvenciones similares a las reguladas en la presente Orden concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda a la entidad solicitante en los dos últimos años, reduciendo en igual proporción el importe de la subvención a conceder a aquellas entidades solicitantes que obtuvieron este tipo de ayudas.

c) Se ponderará, en su caso, el grado de compromiso medioambiental de la entidad solicitante.

d) Si fuese necesario, por limitación del crédito presupuestario, se fijará por la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 7 de la presente Orden un límite de subvención máxima a conceder por entidad solicitante.

Artículo 4. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden y en las normas referidas en su artículo 1.2.

3. Corresponderán al titular de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación del titular de la Consejería, todas las competencias en orden a los procedimientos de concesión, de reintegros y otras facultades en relación a las subvenciones reguladas en la presente Orden.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y en el de los Servicios Centrales de dicha Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, previstos en los artículos 6 y 8, respectivamente, de la presente Orden, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

La exposición en los tabloneros de anuncios se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite de que se trate.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden se presentarán por triplicado, conforme al modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden, preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañadas, también por triplicado, de fotocopia autenticada en todas sus páginas de la póliza o contrato de préstamo formalizado, con las cláusulas adicionales y anexos de que conste.

El modelo que figura como Anexo a la presente Orden podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>).

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 15 de octubre de 2005.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, con notificación a los interesados.

Artículo 6. Subsanación y tramitación.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Completada la documentación, la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de cada solicitud formalizada remitiéndolo, junto con la correspondiente documentación, a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo máximo de cinco días.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión, presidida por el titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones de la Consejería de Economía y Hacienda, de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la referida Consejería y un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Artículo 8. Resolución y publicación.

1. La Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base a la propuesta de resolución del titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones. Elevada la propuesta al órgano competente éste dictará la resolución procedente.

La resolución será única y especificará:

a) La relación de entidades a las que se concedan las subvenciones a préstamos concertados por las mismas.

b) El importe de las subvenciones que corresponda a cada entidad.

c) La aplicación presupuestaria del gasto.

d) La forma y secuencia del pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Orden.

e) Las condiciones que se impongan a los beneficiarios.

La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios y de los criterios para determinar la cuantía que se establecen en la presente Orden, y podrá hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes. En todo caso, deberán quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución expresa será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. La resolución se publicará en los tablones de anuncios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el apartado 4 del artículo 4 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

4. Sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Forma y secuencia del pago.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios en un sólo pago en firme, una vez dictada y publicada la resolución de concesión.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, no podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de las entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública.

Artículo 10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 105 y 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención:

a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las operaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la misma, así como las alteraciones a las que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos,

en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por la Junta de Andalucía, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, por la Unión Europea o por organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las que puedan concederse en el ejercicio de 2005 con cargo al mismo programa presupuestario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la operación subvencionada.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en la letra f) del artículo 10 de la presente Orden.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS
 ANEXO - SOLICITUD

MODELO
PEL

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 1 de 3

1 DATOS DE LA ENTIDAD												
N.I.F.					DENOMINACIÓN							
05 06												
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES												
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA						Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07		08						09	10	11	12	13
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcativo)		FAX (Opcativo)		
16			17			18		14		15		
CORREO ELECTRÓNICO (Opcativo)												
33												

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
D.N.I./N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/ALCALDESA O PRESIDENTE/PRESIDENTA
19	20

3 RELACIÓN DE OPERACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN						
ORDEN DE PREFERENCIA	DATOS DE LA OPERACIÓN					
	ENTIDAD FINANCIERA		FINALIDAD		FECHA DE LA FIRMA	IMPORTE
700	900	800	801	901	802	
701	902	803	804	903	805	
702	904	806	807	905	808	
703	906	809	810	907	811	
704	908	812	813	909	814	
705	910	815	816	911	817	
706	912	818	819	913	820	
707	914	821	822	915	823	
708	916	824	825	917	826	
709	918	827	828	919	829	
710	920	830	831	921	832	
711	922	833	834	923	835	
712	924	836	837	925	838	
713	926	839	840	927	841	
714	928	842	843	929	844	
715	930	845	846	931	847	

000847/3

4 DATOS BANCARIOS				
C. ENTIDAD		C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
46		47	48	49

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR
LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS
ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PEL

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 2 de 3

5 DECLARACIONES EXPRESAS RESPONSABLES

1. Otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

DECLARA (marque con una X la opción que proceda):

Que la entidad no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Que la entidad ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

2. Declaración expresa responsable relativa a la autorización previa de las operaciones. (Marque con una X la opción que proceda).

DECLARA responsablemente que las operaciones relacionadas en la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa aplicable:

fueron debidamente autorizadas por el órgano competente.

no precisaban de la citada autorización.

3. Declaración expresa responsable (cumplimentar sólo en caso de consorcios).

DECLARA responsablemente que el consorcio solicitante está constituido exclusivamente por municipios.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PEL

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 3 de 3

6	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	500 Fotocopia autenticada en todas sus páginas de la póliza o contrato de préstamo formalizado, con las cláusulas adicionales y anexos de que conste.
<input type="checkbox"/>	501 Otra documentación que se aporte voluntariamente.

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la entidad solicitante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden reseñada y, en particular, a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO sea/n concedida/s la/s subvención/es referida/s.</p> <p style="text-align: center;">En <input type="text"/> a <input type="text"/> ⁹⁰ DIA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p> <div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div>	

EXCMO/A SR/A CONSEJERO/A DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento al fichero automatizado nº 47 previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar tanto el régimen de incompatibilidades de ayudas cofinanciadas por los fondos estructurales como las denominadas "ayudas de Estado", así como recopilar datos de beneficiarios de subvenciones.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PEL

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 1 de 3

1 DATOS DE LA ENTIDAD												
N.I.F.					DENOMINACIÓN							
05					06							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES												
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07	08							09	10	11	12	13
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcativo)		FAX (Opcativo)		
16			17			18		14		15		
CORREO ELECTRÓNICO (Opcativo)												
33												

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
D.N.I./N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/ALCALDESA O PRESIDENTE/PRESIDENTA
19	20

3 RELACIÓN DE OPERACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN						
ORDEN DE PREFERENCIA	DATOS DE LA OPERACIÓN					
	ENTIDAD FINANCIERA	FINALIDAD	FECHA DE LA FIRMA	IMPORTE	PLAZO AMORTIZACIÓN (Incluida carencia)	
700	900	900	801	901	802	
701	902	903	804	903	805	
702	904	906	807	905	808	
703	906	909	810	907	811	
704	908	912	813	909	814	
705	910	915	816	911	817	
706	912	918	819	913	820	
707	914	921	822	915	823	
708	916	924	825	917	826	
709	918	927	828	919	829	
710	920	930	831	921	832	
711	922	933	834	923	835	
712	924	936	837	925	838	
713	926	939	840	927	841	
714	928	942	843	929	844	
715	930	945	846	931	847	

000847/3	4 DATOS BANCARIOS			
	C.ENTIDAD	C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
	46	47	48	49

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR
LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS
ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PEL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 2 de 3

5 DECLARACIONES EXPRESAS RESPONSABLES

1. Otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

DECLARA (marque con una X la opción que proceda):

Que la entidad no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Que la entidad ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

2. Declaración expresa responsable relativa a la autorización previa de las operaciones. (Marque con una X la opción que proceda).

DECLARA responsablemente que las operaciones relacionadas en la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa aplicable:

fueron debidamente autorizadas por el órgano competente.

no precisaban de la citada autorización.

3. Declaración expresa responsable (cumplimentar sólo en caso de consorcios).

DECLARA responsablemente que el consorcio solicitante está constituido exclusivamente por municipios.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR
LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS
ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PEL

CÓDIGO TERRITORIAL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 3 de 3

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

- 500 Fotocopia autenticada en todas sus páginas de la póliza o contrato de préstamo formalizado, con las cláusulas adicionales y anexos de que conste.
- 501 Otra documentación que se aporte voluntariamente.

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la entidad solicitante se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden reseñada y, en particular, a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y **SOLICITO** sea/n concedida/s la/s subvención/es referida/s.

En a 90 DIA MES AÑO

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.

EXCMO/A SR/A CONSEJERO/A DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento al fichero automatizado nº 47 previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar tanto el régimen de incompatibilidades de ayudas cofinanciadas por los fondos estructurales como las denominadas "ayudas de Estado", así como recopilar datos de beneficiarios de subvenciones.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 12 de septiembre de 2005, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

El artículo 22 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, dispone que el Consejo Social de la Universidad elaborará su Reglamento de Organización y Funcionamiento que se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Universidades.

En virtud de ello, el Consejo Social de la Universidad de Cádiz ha elaborado el Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del mismo, según consta en la propuesta del Pleno del citado Consejo Social de la Universidad de Cádiz, aprobada en la sesión celebrada el día 21 de junio de 2005, y los ha presentado para su aprobación por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Analizado el texto del mismo y considerando que su contenido se ajusta a la legalidad vigente, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas,

HA DISPUESTO

Artículo único. Aprobación.

Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Cádiz que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, aprobado por Orden de 28 de abril de 1988, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

TITULO I

DEL CONSEJO SOCIAL, NATURALEZA Y SEDE

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo Social es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la Universidad, cuyo fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se inserta.

2. Las relaciones entre el Consejo Social y los órganos de gobierno de la Universidad se regirán por los principios de coordinación, colaboración y lealtad en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Artículo 2. Funciones del Consejo Social.

1. Corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios; promover la colaboración de la

sociedad en la financiación de la Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.

2. Sus funciones se desarrollarán tanto en el ámbito de la programación y gestión universitaria, como en el económico y presupuestario.

Artículo 3. Normativa aplicable.

1. El Consejo Social de la Universidad de Cádiz desarrolla sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el presente Reglamento y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 4. Sede.

1. El Consejo Social, para el adecuado desarrollo de sus funciones, tendrá su sede en la Universidad. En dicha sede celebrará habitualmente sus sesiones y realizará sus actividades, sin perjuicio de que, ocasionalmente, pueda quedar válidamente constituido en otro lugar.

Artículo 5. Independencia en el ejercicio de las funciones.

1. En el ejercicio de sus funciones el Consejo Social goza de plena capacidad e independencia, pudiendo recabar del resto de los órganos de la Universidad, las autoridades académicas, las Administraciones Públicas, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o cualquier otra persona o entidad pública o privada cuantos informes, estudios o dictámenes resulten necesarios.

2. Corresponde a la Presidencia del Consejo Social determinar los procedimientos de solicitud de informes, estudios y dictámenes a que se refiere el apartado anterior de este artículo. Para ello, a través de la Secretaría del Consejo y en colaboración con los órganos unipersonales y dependencias administrativas involucrados, se establecerán de forma escrita dichos procedimientos.

TITULO II

COMPOSICION DEL CONSEJO SOCIAL Y ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 6. Composición.

1. Forman parte del Consejo Social:

- a) El Presidente o Presidenta.
- b) El Rector o la Rectora.
- c) El Secretario o la Secretaria General de la Universidad.
- d) El Gerente o la Gerente de la Universidad.
- e) Un profesor o profesora, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus componentes en la forma que prevean los Estatutos.
- f) Cuatro vocales designados por el Parlamento de Andalucía.
- g) Cuatro vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- h) Cuatro vocales a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. Uno de ellos será antiguo alumno o alumna con titulación de la Universidad que corresponda. Los restantes vocales pertenecerán a entidades cuya sede social radique en Andalucía que tengan convenios y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con la Universidad correspondiente o que colaboren en programas de prácticas dirigidos a los alumnos de la Universidad.
- i) Dos vocales a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad

Autónoma de entre empresarios con implantación en el ámbito de la provincia de Cádiz.

k) Un vocal a propuesta de las organizaciones de la economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma y con implantación en el ámbito de la provincia de Cádiz.

l) Dos vocales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Artículo 7. Nombramientos.

1. El Presidente o la Presidenta del Consejo Social será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social que no formen parte de la comunidad universitaria, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de Universidades y oído el Rector o la Rectora. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser renovado por una sola vez.

2. El Secretario o Secretaria del Consejo Social será designado por el Presidente o Presidenta de entre los miembros del propio Consejo.

3. Los vocales representantes de los intereses sociales, a los que se refieren las letras f), g), h), i), j), k) y l) del artículo anterior, deberán ser personalidades relevantes de la vida cultural, profesional, económica, laboral, científica y social, y serán nombrados por orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. La duración de su mandato será de cuatro años, prorrogables por otros cuatro.

El nombramiento de los vocales a que se refiere el apartado anterior de este artículo, así como el de los vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Incompatibilidades.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, la condición de miembro del Consejo Social en representación de los intereses sociales será incompatible con la de miembro de la propia comunidad universitaria.

2. La condición de miembro del Consejo Social será incompatible con la pertenencia a órganos rectores y con el desempeño de cargos o funciones de todo orden, por sí o por persona interpuesta, en universidades privadas.

3. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, cuando quien ostente la Presidencia o la Secretaría del Consejo Social desempeñe sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, estará sujeto a la normativa vigente en materia de incompatibilidades que resulte de aplicación.

Artículo 9. Renuncias o vacantes.

1. Los miembros del Consejo Social podrán renunciar a su condición de Consejeros o Consejeras, a través de la Secretaría del Consejo Social que tramitará la petición, ante el órgano o autoridad que hubiera realizado su nombramiento, correspondiendo a dicho órgano o autoridad la aceptación de la renuncia.

2. En caso de producirse vacante, por renuncia o por cualquier otra causa de cese que pudiera sobrevenir, ésta será cubierta con arreglo a los mismos criterios y procedimientos establecidos para el nombramiento de los miembros del Consejo Social. El nombramiento del nuevo Consejero o Consejera será por el período restante del mandato de la persona a quien sustituye.

Artículo 10. Pérdida de la condición de Consejero o Consejera.

1. Los miembros del Consejo Social cesarán como tales al producirse cualquiera de las circunstancias que se recogen en el artículo 21.1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

2. Asimismo, se producirá el cese si en el plazo de tres meses desde que concurra en un Consejero o Consejera una causa de incompatibilidad, éste no hubiera renunciado a su cargo o haya cesado en la actividad incompatible.

3. Con independencia de lo recogido en los apartados anteriores, el Pleno podrá proponer el cese de un Consejero o Consejera a la autoridad u órgano que lo designó en los supuestos siguientes:

a) Por la falta de asistencia injustificada a más de dos sesiones seguidas del Pleno o la inasistencia a más de cuatro sesiones del mismo en un año.

b) Por la falta de asistencia injustificada a más de tres sesiones seguidas de la Comisión a la que pertenezca o a seis sesiones de la Comisión en un año.

c) Por abandono manifiesto o incumplimiento de los deberes del cargo.

4. Las propuestas de cese previstas en el apartado anterior de este artículo serán motivadas, previa audiencia de la persona interesada y con acuerdo adoptado por la mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Social.

Artículo 11. Derechos.

Los miembros del Consejo Social tienen los derechos inherentes a su condición de miembros de un órgano colegiado y los atribuidos expresamente en este Reglamento.

Son derechos de los miembros:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones de los órganos de que formen parte.

b) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidos en el orden del día de las sesiones para los que sean convocados.

c) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo Social y que interese para el buen funcionamiento del mismo.

d) Tener acceso y recibir cuanta información y documentación sea necesaria para el desarrollo de sus actividades como miembros del Consejo Social, tanto de la Universidad como de la Administración competente en materia de universidades. La solicitud para recabar dicha información y documentación se realizará a través de la Presidencia del Consejo. La Secretaría del mismo proveerá los medios necesarios para el ejercicio de este derecho.

e) Acceder libremente a los originales de las Actas y Certificaciones de Acuerdos del Consejo, y solicitar de su Secretaría las copias que deseen.

f) Presentar propuestas al Pleno o a las Comisiones para la adopción de los correspondientes acuerdos. La presentación se deberá efectuar con la suficiente antelación y en todo caso antes de que sea remitido a los miembros del Consejo Social el orden de la sesión correspondiente.

g) Percibir indemnizaciones por la asistencia a las sesiones de trabajo a las que sean convocados, así como las dietas que, en su caso, procedan por dichos conceptos. La cuantía de estas indemnizaciones y dietas será idéntica para todos los miembros del Consejo Social y se fijará al elaborar el presupuesto del Consejo.

h) Cualquier otro inherente a su cargo, establecido en la legislación vigente aplicable.

Artículo 12. Deberes.

Los miembros del Consejo Social tienen las obligaciones inherentes a su condición de miembros de un órgano colegiado y las atribuidas expresamente en este Reglamento.

Son deberes de sus miembros:

a) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las de las Comisiones para las que hayan sido designados.

b) Velar porque el Consejo cumpla con el cometido que legal y estatutariamente le corresponde, emprendiendo las iniciativas personales o colegiadas que sean necesarias para ello.

c) Observar las normas sobre incompatibilidades que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran afectarles.

d) Cumplir los cometidos o gestiones encomendados por el Pleno o las Comisiones a título individual.

e) Guardar reserva de las deliberaciones internas así como de las gestiones que como miembros del Consejo Social lleven a cabo.

f) No utilizar la información o documentación que se les facilite para fines distintos de aquellos para los que les fue entregada.

TITULO III

COMPETENCIAS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 13. Competencias en el ámbito de la programación y la gestión universitaria.

a) Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades universitarias a las necesidades de la sociedad.

b) Proponer la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias Politécnicas e Institutos Universitarios de Investigación, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

c) Proponer la adscripción y, en su caso, la revocación de la misma, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, de centros de investigación de carácter públicos y privados y de centros docentes públicos o privados, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

d) Aprobación de las fundaciones u otras entidades jurídicas que las Universidades, en cumplimiento de sus fines, puedan crear por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

e) Proponer la creación de centros dependientes de la Universidad en el extranjero que impartan enseñanzas conducentes a la expedición de títulos oficiales en modalidad presencial.

f) Proponer la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

g) Participar en la planificación estratégica de la Universidad.

h) Aprobar la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

i) Solicitar cuantos informes considere necesarios para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Artículo 14. Competencias en el ámbito económico, presupuestario y patrimonial.

a) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios.

b) Conocer las directrices básicas para la elaboración del presupuesto de la Universidad y, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobarlo o rechazarlo.

c) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender.

d) Aprobar el régimen general de precios de las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades.

e) Promover la celebración por parte de la Universidad de contratos con entidades públicas o privadas que permitan subvencionar planes de investigación a la vista de las necesidades del sistema productivo.

f) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo recogido en el artículo 95.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

g) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

Artículo 15. Competencias en relación a los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

a) Aprobar las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

b) Acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión dentro de los límites y procedimiento fijados por la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, y previa evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

c) Participar en la promoción de la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, así como en las modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

d) Promover el establecimiento de convenios entre la Universidad y entidades públicas y privadas orientadas a completar la formación del alumnado y facilitar su empleo.

e) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y sus antiguos alumnos y alumnas, a fin de mantener los vínculos y de potenciar las acciones de mecenazgo a favor de la institución universitaria.

f) Establecer programas para facilitar la inserción profesional de los titulados universitarios.

g) Cualesquiera otras que le atribuyan la Ley Orgánica de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás disposiciones legales aplicables.

TITULO IV

ORGANIZACION DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 16. Organos del Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz se estructura en órganos colegiados y unipersonales.

Son órganos colegiados el Pleno y las Comisiones.

Son órganos unipersonales el Presidente o Presidenta, el Vicepresidente o Vicepresidenta y el Secretario o Secretaria.

Artículo 17. El Pleno.

El Pleno, integrado por todos los Consejeros y Consejeras, es el máximo Organismo de deliberación y decisión del Consejo.

1. Corresponde al Pleno conocer y pronunciarse sobre todas las funciones previstas en el Título III de este Reglamento.

2. Asimismo, corresponde al Pleno:

a) Designar a sus representantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad y las Fundaciones, agencias, asociaciones y sociedades o cualquier otro ente de carácter representativo en la que el Consejo Social tenga representación y ésta no se encuentre regulada de manera estatutaria.

b) Elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, así como su modificación y elevación a la autoridad correspondiente para su aprobación.

c) Aprobar el presupuesto anual del Consejo, para su inclusión en el presupuesto de la Universidad con carácter de partida específica, incluyendo los conceptos necesarios para dotar a la secretaría del Consejo de los medios materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

d) Aprobar la Memoria Anual del Consejo.

e) Acordar la propuesta de cese de cualquiera de sus miembros de acuerdo con el artículo 10 de este Reglamento.

f) Crear las Comisiones que considere oportunas, fijar el número de miembros que han de integrar cada Comisión y elegir los miembros del Consejo Social que formarán parte de las mismas.

g) Constituir, a instancia de su Presidente o Presidenta, las Comisiones Permanentes y los servicios o gabinetes de carácter técnico, necesarios para su buen funcionamiento.

h) Aquellas otras que, en el ámbito de las funciones del Consejo Social, se acuerden en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de éste.

3. El Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones.

Artículo 18. Las Comisiones.

1. El Pleno del Consejo Social podrá crear Comisiones en su seno, Permanentes o Transitorias, para el estudio y seguimiento eficaz de los asuntos que así lo aconsejen.

2. Las Comisiones tendrán por objeto el estudio e informe de cuantas cuestiones le sean propuestas por el Presidente o Presidenta o por el Pleno entre las que sean propias del Consejo Social, así como la preparación de los trabajos del Pleno. En la constitución de las Comisiones se especificará si las mismas tendrán carácter temporal o permanente.

Las Comisiones Permanentes serán, en su caso:

a) Comisión Ejecutiva. Se conforma como órgano de dirección del Consejo, para el despacho de asuntos de trámite, que no requieran la aprobación del Pleno, para tratar asuntos de suma urgencia o necesidad o los que le delegue el Pleno, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al mismo.

b) Comisión de Relaciones con la Sociedad. Le corresponde estudiar e informar de todos aquellos asuntos que hacen referencia a las funciones del Consejo Social en relación con la sociedad, que están detalladas en los artículos 13, 14 y 15 de este Reglamento.

c) Comisión Administrativa y Económica. Le corresponde estudiar e informar de todos aquellos asuntos que hacen referencia a las funciones del Consejo Social de carácter administrativo, económico o financiero, que están detalladas en los artículos 13, 14 y 15 de este Reglamento.

d) Comisión Académica y de Investigación. Le corresponde estudiar e informar de todos aquellos asuntos que hacen referencia a las funciones del Consejo Social en relación con la gestión universitaria, que están detalladas en los artículos 13, 14 y 15 de este Reglamento.

e) Cualquiera otra cuya creación se estime necesaria.

Las Comisiones Transitorias tienen carácter temporal, por lo que se extinguirán una vez que hayan finalizado el trabajo que motivó su creación y éste haya sido remitido a la Secretaría del Consejo para su elevación al Pleno, o cuando el Presidente o Presidenta del Consejo lo estime oportuno.

3. Para crear una nueva Comisión Permanente o una Comisión Transitoria es necesario un acuerdo por mayoría absoluta del número legal de Vocales del Consejo.

4. Las Comisiones tendrán, al menos, la siguiente composición:

a) El Presidente o Presidenta del Consejo Social, o Consejero/a en quien delegue, que las preside.

b) El Rector o Rectora de la Universidad o Consejero/a en quien delegue.

c) El Secretario o Secretaria del Consejo Social que hará las funciones de Secretario o Secretaria de la Comisión.

d) Un vocal elegido entre los representantes miembros de la Universidad o de entre los designados por ella.

e) Tres vocales elegidos entre aquellos que actúen en representación de los intereses sociales.

Artículo 19. Funciones de la Comisión Ejecutiva.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno y de las Comisiones del Consejo Social.

b) Colaborar con el Presidente o Presidenta en la dirección del Consejo.

c) Examinar los informes emitidos por las distintas Comisiones del Consejo para su remisión al Pleno.

d) Aprobar las directrices y objetivos del anteproyecto de Presupuesto anual del Consejo Social.

e) Solicitar a las autoridades académicas la elaboración de informes sobre aspectos de gestión, presupuestarios, académicos o de cualquier otra naturaleza, necesarios para el cumplimiento de su función, dando cuenta de los mismos al Pleno.

f) Proponer al Pleno del Consejo la realización de estudios y dictámenes externos, a iniciativa propia o a propuesta del Presidente o Presidenta de las Comisiones.

g) Elaborar cuantos informes y estudios le sean requeridos al Pleno.

h) Proponer al Pleno la concesión de distinciones y honores, en el ámbito de las competencias del Consejo Social.

i) Supervisar las actividades del Consejo, fijar su calendario de actuaciones y coordinar los trabajos de las distintas Comisiones y órganos del mismo.

j) Estudiar, en su caso, las propuestas de reforma del Reglamento.

k) Igualmente, le corresponderán las funciones que expresamente le sean delegadas por el Pleno.

Artículo 20. El Presidente o Presidenta.

1. El Presidente o la Presidenta ostenta la máxima representación del Consejo Social, correspondiéndole la dirección y la planificación general de la actividad del mismo.

2. El cargo de Presidente o la Presidenta estará sujeto a las normas que, en materia de protocolo, establece la legislación vigente.

Artículo 21. Funciones del Presidente o Presidenta.

a) Velar por el adecuado funcionamiento de los órganos y servicios del Consejo Social.

b) Fijar el orden del día de las Sesiones del Consejo Social que en todo caso deberá incluir aquellas propuestas y mociones avaladas al menos por un 20 % de los miembros del mismo y que fueran presentadas con una antelación de siete días.

c) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno y de las Comisiones, así como dirigir sus deliberaciones.

d) Designar y proponer el nombramiento y cese del Secretario o Secretaria del Consejo.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo, así como dar cuenta al mismo de la ejecución de los acuerdos tomados.

f) Representar al Consejo en sus relaciones con otros órganos o entidades.

g) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 22. Ausencia o vacante del Presidente o Presidenta.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente o Presidenta, éste será sustituido provisionalmente por el Vicepresidente o Vicepresidenta y, en su defecto, por el Consejero/a de más edad de entre los miembros que representen los intereses sociales.

Artículo 23. El Vicepresidente o Vicepresidenta.

1. El Presidente o Presidenta del Consejo Social podrá designar un Vicepresidente o Vicepresidenta entre los vocales representantes de los intereses sociales del Consejo Social. El Vicepresidente o Vicepresidenta sustituirá al Presidente o Presidenta en caso de fallecimiento, vacante, ausencia o renuncia.

2. El Vicepresidente o Vicepresidenta asumirá, además, las funciones que el Presidente o Presidenta delegue en él; y, entre otras, si así lo dispone éste, podrán presidir, de manera

permanente u ocasional, las sesiones de las Comisiones que el Pleno acuerde constituir.

Artículo 24. El Secretario o Secretaria.

El Secretario o Secretaria del Consejo Social se designará de acuerdo con el artículo 7.2 del presente Reglamento.

Artículo 25. Funciones del Secretario o Secretaria.

a) Ejercer la jefatura directa de los servicios internos del Consejo, sin perjuicio de la superior autoridad del Presidente o Presidenta.

b) Despachar con el Presidente o Presidenta con la periodicidad que éste determine y siempre que lo requiera la buena marcha de los asuntos del Consejo.

c) Ejercer las funciones de asistencia y documentación de los actos del Presidente o Presidenta.

d) Llevar un registro de disposiciones legislativas que afecten al Consejo.

e) Custodiar la documentación a su cargo, organizar el archivo y expedir certificaciones.

f) Proporcionar a los miembros del Consejo Social las informaciones que le sean solicitadas y que fueran necesarias para el ejercicio de sus funciones.

g) Levantar actas de las reuniones del Pleno y Comisiones y actuar de fedatario de los actos y acuerdos de las mismas.

h) Elaborar la Memoria anual del Consejo.

i) Cuantos actos de gestión le sean atribuidos por el Pleno o por el Presidente o Presidenta o sean propios del cargo.

Artículo 26. Ausencia o vacante del Secretario o Secretaria.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, del Secretario o Secretaria ejercerá sus funciones el Consejero o Consejera que designe el Presidente o Presidenta.

TITULO V

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 27. Funcionamiento.

1. El Consejo Social funcionará en Pleno y en Comisiones.

2. El Pleno deberá adoptar todas las decisiones que correspondan al Consejo Social. Las Comisiones y sus trabajos tendrán carácter informativo y de preparación de las propuestas de decisión a adoptar en el Pleno, salvo lo dispuesto en el número siguiente.

3. El Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones. De los acuerdos adoptados por las Comisiones en materias delegadas se dará cuenta al Pleno en la siguiente reunión.

4. Además de sus miembros, al Pleno y a las Comisiones podrán asistir, por invitación del Presidente o Presidenta, con voz y sin voto, otros cargos o funcionarios de la Universidad, así como técnicos o expertos que, sin ser miembros del Consejo, se estime conveniente por el Presidente o Presidenta en razón de la materia objeto de estudio o seguimiento, de acuerdo con el orden del día de la sesión de que se trate.

Artículo 28. Sesiones.

El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada seis meses en período lectivo y conocerá de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que estando presentes todos sus miembros y siendo un asunto urgente, así se acuerde por mayoría absoluta.

En sesiones extraordinarias, se reunirá el Pleno cuando así lo acuerde el Presidente o Presidenta, o sea solicitado al menos por el veinte por ciento de sus miembros mediante escrito motivado.

Las Comisiones se reunirán:

- a) Por acuerdo del Pleno.
- b) Por iniciativa del Presidente o Presidenta del Consejo o persona delegada.
- c) A petición del veinte por ciento de sus miembros.

Las Comisiones informarán al Pleno del resultado de sus trabajos y propondrán para su aprobación sus conclusiones definitivas.

Artículo 29. Procedimiento de convocatoria.

1. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones serán convocadas por la persona que las preside con una antelación mínima de 7 días, las ordinarias; y de 48 horas, las extraordinarias.

2. Las convocatorias serán notificadas por el Secretario o la Secretaria a cada uno de los miembros del Consejo Social, por escrito o por cualquier otro medio telemático que asegure la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005 (BOUCA núm. 24, Corrección de errores BOUCA núm. 25).

3. En la convocatoria figurará el orden del día y la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, y se acompañará de la documentación básica referida a los asuntos que se vayan a tratar en la misma, sin perjuicio del derecho que asiste a los Consejeros y Consejeras de requerir o consultar en la Secretaría la documentación adicional que considere necesaria.

4. El orden del día del Pleno y de las Comisiones permanentes será fijado por el Presidente o la Presidenta que podrá considerar las peticiones de inclusión de propuestas o mociones realizadas por otros vocales del Consejo. A los efectos de favorecer el desarrollo de las convocatorias de los Organos Colegiados del Consejo Social, los distintos órganos universitarios deberán remitir las informaciones y documentación que les sean requeridas, así como realizar los trámites necesarios para el ejercicio de las funciones de éstos con la mayor celeridad posible.

Artículo 30. Constitución válida de los Organos Colegiados.

1. Para que los Organos Colegiados queden válidamente constituidos en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de los Consejeros y Consejeras que los integran incluyendo a quien los preside y quien actúe como Secretario o Secretaria, o en su caso, de quienes le sustituyan.

2. En segunda convocatoria será suficiente con que asista el Presidente o la Presidenta, quien actúe como Secretario o Secretaria y un tercio de los Consejeros o Consejeras.

3. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir, por lo menos, 30 minutos.

Artículo 31. Forma de adoptar los acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Social se adoptarán por asentimiento o por votación.

2. Se entenderán adoptados por asentimiento los acuerdos que versen sobre propuestas respecto a las que no se hayan formulado objeciones por ningún miembro del Consejo.

3. Los restantes acuerdos se adoptarán por votación, siendo necesaria la mayoría simple de los Consejeros y Consejeras asistentes a la correspondiente sesión, excepto en los supuestos en que se requiera una mayoría cualificada. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida la sesión.

4. Las votaciones podrán ser públicas o secretas, cuando así lo decida el Presidente o la Presidenta, por iniciativa propia o a petición de un miembro del Consejo Social. En todo caso, las votaciones relativas a personas serán secretas.

5. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la correspondiente sesión, salvo en el caso de que estando presentes todos sus miembros, por sí o por delegación, y siendo un asunto urgente, así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 32. Acuerdos que requieren mayoría cualificada.

1. Se requerirá mayoría absoluta de los miembros que componen el Consejo Social para adoptar las siguientes decisiones:

a) Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad.

b) Proponer la creación, modificación o supresión, de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias Politécnicas e Institutos Universitarios de Investigación.

c) Proponer la adscripción a la Universidad, o la revocación de la misma, de Centros de Investigación de carácter público o privado y de Centros docentes públicos o privados.

d) Aprobar el régimen general de precios de las enseñanzas propias, cursos de especialización y demás actividades autorizadas a la Universidad.

e) Aprobar las normas que regulan el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad.

f) Aprobar la propuesta de cese de un Consejero o Consejera, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 10, apartados 3 y 4 de este Reglamento.

g) Aprobar la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, así como sus modificaciones.

h) Cuantas otras decida el Pleno del Consejo Social por mayoría simple de los miembros del Consejo Social que asistan al mismo.

Artículo 33. Delegación del voto.

1. Los vocales del Consejo Social desempeñarán sus cargos personalmente. No obstante, para una sesión concreta podrán delegar su voto, mediante escrito dirigido al Presidente o la Presidenta, en otro miembro del Consejo Social.

2. A efectos de establecer el número de asistentes así como las mayorías, se considerarán presentes los miembros del Consejo Social que hayan ejercido correctamente la delegación del voto.

Artículo 34. Actas.

1. De cada sesión se redactará acta, que contendrá, como mínimo, las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, número e identificación de las personas que asistieron, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación, si la hubiera, y el contenido de los acuerdos.

2. Los Consejeros y Consejeras presentes en una votación podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que consideren pertinente.

3. Las actas serán firmadas por el Secretario o la Secretaria con el visto bueno del Presidente o la Presidenta, y se aprobarán, si procede, en la misma o en la siguiente sesión del Órgano Colegiado.

Artículo 35. Ejecución de los acuerdos.

Corresponde al Rector o la Rectora de la Universidad la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Social. A tal fin, el Secretario o la Secretaria del Consejo Social remitirá al rectorado, con el visto bueno del Presidente o la Presidenta, certificación de los acuerdos adoptados.

Artículo 36. Designación de los representantes del Consejo Social.

1. La representación del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad será designada por el Pleno, a propuesta por el Presidente o la Presidenta.

2. La representación del Consejo Social en las Fundaciones, agencias, asociaciones y sociedades o cualquier otro ente de carácter representativo, cuando ésta no se encuentre regulada de manera estatutaria, recaerá sobre el Presidente o la Presidenta, o en el miembro del Consejo en quien éste delegue. En el caso de ser necesario designar a mayor número de representantes, se hará por acuerdo en Pleno, a propuesta del Presidente o la Presidenta.

Artículo 37. Régimen jurídico-administrativo de los acuerdos del Consejo Social.

1. Los acuerdos del Consejo Social agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. No obstante lo anterior, el Pleno del Consejo Social será competente para realizar la revisión de oficio de sus propios acuerdos en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Consejo Social podrá solicitar informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad sobre los recursos presentados contra sus actos.

TITULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 38. Recursos económicos.

1. El Consejo Social tendrá independencia para la gestión de sus recursos económicos. Para ello el Presidente o la Presidenta, asistido, en su caso, por la Comisión Económica, elaborará su propio presupuesto que será aprobado por el Pleno y remitido al Consejo de Gobierno de la Universidad a efectos de su integración en el proyecto de presupuestos generales de la misma.

2. Dentro de las disponibilidades presupuestarias del Consejo Social, corresponde al Secretario o la Secretaria, sin perjuicio de la superior autoridad del Presidente o Presidenta, la propuesta de autorización de los gastos de funcionamiento. Para el resto de las fases de gestión del gasto se estará a lo dispuesto en las normas de ejecución establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de la propia Universidad.

Artículo 39. Recursos materiales.

La Universidad proporcionará al Consejo Social los locales y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones y actividades que les son inherentes a su Presidencia, su Secretaría, los Consejeros y Consejeras y el personal de administración y servicio que trabaja para el Consejo Social. Los referidos locales deberán estar dotados de conexión telefónica y acceso a internet.

Artículo 40. Organización administrativa.

1. El Consejo Social tendrá independencia organizativa y para ello dispondrá de los recursos humanos necesarios para posibilitar el efectivo ejercicio de sus funciones.

2. Los puestos de trabajo que puedan ser requeridos desde el Consejo Social, serán cubiertos por personal incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad, de acuerdo con la calificación que reciba en ella en relación con la naturaleza de la actividad que desempeñe. Su selección y adscripción se realizará por los procedimientos establecidos en la legislación básica de funcionarios y en la normativa específica de la Universidad.

3. Corresponde al Presidente o la Presidenta del Consejo Social realizar la propuesta de nombramiento de los puestos de libre designación.

TITULO VII

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 41. Reforma del Reglamento.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento deberá ir acompañada de un texto articulado y será propuesta al Pleno por el Presidente o Presidenta o, al menos, por un tercio de los miembros del Consejo Social.

2. Aprobada la propuesta de reforma por una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Social, se remitirá a la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Andalucía para su aprobación y publicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de septiembre de 2005, por la que se dispone la celebración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación en los centros educativos andaluces en el curso 2005-2006.

El Consejo de Ministros del Consejo de Europa ha proclamado el 2005 como «Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación». El Consejo de Europa desea destacar así la importancia crucial que tiene la educación en el desarrollo de una ciudadanía activa y en la promoción de la cultura de la participación en una sociedad democrática.

La educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos desarrolla el pensamiento crítico y mejora la convivencia, facilita la comprensión mutua, el diálogo intercultural, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y las relaciones armoniosas en los pueblos y entre los pueblos. La educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos favorece así mismo el sentimiento de pertenencia a la comunidad europea y la toma de conciencia de sus valores cívicos y democráticos y el respeto al imperio de la ley.

El objetivo de esta conmemoración es estimular un interés general por la educación para la ciudadanía democrática, hacer consciente a la población de cómo la educación de la ciudadanía para la participación democrática favorece la cohesión social, el entendimiento intercultural y el respeto de la diversidad y de los derechos humanos.

El Consejo de Europa ha constituido un Comité «ad hoc» (CAHCIT), integrado por representantes de diversos sectores. Dicho Comité ha elaborado el documento «Aprender y Vivir la Democracia» como orientación y punto de partida para iniciativas de los Estados miembros del Consejo de Europa. Así mismo, el Consejo de Europa ha invitado a los distintos países miembros a constituir en su ámbito territorial estructuras de coordinación para el desarrollo de los objetivos y de las actuaciones de la conmemoración. Por ello, se ha constituido el Comité Español como contribución de España al Año Europeo para la Ciudadanía Democrática y por Orden de esta Consejería de Educación de 25 de abril de 2005 (BOJA de 16 de mayo), el Comité Andaluz para la Conmemoración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación, que en su primera reunión ha considerado necesario hacer partícipes a los centros educativos de Andalucía en el desarrollo de las actividades que se programen para dicha conmemoración, así como su extensión al período comprendido por el curso escolar 2005-2006.

Por todo ello, esta Consejería de Educación dispone:

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto impulsar la celebración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso 2005-2006.

Artículo 2. El Comité Andaluz para la Conmemoración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación, establecido en la Orden de 25 de abril de 2005, coordinará en Andalucía las diferentes actuaciones para esta conmemoración, promoviendo la colaboración en ella de las diversas instituciones y órganos en él representados.

Artículo 3. Los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizarán una programación de actividades con motivo de la celebración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación, que abarcará el curso 2005-2006 y habrá de incluirse, previa reflexión y aprobación por el Consejo Escolar, en el correspondiente Plan Anual de Centro.

En dicha programación los centros educativos andaluces tendrán en cuenta que la educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos puede ayudar a desarrollar el pensamiento crítico y a aprender lo que es la convivencia, con objeto de facilitar la comprensión mutua, el diálogo intercultural, la solidaridad y la igualdad entre hombres y mujeres. Así mismo, considerarán que la educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos favorece el sentimiento de pertenencia a Europa y la toma de conciencia de sus valores.

Artículo 4. La programación a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante enfoques educativos y métodos de enseñanza que faciliten la adquisición de habilidades para la convivencia y para la participación en una sociedad democrática, que prevengan actitudes violentas, racistas e intolerantes, y que rechacen el pensamiento extremista.

Para la consecución de tales objetivos se tendrá en cuenta el desarrollo de las siguientes competencias básicas:

- Resolver conflictos de forma no violenta.
- Argumentar en defensa de los puntos de vista propios.
- Escuchar, comprender e interpretar los argumentos de otras personas.
- Reconocer y aceptar las diferencias.
- Elegir, considerar alternativas y someterlas a un análisis ético.
- Asumir responsabilidades compartidas.
- Establecer relaciones constructivas, no agresivas, con los demás.
- Realizar un enfoque crítico de la información, los modelos de pensamiento y los conceptos filosóficos, religiosos, sociales, políticos y culturales, manteniendo al mismo tiempo un compromiso con los valores fundamentales de la ciudadanía europea.
- Reforzar los principios democráticos y de participación en los diversos ámbitos que configuran la ciudadanía colectiva.

Artículo 5. Aunque la programación de actividades a que se refieren los apartados anteriores abarca todo el curso 2005-2006, la celebración del Día de la Constitución en el mes de diciembre, del Día de Andalucía en el mes de febrero y del Día de Europa en el mes de mayo serán centros de referencia para todas aquellas actividades que, con carácter transversal, e interdisciplinar se desarrollen en los centros educativos de Andalucía.

Artículo 6. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación prestarán a los centros, en el ámbito de su

competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos para esta conmemoración, a fin de garantizar una celebración abierta a la iniciativa de los centros educativos.

A tal fin, en cada una de las provincias andaluzas se creará un Grupo de Trabajo que, en coordinación con el Comité Andaluz establecido en la Orden de 25 de abril de 2005, por la que se dispone la creación del Comité Andaluz para la Conmemoración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación, desarrollará una serie de actuaciones provinciales que faciliten a los centros educativos el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden. El Grupo de Trabajo, cuya composición y nombramiento corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, podrá contar con la participación de organizaciones y personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos.

Artículo 7. Los Centros del Profesorado, como espacios de encuentro y comunicación de experiencias, promoverán creativamente esta iniciativa, dinamizando, asesorando y apoyando las propuestas de los centros educativos.

Igualmente la Inspección Educativa asesorará a los centros docentes en la elaboración de la programación de actividades mencionadas en el artículo tercero de la presente Orden.

Artículo 8. En las Delegaciones Provinciales, y en la página web, se creará un registro de actividades y materiales realizados por los centros educativos de Andalucía para esta conmemoración.

En cada Delegación Provincial se seleccionarán experiencias, materiales, proyectos y actividades que, por su interés, recibirán un reconocimiento expreso y serán dadas a conocer al resto de los centros educativos de la Comunidad Autónoma. Las actividades seleccionadas por las Delegaciones Provinciales se presentarán en un encuentro regional.

Artículo 9. En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación se nombrará una persona responsable de la coordinación, apoyo y dinamización de las actividades en la provincia.

En la Consejería de Educación, se nombrará un Coordinador o Coordinadora de los actos para la conmemoración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación.

Artículo 10. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes de su ámbito territorial.

Los directores y directoras de los centros dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Artículo 11. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación para que en el ámbito de sus competencias desarrollen actuaciones para la celebración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo, coordinación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de septiembre de 2005, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer, y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las subvenciones y ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tal efecto, se aprobarán por la Consejería correspondiente las oportunas bases reguladoras para su concesión.

Con el fin de fomentar la formación en técnicas documentales y de información aplicadas al Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer y como apoyo a las tareas de la mencionada Área, se considera conveniente la convocatoria de becas de formación.

La gestión de las becas a que se refiere esta Orden se realizará de acuerdo con los principios que regula el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión por el Instituto Andaluz de la Mujer de becas destinadas a la formación en las tareas documentales y de información propias de dicho Organismo, y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2005.

2. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer.

3. El importe de las ayudas a conceder queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

Artículo 2. Duración de las becas.

1. Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

2. Antes de transcurrir el período inicial de las becas, y, a petición de la persona interesada, la titular del Instituto Andaluz de la Mujer podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por las personas becadas y el informe de la persona responsable del trabajo, prorrogar el disfrute de las mismas mediante Resolución que deberá dictarse al efecto.

3. La fecha de iniciación del disfrute de las becas se determinará en la respectiva Resolución de concesión.

Artículo 3. Dotación de la beca.

1. La cuantía de cada una de las becas tendrá la dotación que se señale en la convocatoria.

2. Las becas comprenden también un seguro de accidente individual.

3. La asignación de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

Artículo 4. Financiación de las actividades becadas.

Las becas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras no serán compatibles con otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar las becas objeto de esta Orden las personas físicas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y tener vecindad en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Haber superado el primer o segundo ciclo de los estudios universitarios de Biblioteconomía y Documentación.

c) No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización de los estudios universitarios mencionados en el párrafo anterior.

d) No haber sido separada la persona solicitante del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

2. Los requisitos a los que se refieren las letras a), b) y d) del apartado 1 de este artículo deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto.

3. No se valorarán los expedientes de las personas candidatas que no cumplan con los requisitos requeridos.

4. No podrán ser beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

5. Atendiendo a la naturaleza de las becas reguladas por la presente Orden, al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las becas reguladas en la presente Orden, dirigidas a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer. Igualmente, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea aportarán la documentación equivalente.

b) Copia autenticada del título universitario exigido, o, en el caso de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Copia autenticada de la certificación del expediente académico con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios de la titulación requerida por la convocatoria.

d) Currículum vitae, en el que, de forma ordenada, se recogerá: Primero la titulación académica recibida en Biblioteconomía y Documentación y la calificación media obtenida en la misma, especificando este dato para los ciclos primero y segundo, en el caso de contar con ambas titulaciones; después la experiencia que, en su caso, se tenga en la materia objeto de la beca, indicando claramente si se trata de contrato/s y/o beca/s, entidad/es convocante/s y meses trabajados (no se incluirán en este apartado prácticas académicas de obligada ejecución para la obtención de la titulación académica exigida); seguirán las actividades complementarias de formación en la materia objeto de las presentes becas (cursos, etc. sobre Biblioteconomía y Documentación y/o Informática documental), indicando claramente la entidad organizadora y las horas de cada actividad; finalizará con méritos de otro tipo, siempre y cuando sean relevantes en relación a la materia objeto de esta beca (asistencia a congresos, etc.; publicaciones; formación en estudios de género; idiomas; mecanografía; etc.) El currículum irá acompañado de copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados, ordenados y numerados conforme a como se hayan recogido en el currículum, en el que cada mérito alegado deberá indicar el número o números de los documentos que lo acreditan. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

e) Declaración expresa responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria de estas becas recogidas en el artículo 5.4 de esta Orden.

f) Declaración expresa responsable de tener vecindad en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, con el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar adjudicataria de una de las becas.

g) Declaración expresa responsable de otras becas o contratos de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a los mismos en el supuesto de resultar adjudicataria de una de las becas.

h) Declaración responsable de no haber sido separada la persona solicitante del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

3. Las referidas declaraciones expresas responsables se ajustarán al modelo de impreso que figura en el Anexo II de esta Orden.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán, preferentemente, en los Registros de los Centros Provinciales de la Mujer dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer.

5. El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en las respectivas resoluciones de convocatoria.

Artículo 8. Subsanación de errores.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios objetivos para la concesión de la beca.

La selección de las personas candidatas se efectuará en dos fases:

1. En la primera fase se valorarán los méritos que se señalan a continuación y en el porcentaje máximo que, asimismo, se indica:

- a) Expediente académico en su conjunto: Hasta el 40%.
- b) Experiencia en trabajos relacionados con la Biblioteconomía y la Documentación: Hasta un 35%.
- c) Cursos, etc., sobre Biblioteconomía y Documentación y/o Informática documental: Hasta el 20%.
- d) Otros méritos (publicaciones, estudios de género, mecenografía, etc.): Hasta el 5%.

2. Tras la valoración de las solicitudes con arreglo al baremo, la Comisión de Valoración y Selección elaborará una relación de personas candidatas por el orden de puntuación obtenida y determinará el número de las mismas que accederá a la segunda fase.

3. En la segunda fase las personas seleccionadas serán convocadas a una entrevista personal con la Comisión de Valoración y Selección y a la realización de una pequeña prueba relacionada con las tareas a desarrollar en el caso de resultar adjudicatarias de las becas.

En esta segunda fase se valorarán las aptitudes de la persona aspirante de 0 a 10 puntos.

4. En el caso que la Comisión de Selección entendiera que ninguna de las personas candidatas cumple con los requisitos necesarios para acceder a una beca ésta podría declararse desierta.

Artículo 10. Tramitación y resolución.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de personas candidatas se constituirá una Comisión de Valoración y Selección, que estará presidida por la Secretaria General del Instituto Andaluz de la Mujer, y de la que formarán parte como vocales, la persona responsable del Servicio de Personal y Administración General y la del Gabinete de Estudios y Programas, del que depende el Departamento de Documentación y Biblioteca. Asimismo, se designará entre el personal adscrito al Departamento de Documentación y Biblioteca a una persona que ejercerá como Secretaria con voz y sin voto.

2. Dicha Comisión valorará los méritos alegados y debidamente acreditados que se recogen en el artículo 7.2 de la presente Orden y se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo las personas interesadas ejercitar contra las personas integrantes de la misma el derecho de recusación a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley.

3. Concluidas las dos fases del proceso selectivo, la Comisión de Valoración y Selección elaborará una relación de personas seleccionadas, por orden de puntuación. La Presidenta de la Comisión ordenará la publicación de dicha selección para que las personas candidatas con mayor puntuación presenten, en el plazo máximo de siete días desde la publicación, la renuncia, en su caso, a otras becas o contratos, así como copia autenticada de la certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la renuncia o sin presentar la referida certificación de empadronamiento la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

4. La Comisión de Valoración y Selección formulará a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer la propuesta definitiva de adjudicación de las becas convocadas, en la que se incluirá una relación de hasta nueve personas candidatas suplentes para los casos de renuncias a los que se refiere el artículo 13 de esta Orden. A la vista de dicha relación definitiva propuesta, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer resolverá lo procedente respecto a la concesión o denegación de la beca solicitada, ordenando la notificación de la resolución a las personas interesadas y su publicación. Esta resolución contendrá, como mínimo, los extremos indicados en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

5. Los expedientes de gastos deberán ser sometidos a fiscalización previa.

6. No se podrá resolver la concesión de la beca a personas incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 5.4 de la presente Orden, y no se podrá proponer el pago de ayudas a personas beneficiarias que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, siendo desestimatorio el sentido del silencio administrativo, en su caso.

8. Las becas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la ayuda.

9. Contra la resolución de concesión o denegación de la beca, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Artículo 11. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de estas becas no supone ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las personas beneficiarias a la plantilla del mismo.

2. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse la persona becada al Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.

3. Los trabajos, estudios e informes realizados por la persona beneficiaria dentro de la beca serán propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa del Instituto Andaluz de la Mujer, en cuyo caso la persona deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de este Organismo.

4. La persona beneficiaria deberá cumplir el régimen de formación que se establezca por el Instituto Andaluz de la Mujer, y sus actividades se desarrollarán en las dependencias de los Servicios Centrales del citado Organismo, en el horario que se determine y bajo la supervisión y control de la persona responsable del Departamento de Documentación y Biblioteca.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las actividades de formación a realizar por personas becadas serán coordinadas por la persona responsable del Departamento de Documentación y Biblioteca del Instituto Andaluz de la Mujer, siendo obligatoria la presencia física en las dependencias de este Organismo.

2. Conforme determina el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de esta ayuda, además de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, tendrán las siguientes:

a) Realizar el régimen de formación que es objeto de esta beca en el plazo y con las condiciones que se recogen en la presente Orden, así como presentar en el mes anterior a la finalización del período inicial de duración de la beca una memoria de las actividades realizadas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Instituto Andaluz de la Mujer y a las de control financiero que puedan ejercerse por la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda.

d) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

e) Las personas adjudicatarias deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Las personas beneficiarias están obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la beca que la misma está financiada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.

g) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Reintegrar el importe de la beca percibida en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden.

Artículo 13. Renuncia e incidencias.

1. Toda alteración de las condiciones y méritos tenidos en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias, así como cualesquiera otras, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. En el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la beca, la persona beneficiaria deberá proceder a la aceptación de la misma y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden, de lo que deberá quedar constancia en el expediente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado dicha aceptación, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del apartado anterior, la renuncia expresa a la beca deberá ser comunicada por la persona beneficiaria mediante escrito dirigido a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha en que deba incorporarse al Centro de destino. Tanto en los casos de renuncia como de pérdida de eficacia de la resolución, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer podrá adjudicar la beca a la persona que haya obtenido la siguiente mejor puntuación de acuerdo con la valoración realizada por la Comisión de Valoración y Selección.

4. En el caso de que la persona beneficiaria haya comenzado a disfrutar la beca de formación, la renuncia a la misma se formulará en idéntica forma a la prevista en el párrafo anterior, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en la que ésta desee hacerla efectiva. La beca quedará igualmente disponible para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización por el procedimiento indicado en el apartado anterior.

5. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el apartado 1 del artículo 3 en la cuantía correspondiente a la beca no disfrutada.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

La beca se hará efectiva en mensualidades vencidas, previo certificado acreditativo de la persona responsable del Departamento de Documentación y Biblioteca de la realización de la actividad. Los pagos a realizar estarán sujetos a las retenciones del IRPF que procedan.

Artículo 15. Justificación.

La beca se entenderá justificada con la realización del programa de formación que es objeto de la misma, quedando materializada esta justificación mediante el certificado acreditativo de la realización de la actividad a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 16. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta Orden.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que de acuerdo con la presente Orden, tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de las becas.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la letra n) del artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las becas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así

como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de becas para 2005.

Se convoca para el ejercicio 2005 la concesión de tres becas destinadas a la formación en las tareas propias del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. Las tres becas se desarrollarán en las dependencias del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. La cuantía de cada una de las becas tendrá una dotación íntegra de 13.000 euros.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Forma de cumplimentación y presentación de las solicitudes:

a) Las solicitudes de las becas, dirigidas a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer. Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 7.2 de la presente Orden, se presentarán preferentemente en los Registros de los Centros Provinciales de la Mujer dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer.

Disposición adicional tercera. Delegación en materia de convocatorias.

Se delega en la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer la competencia para efectuar las sucesivas convocatorias de las becas reguladas en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO II

BECAS DE FORMACIÓN EN DOCUMENTACIÓN

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/ª.:
con DNI y domicilio en

DECLARA responsablemente que (marcar con "x" lo que proceda):

Tiene la vecindad en el municipio de
perteneiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el compromiso de presentar la correspondiente
certificación de empadronamiento en el supuesto de ser la persona seleccionada.

No ha sido separado o separada del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente
disciplinario.

No está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales
o internacionales en el momento de la solicitud.

Ha solicitado o está disfrutando de otras becas o contratos concedidos por otras Administraciones o entes públicos
o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a
las mismas en el supuesto de ser la persona seleccionada.

No se encuentra incurso/a en las prohibiciones para ser persona beneficiaria señaladas en la Orden de regulación.

Y para que conste a los efectos que procedan formulo la presente en
a de de

Fdo.:

000967/1/A02

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Museos, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria de subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2005.

Por Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Museos se convocaron subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

De conformidad con el artículo 9 de la Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 118, de 8.10.02) el plazo para dictar resolución expresa y notificarla será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de la convocatoria, entendiéndose éste suspendido durante el lapso comprendido entre esta fecha y el día en que expire el plazo para la presentación de solicitudes por los interesados.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y entidades afectadas, pese a que se han habilitado todos los medios disponibles, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias que me atribuye la Resolución de convocatoria, a propuesta del Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales,

D I S P O N G O

Ampliar el plazo para resolver y notificar las subvenciones del procedimiento referido por un período de dos meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Director General, Pablo Suárez Martín.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 420 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo. Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 1 de septiembre de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto «Procesos de control de memoria de trabajo y las tareas de traducción e interpretación» BSO2002-00159 (Ref. 980).

Investigador responsable: Doña María Teresa Bajo Molina.

Funciones del becario:

- Obtención y análisis de datos de potenciales evocados.
- Preparación de experimentos mediante E-prime.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Psicología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 630 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 2 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Calificación en la licenciatura, cursos de doctorado realizados.

- Experiencia en proyectos de investigación relacionados con el lenguaje, experiencia con E-prime, programas estadísticos de análisis de datos y técnicas de potenciales evocados.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Teresa Bajo Molina.
- Sr. Alfonso Palma Reyes.

ANEXO II

1 beca de Investigación adscrita al Convenio de colaboración entre la Empresa de Gestión Ambiental (EGMASA) y la Universidad de Granada para la realización conjunta de estudios sobre Flora Andaluza (contrato núm. 2001) (Ref. 983).

Investigador responsable: Don Gabriel Blanca López.

Funciones del becario:

- Manejo de bases de datos.
- Toma de datos en campo sobre la Flora de Andalucía Oriental.

- Coordinación de equipos y apoyo burocrático.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas, especialidad Botánica o equivalente.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 mes (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Currículum vitae.
- Conocimiento y experiencia en manejo y cartografía de flora y vegetación autóctona.
- Participación en proyectos de investigación, manejo de SIG y diseño gráfico.

- Experiencia en recogida de datos de campo relacionados con la flora en ambientes mediterráneos.

- Organización y manejo de datos del epígrafe anterior.

- Otros méritos (se valorará haber cursado durante la licenciatura las asignaturas de Fanerogamia y las relaciones con el departamento de Botánica de la Universidad de Granada).

- Miembros de la Comisión: Sr. Gabriel Blanca López.

ANEXO III

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto de investigación Rafael Gallego Sevilla (Ref. 984).

Investigador responsable: Don Rafael Gallego Sevilla.

Funciones del becario: Colaborar en el desarrollo del proyecto en desarrollo computacional.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o titulación equivalente.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.075 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimiento de la dinámica de sólidos y estructuras, métodos numéricos de contorno.

- Programación FORTRAN 90.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Rafael Gallego Sevilla.
- Sr. Guillermo Rus Carlborg.

ANEXO IV

1 beca de Apoyo Técnico adscrita al Master Universitario en Analítica Clínica-8.ª Edición (Ref. 985).

Investigador responsable: Don Fernando Martínez Martínez.

Funciones del becario:

- Organización de prácticas de laboratorio.
- Petición y preparación de reactivos y de muestras biológicas, manejo de autoanalizadores, control de calidad interlaboratorios, investigación en técnicas analíticas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado de Farmacia o en Bioquímica.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 562,5 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 8 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en laboratorios de Análisis Clínicos y Control de Calidad.

- Experiencia en la Gestión de laboratorios.

- Experiencia en la organización de Masters.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Director del Master Universitario en Analítica Clínica.
- Sr. Coordinador del Master Universitario en Analítica Clínica.

ANEXO V

1 beca de Investigación adscrita al Convenio de Colaboración entre la Organización Nacional de Ciegos Españoles y la Universidad de Granada para el desarrollo del proyecto a la edad por métodos ópticos no invasivos (Ref. 986).

Investigador responsable: Don José Ramón Jiménez Cuesta.

Funciones del becario: Investigación vinculada al proyecto «Detección precoz de la degeneración macular asociada a la edad por métodos ópticos no invasivos».

Requisitos de los candidatos: Diplomado Optica-Optometría.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Becas de iniciación a la investigación.
- Conocimientos inglés e informática.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión: Sr. José Ramón Jiménez Cuesta.

ANEXO VI

1 beca de Apoyo Técnico adscrita al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (Ref. 987).

Investigador responsable: Doña Amparo Ferrer Rodríguez.

Funciones del becario: Apoyo a la coordinación de voluntariado y a la gestión de proyectos.

Requisitos de los candidatos: Diplomados o Licenciados.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 500 euros.
- Horas semanales: 20 horas.

- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia de voluntariado.
- Participación en proyectos de acción social y/o de cooperación al desarrollo.

- Formación en el ámbito del voluntariado, la acción social y la cooperación al desarrollo.

- Entrevista personal, si procede.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Amparo Ferrer Rodríguez.
- Sr. Jesús López Megías.

ANEXO VII

2 becas de Investigación adscritas al Convenio con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para un «Estudio Geoarqueológico de los Sepulcros Megalíticos de Cueva de Menga, Viera y el Romeral (Antequera, Málaga)» (Ref. 988).

Investigador responsable: Don Francisco Carrión Méndez.

Funciones del becario:

- Prospección arqueológica, Prospección geológica.
- Excavación arqueológica Informatización de registro arqueológico.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Historia o en Geología, especialidad Arqueología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 2.000 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 2 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimientos de geología, conocimientos de megalitismo.

- Experiencia en trabajo de campo de tipo arqueológico.

- Conocimientos de informática aplicada a arqueología.

- Otros méritos.

- Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Francisco Carrión Méndez.
- Sr. José Antonio Esquivel Guerrero.

ANEXO VIII

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto EARNEST, Contract no.: 007036 Integrated Project (Ref. 989).

Investigador responsable: Doña Cristina García Campoy.

Funciones del becario: Localización, citación y seguimiento de pacientes, creación del listado de pacientes, realización de encuestas epidemiológicas, manejo en la creación de bases de datos (Excel, Access...), revisión bases de datos.

Requisitos de los candidatos: Trabajador/a Social.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 500 euros.
- Horas semanales: 18 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Doctorado.

- Expediente académico, conocimientos de inglés hablado y escrito, conocimientos informáticos, participación en otros proyectos.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Cristina Campoy Folgoso.
- Sr. Juan A. Molina Font.

ANEXO IX

4 becas de Investigación adscritas al Proyecto EARNEST, Contract no.: 007036 Integrated Project (Ref. 990).

Investigador responsable: Doña Cristina García Campoy.

Funciones del becario: Evaluación nutricional (encuestas y antropometría), evaluación de la condición física, obtención de muestras, preparación y análisis, búsqueda bibliográfica (Medline, Pub-Med, Chrocane Library...), manejo en la creación de bases de datos tanto de tipo nutricional como para análisis estadístico de los datos (Excel, Access, cálculo de nutrientes...), participación en intervenciones nutricionales, conocimientos estadísticos (SPSS, Statistics...), edición de informes, colaboración en la difusión de resultados.

Requisitos de los candidatos: Ldos/as. en Medicina, Farmacia, Bioquímica, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o en Tecnología de los Alimentos.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Publicaciones, expediente académico, doctorado, conocimiento alto de inglés hablado y escrito, conocimientos informáticos, participación en otros proyectos.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Cristina Campoy Folgoso.
- Sr. Juan A. Molina Font.

ANEXO X

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto EARNEST, Contract no.: 007036 Integrated Project (Ref. 991).

Investigador responsable: Doña Cristina García Campoy.

Funciones del becario: Pasación de los tests de Hempel, de Townen, McCarthy, ABC Kauffmann..., en niños de diferentes edades, obtención de datos bibliográficos de diversa índole mediante diferentes fuentes bibliográficas (Medline, Current Content, Pub-Med, Chrocane Library...), manejo en la creación de bases de datos (Excel, Access...), conocimientos estadísticos (SPSS, Statistics...), colaboración en la difusión de resultados.

Requisitos de los candidatos: Ldos/as. en Psicología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 720 euros.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en la pasación de tests Psicométricos, Publicaciones, expediente académico, doctorado, conocimiento alto de Inglés hablado y escrito, conocimientos informáticos, participación en otros proyectos.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Cristina Campoy Folgoso.
- Sr. Juan A. Molina Font.

ANEXO XI

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto EARNEST, Contract no.: 007036 Integrated Project (Ref. 992).

Investigador responsable: Doña Cristina García Campoy.

Funciones del becario: Recogida, preparación y clasificación de muestras, análisis de laboratorio, obtención de datos bibliográficos de diversa índole mediante diferentes fuentes bibliográficas (Medline, Current Content, Pub-Med, Chrocane Library...), manejo en la creación de bases de datos (Excel, Access...), conocimientos estadísticos (SPSS, Statistics...), colaboración en la difusión de resultados.

Requisitos de los candidatos: Ldo. en Farmacia.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Doctorado, expediente académico, conocimientos de inglés hablado y escrito, conocimientos informáticos, participación en otros proyectos.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Cristina Campoy Folgoso.
- Sr. Juan A. Molina Font.

ANEXO XII

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto Equalitas (Estudio Sociológico) (Ref. 993).

Investigador responsable: Don Juan Carlos de Pablos Ramírez.

Funciones del becario: Desarrollo de la investigación: fuentes, trabajo de campo, análisis, informe.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en CCPP y/o Sociología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en temas de empleo. Expediente académico. Experiencia en investigación. Publicaciones.
- Ser estudiante de Tercer Ciclo.
- Otros méritos.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Carlos de Pablos.
- Sra. Cecilia Hita Alonso.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plazas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario número 269, por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 5 de julio de 2005, e instruido conforme al artículo 507 del Reglamento Hipotecario, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en el artículo 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar a las Registradoras y los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a las personas interesadas, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

Registro vacante: El Puerto de Santa María número 1 (Cádiz).
Registrador nombrado: Don Esteban García Sánchez.
Núm. Escalafón: 285.
Resultas: San Fernando (Cádiz).

Registro vacante: Málaga número 4.
Registrador nombrado: Don Francisco Germán Taboada Tejerizo.
Núm. Escalafón: 589.
Resultas: Huelma (Jaén).

Registro vacante: Sevilla número 11.
Registrador nombrado: Don Javier Francisco Anaya Revuelta.
Núm. Escalafón: 634.
Resultas: Lora del Río (Sevilla).

Registro vacante: Sevilla número 1-III y Mercantil.
Registrador nombrado: Don Juan Ignacio Madrid Alonso.
Núm. Escalafón: 786.
Resultas: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Registro vacante: Iznalloz (Granada).
Registrador nombrado: Don José Eduardo Luzón Tello.
Núm. Escalafón: 821.
Resultas: Roquetas de Mar núm. 2 (Almería).

Registro vacante: Sevilla número 5.
Registrador nombrado: Don Manuel Parga Gamallo.
Núm. Escalafón: 852.
Resultas: Pola de Lena (Asturias).

Registro vacante: Bujalance (Córdoba).
Registradora nombrada: Doña María Dolores Esteve Portoles.
Núm. Escalafón: 853.
Resultas: O'Carballiño (Ourense).

Registro vacante: Cádiz número 3.
Registradora nombrada: Doña María José Mateo Vera.
Núm. Escalafón: 884.
Resultas: Fuente Obejuna (Córdoba).

Registro vacante: Castro del Río (Córdoba).
Registradora nombrada: Doña Marta Albert Sánchez.
Núm. Escalafón: 955.
Resultas: Hervás (Cáceres).

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Raquel Nieves González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención, de doña Raquel Nieves González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre,

por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Raquel Nieves González, con DNI 76.779.020, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Gracia María Quero Martín, Secretaria de Ayuntamiento de Berja (Almería) con carácter provisional.

Vista la Resolución de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Gracia María Quero Martín, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Bayarcal (Almería), Secretaria del Ayuntamiento de Berja (Almería) con carácter provisional, vista la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de julio de 2005 (BOE núm. 185, de 4 de agosto) por la que nombran funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría categoría de entrada y la petición formulada por doña Gracia María Quero Martín, con fecha 10 de agosto de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo,

por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Gracia María Quero Martín, con DNI 53.705.403, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Berja (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Juan Pablo Ramos Ortega, Interventor del Ayuntamiento de Salobreña (Granada) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Juan Pablo Ramos Ortega, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), así como la conformidad del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan Pablo Ramos Ortega, con DNI 25.689.171, como Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos

judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Manuel Parrado Florido, Secretario del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), al puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Vicesecretaría, de don José Manuel Parrado Florido, Secretario del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Manuel Parrado Florido, con DNI 75.439.928, Secretario del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), al puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Area en Anestesiología y Reanimación.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.4 y 8.5 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en la base 7.3 del Anexo I de la Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero) por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Area; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Especialista de Area, en la especialidad de Anestesiología y Reanimación, al personal que, habiendo sido declarado en situación de expectativa de destino mediante Resolución de 19 de enero de 2004 (BOJA núm. 20 de 30 de enero), ha obtenido destino definitivo en la resolución del primer procedimiento de provisión (Resolución de 17 de febrero de 2005 -BOJA núm. 41, de 1 de marzo-), del segundo procedimiento de provisión (Resolución de 16 de agosto de 2005 -BOJA núm. 167, de 26 de agosto-), o en el procedimiento de cierre de la fase de provisión celebrado el pasado 9 de septiembre, y que figuran en el Anexo I con indicación del destino adjudicado.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo, en situación de excedencia voluntaria, a los siguientes concursantes que habiendo sido declarados en situación de expectativa de destino, mediante Resolución de 19 de enero de 2004 (BOJA núm. 20, de 30 de enero), y habiendo participado íntegramente en la fase de provisión, no han solicitado ninguno de los destinos ofertados en el acto de cierre de dicha fase de provisión. Conforme a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, el tiempo mínimo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria será de dos años a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Paral Méndez, Santiago; DNI 25.090.708.

Pintos Fernández, M.^a Inmaculada; DNI 25.703.388.

Tercero. Declarar, de conformidad con lo establecido en las bases 6.3.a) y 7.4 de la convocatoria, la pérdida definitiva de la situación de personal estatutario en expectativa de destino

del siguiente aspirante que, procedente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no ha participado íntegramente en la fase de provisión de dicho proceso extraordinario:

Reina Gonzalez, Ramón; DNI 28.514.132.

Cuarto. Publicar, como Anexo II, la adjudicación definitiva de plazas al personal estatutario fijo, no procedente de la fase de selección, que ha participado en la fase de provisión de la categoría de Facultativo Especialista de Area en Anestesiología y Reanimación.

Quinto. Anunciar el inicio del plazo de toma de posesión de las plazas adjudicadas definitivamente en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, así como en los concursos de traslados convocados mediante Resolución de 30 de enero, referido a la categoría de Facultativo Especialista de Area en Anestesiología y Reanimación.

Conforme a lo establecido en las bases de las convocatorias los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

Sexto. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para tomar posesión de la plaza adjudicada. Este período no será retribuido económicamente.

Séptimo. Los adjudicatarios que ya fuesen personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría de Facultativo Especialista de Area en Anestesiología y Reanimación, y no procedan de la fase de selección, deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las

plazas son de la misma localidad o Area de Salud; de diez días hábiles, si cambia de Area de Salud; o de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal no proveniente de la fase de selección se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Octavo. Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante esta Dirección General, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos, o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por esta Dirección General. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por esta Dirección General previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
FACULTATIVO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
AGUADO FRUTOS, MARIA	045277762	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
AGUILERA ROLDAN, FRANCISCO	030450658	HOSPITAL REINA SOFIA
AVELLANEDA RUEIO, MARIA DEL CARMEN	025105905	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
BALLESTEROS MORENO, ANTONIO JOSE	080131384	HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA
BARRERA AVILA, JOSE MARIA	028452896	HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA
BARROS PEREZ, MERCEDES	027903627	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
BAUTISTA CARRASCOSA, EULALIA	024182150	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BEJAR PALMA, MARIA DE LA PAZ	025104306	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
BELMONTE SANCHEZ, MANUEL	030443764	HOSPITAL REINA SOFIA
BENAVENTE HORTELANO, MARIA DE LOS ANGELES	030464941	HOSPITAL CARLOS HAYA
BERNAL DAVALOS, LOURDES	008802478	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
BERNAL LOPEZ, JOSE MANUEL	030525929	HOSPITAL REINA SOFIA
BLANCO MORILLAS, MIGUEL ANGEL	025966180	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
BOLIVAR MEDINA, JUAN IGNACIO	024292183	HOSPITAL HUERCAL-OVERA
BUSTOS RIVERA, ANTONIO	031606566	HOSPITAL DE JEREZ
CAÑAS PEDROSA, ANTONIO	024180331	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
CABRERA RODRIGUEZ, JESUS	024221795	HOSPITAL DE LINARES
CALDERON SEOANE, JOSE ENRIQUE	031249118	HOSPITAL PUERTA DEL MAR

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
CAMPUZANO CAFFARENA, CARLOS	025044344	HOSPITAL DE ANTEQUERA
CANO SERRANO, MARIA ELENA	024190674	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
CANOVAS FERNANDEZ, ENCARNACION JUANA	027492388	HOSPITAL TORRECARDENAS
CASIELLES GARCIA, JOSE LUIS	027285284	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
CASTILLA PEINADO, GABRIEL	025983153	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
CASTRO MARIN, MANUEL AGUSTIN	075419007	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
COBO SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	025975619	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
CORDERO LORENZO, JOSE MANUEL	028574087	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
COSTELA VILLODRES, JOSE LUIS	024185900	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
COVEÑAS PEÑA, MARIA ROSARIO	025567415	HOSPITAL ALGECIRAS
CRESPO GARCIA, ANTONIO JOSE	028462887	HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA
CRUZ MAÑAS, JOSE	027508372	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
CRUZ ORTEGA, MARIA AURORA	030408652	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
CRUZ PEREZ, CARLOS ALBERTO DE LA	050047014	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
CUBILES RAMIRO, JUAN ANTONIO	028276907	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
CUELLAR OBISPO, ENCARNACION	045071653	HOSPITAL CARLOS HAYA
DAMAS LOPEZ, MARIA MERCEDES	075091213	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
DELANGE SEGURA, LAUREANO	025081102	HOSPITAL CARLOS HAYA
DIAZ SANCHEZ-VALIENTE, FRANCISCO	002699645	HOSPITAL CARLOS HAYA
DUBUISSON DUMENY, HUBERTO RUFINO	040302123	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
EGEA HUESO, ANA DOLORES	024172676	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
FEDERERO MARTINEZ, FRANCISCO	028876557	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
FERNANDEZ AMIGO, NURIA	028893543	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
FERNANDEZ BAENA, MARIANO JESUS	025074264	HOSPITAL CARLOS HAYA
FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO RAMON	028883511	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
FERNANDEZ TORRES, BARTOLOME	031840254	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
FERRER BAENA, FRANCISCO DE A. JOSE	028543424	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
FIGUEREDO GASPARI, EDUARDO DANIEL	075251211	HOSPITAL TORRECARDENAS
FLORES CHICO, TOMAS	031829120	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
FOLLARAT LITON, JULIAN LUIS	028897146	HOSPITAL ALGECIRAS
FRANCO LLORENTE, RAFAEL	024189314	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
FUENTES RODRIGUEZ, ROSARIO	031223107	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
GALLEGO AGUARON, GONZALO	030440830	HOSPITAL REINA SOFIA
GALLO VALLEJO, MARIA LUISA	024183765	HOSPITAL TORRECARDENAS
GARCIA GALAN, FRANCISCO	031331963	HOSPITAL ALGECIRAS
GARCIA GARCIA, FRANCISCO	032858902	HOSPITAL INFANTA ELENA
GARCIA HERRERO, RAFAEL	027264863	HOSPITAL TORRECARDENAS
GARCIA ROMERO, JORGE	028708910	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
GARCIA SANCHEZ, MARIA JOSE	024299079	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCIA SAURA, PEDRO LUIS	029078941	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
GOMEZ SANCHEZ, SILVIA	072122921	HOSPITAL ALGECIRAS
GOMEZ VAZQUEZ, JOSE LUIS	030411546	HOSPITAL REINA SOFIA
GONZALEZ JIMENEZ, JOSE MIGUEL	078962324	HOSPITAL CARLOS HAYA
GONZALEZ LATORRE, MARIA VICTORIA	026452275	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GONZALEZ SECO, AURORA	028709262	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GONZALEZ VALENCIA, JUAN MARIA	028584623	HOSPITAL DE JEREZ
GONZALEZ-REGALADO MONTERO, REGINA	026192071	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
GRANADOS LLAMAS, LUIS MANUEL	027301374	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GUERRERO CHERINO, MARIA ISABEL	031213914	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
GUTIERREZ CRESPO, ANGEL	028850801	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GUTIERREZ GARCIA, JULIO MANUEL	031828574	HOSPITAL ALGECIRAS
GUTIERREZ MARQUEZ, MARIA	031239395	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
HERMIDA FERNANDEZ, RAQUEL	025099309	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
HERRADOR MONTIEL, INMACULADA	052350868	HOSPITAL REINA SOFIA
HERRERA MARTIN, ESPERANZA	028895083	HOSPITAL DE JEREZ
HERRUZO PEREZ, ANTONIO	030452559	HOSPITAL REINA SOFIA
HIDALGO JIMENEZ, MARIA DOLORES	030039010	HOSPITAL REINA SOFIA
HINOJOSA JIMENEZ, ANTONIO	025078043	HOSPITAL CARLOS HAYA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
HUELVA RAMIREZ, ENRIQUE	030485204	HOSPITAL REINA SOFIA
JIMENEZ LOPEZ, IGNACIO	028596398	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
JIMENEZ LUQUE, JOSE MIGUEL	030465681	HOSPITAL REINA SOFIA
JIMENO PUCHE, INMACULADA	032022047	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
JODRAL CASTILLO, TIMOTEO	030466676	HOSPITAL REINA SOFIA
JORDANO DOMECH, ANTONIO	030462248	HOSPITAL REINA SOFIA
LEON PEREZ, MARIA DOLORES	045075771	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
LEON ROMERO, CONSUELO	028327355	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
LINDE VALVERDE, CARMEN MARIA DE LA	025311713	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
LOPEZ MILLAN, JOSE MANUEL	029790691	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
LOPEZ MOLINA, ISABEL	029079789	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA	025086657	HOSPITAL TORRECARDENAS
LOPEZ ROMERO, JUAN LUIS	028686360	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
LOPEZ-ESCOBAR BEARES, MANUEL	031240824	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
LUIS NAVARRO, JUAN CARLOS	075535226	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MAQUEDA MARIN, MARIA DE LOS ANGELES	028875424	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MARCHAL ESCALONA, JESUS MANUEL	025991093	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
MARENCO DE LA FUENTE, MARIA LUISA	028560139	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MARQUEZ SANCHEZ, ANA	025992748	HOSPITAL DE UBEDA
MARTIN DE PABLOS, ANGEL IGNACIO	028855785	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MARTIN GARCIA, M. ANGELES	032848016	HOSPITAL DE RONDA
MARTIN ORTIZ, MAGDALENA	024154092	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
MARTINEZ DE LA OSSA MARTINEZ DE CARVAJAL, JAVIER	028532930	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MARTINEZ ESCOLANO, ADORACION	024162015	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
MARTINEZ TELLERIA, ALBERTO	009264447	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MATO PONCE, MANUEL MARIA	032846412	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
MEDRANO PEREZ, JESUS	030576784	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
MELENDEZ TEODORO, ANGEL LUIS	008803997	HOSPITAL REINA SOFIA
MINGUEZ MAÑANES, ALFREDO	031831469	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
MOHEDANO MOHEDANO, ERNESTO	030501257	HOSPITAL REINA SOFIA
MOIO ALONSO, CARLOS ALBERTO	079017577	HOSPITAL HUERCAL-OVERA
MOLINA ROLDAN, GRACIA	024205967	HOSPITAL REINA SOFIA
MORA MARTIN, RAFAEL ANGEL	042752731	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
MORALES MAS, CECILIO	024183137	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MORALES RODRIGUEZ, MARIA REYES	027287435	HOSPITAL DE VALME
MOYA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	028712046	HOSPITAL PUERTO REAL
MUÑOZ ALCANTARA, MANUEL MARIA	031624803	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
NARANJO EXPOSITO, RAFAEL	028582761	HOSPITAL RIOTINTO
NAVARRO IGLESIA, MARIA JOSE	029732491	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
NAVAS FLORES, JOAQUIN	025064763	HOSPITAL CARLOS HAYA
NEIRA REINA, FERNANDO	028460487	HOSPITAL PUERTO REAL
NOCI SANCHEZ, MARIA VICTORIA	030202197	HOSPITAL REINA SOFIA
OJEDA RIVERO, RAFAEL	028577140	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
OLMEDO GRANADOS, LOURDES	028667151	HOSPITAL DE VALME
ORTEGA DOMINGUEZ, EMILIO MANUEL	029765511	HOSPITAL RIOTINTO
ORTEGA GARCIA, JOSEFA LUISA	075396643	HOSPITAL PUERTO REAL
PALACIOS CORDOBA, ANGELA	030498555	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
PALLARES GONZALEZ, JOSE ANTONIO	075421939	HOSPITAL INFANTA ELENA
PALOP MANJON-CABEZA, ESPERANZA	052533523	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
PASTOR FERRER, YOLANDA	030514939	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
PAZ SUAREZ, MARGARITA DE	009751995	HOSPITAL PUERTO REAL
PERAMO FERNANDEZ, FRANCISCO	027261867	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
PERDIGONES REYES, JOSE	031325922	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
PEREZ MORENO, MANUEL	026192416	HOSPITAL DE UBEDA
PEREZ NAVERO, MARIA PILAR	026006962	HOSPITAL REINA SOFIA
PEREZ PEREZ, ANTONIO	031405984	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
PEREZ RAMIREZ, CARMEN	028433105	HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA
PEREZ RODRIGUEZ, JESUS FRANCISCO	024179079	HOSPITAL DE MOTRIL

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
PEREZ TORRES, MARIA DEL CARMEN	028860725	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
POLO GARVIN, AURELIA	024178462	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
POLONIO ENRIQUEZ, FRANCISCO	030492181	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
PONCELA GARCIA, MARIA MERCEDES	018191668	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
PORTILLO PALOMO, LOURDES MARIA	025053902	HOSPITAL DE ANTEQUERA
RODRIGUEZ ARCHILLA, ANA MARIA	012359513	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
RODRIGUEZ JIMENEZ, ERNESTO	024160231	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
RODRIGUEZ PADILLA, MARIA LUISA	030428997	HOSPITAL CARLOS HAYA
RODRIGUEZ VAZQUEZ, LAURA	029474355	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
ROJAS RIVERO, ANTONIO ANGEL	031831893	HOSPITAL PUERTO REAL
ROMERO MARTINEZ, JESUS	025962716	HOSPITAL REINA SOFIA
ROMERO RODRIGUEZ, HILARIO	027276356	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
ROMERO RUIZ, ROSA MARIA	033375987	HOSPITAL CARLOS HAYA
RUBIO ROMERO, RAFAEL	028695250	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
RUFINO RUIZ, JESUS	024157216	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
RUIZ GARCIA, ALICIA	040269047	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
RUIZ VILLEN, MARIA CONCEPCION	034012187	HOSPITAL REINA SOFIA
SANCHEZ PEÑA, JUAN FRANCISCO	028855310	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MIGUEL	023778351	HOSPITAL DE MOTRIL
SARIEGO ORTIZ, MANUEL	028673810	HOSPITAL DE JEREZ
SARMIENTO PARDO, MIGUEL ANGEL	025056644	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
SERRANO ATERO, MARIA SALVADORA	024213363	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
SUAN RODRIGUEZ, CRISTINA	027300322	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
SUAREZ DELGADO, JOSE MANUEL	034031769	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
SUNNA SUNNA, AMJAD EMILE	006258945	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
TATSIDIS TATSIDIS, PANAGIOTIS	031256079	HOSPITAL DE JEREZ
TERNERO MUÑIZ, JOSE MANUEL	028671690	HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA
TORO IBAÑEZ, DIEGO	028673528	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
VALLEJO CANTARERO, FRANCISCO JAVIER	030513022	HOSPITAL REINA SOFIA
VALLEJO UCLES, ANTONIO	030443729	HOSPITAL REINA SOFIA
VALPUESTA DE LA VEGA, JOSE MARIA	028402708	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
VARGAS ORTIZ, JOSE MANUEL	025957700	HOSPITAL DE LINARES
VAZQUEZ ALONSO, ENRIQUE	024232961	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
VAZQUEZ GUERRERO, JUAN CARLOS	029778914	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
VAZQUEZ GUTIERREZ, TIBURCIO	028869075	HOSPITAL DE VALME
VELAZQUEZ MORA, ALBERTO	031402237	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
VILCHEZ LARA, MARIA JOSE	024219468	HOSPITAL DE BAZA
ZARCOS BARBERO, ANTONIO	023780489	HOSPITAL CARLOS HAYA
ZURITA CASTRO, FRANCISCO	080113246	HOSPITAL REINA SOFIA

ANEXO II

PERSONAL ESTATUTARIO FIJO NO PROCEDENTE DE FASE DE SELECCION
ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
DIAZ ALVAREZ, DOLORES	028371175	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 25 de abril de 2005 (BOJA núm. 88, de 9 de mayo de 2005), para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DNI: 26.001.662.
Primer apellido: Jerez.
Segundo apellido: Ortega.
Nombre: M.^a Aurora.
Puesto trabajo adjudicado: Letrado de Administración Sanitaria.
Código puesto: 2138310.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo de destino: Dirección Gerencia.
Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de septiembre de 2005, por la que se nombra Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito

territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.1 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a:

Titular: Doña Remedios A. Vega Burgos.
Sustituta: Doña Elena M.^a García Fernández.

El mandato finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el art. 11 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 12 de septiembre de 2005, por la que se cesa Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.1.a) del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a:

Titular: Don Juan Miguel Cruz Martínez.
Sustituta: Doña Ana María Santamaría Andríguez.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 29 de julio de 2005 (BOJA núm. 160, de 18 de agosto de 2005), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente

para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 27.285.450-K.

Primer apellido: Macarro.

Segundo apellido: Sancho.

Nombre: Carmen.

Código del puesto: 2608510.

Puesto de trabajo adjudicado: Subprograma de Materiales Curriculares.

Consejería: Educación.

Centro directivo: Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se realizan nombramientos en comisión de servicios de carácter forzoso para cubrir diversas vacantes de plazas de asesores y asesoras de Formación del Profesorado.

Por Orden de 1 de abril de 2005 (BOJA de 18 de abril), la Consejería de Educación realizó una convocatoria pública de provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, convocatoria resuelta mediante la Resolución de 24 de junio de 2005 (BOJA de 11 de julio), quedando sin cubrir siete plazas en diferentes Centros del Profesorado. Por otro lado, y desde la publicación de la mencionada Resolución, se han producido otras vacantes debido al nombramiento de varios asesores y asesoras como responsables en determinados puestos de la administración.

Al objeto de propiciar un adecuado funcionamiento de los Centros del Profesorado que les permita atender las necesidades de formación y actualización del profesorado de sus respectivas zonas de influencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación subsidiaria respecto del personal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Nombrar en comisión de servicios de carácter forzoso durante el curso 2005-2006 a las personas que figuran en el Anexo único a la presente Resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos administrativos desde el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Ilma. Dra. General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

ANEXO ÚNICO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PROVINCIA	CEP	ASESORÍA
Sújar Nieto, Encarnación	30205109	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Ed. Primaria
Requena Barea, David	25075594	Málaga	Ronda	Ed. Primaria
Gallardo Flores, Mª Teresa	25289366	Málaga	Antequera	Ed. Infantil
Alcázar Donaire, Juan Manuel	25678895	Málaga	Antequera	Ed. Secundaria
Roanes Porta, Joaquín	62587037	Málaga	Vélez-Málaga	Ed. Secundaria
Bidegáin González, Eugenio	27293227	Sevilla	Castilleja de la Cuesta	Ed. Secundaria
Sánchez Barrera, Mª Trinidad	28690965	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Ed. Infantil
Del Piñar Arnaiz, Gabriel Fermín	20013445	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Ed. Secundaria

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 28 de junio de 2005 (BOJA núm. 133, de 11 de julio de 2005), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de repo-

sición ante el Organo que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 25.085.312.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: Díaz.
Nombre: Francisca.
CPT: 29310.
Denom. puesto trabajo: Secretaria del Delegado Provincial.
Centro destino: D.P. Málaga.
Centro directivo: D.P. Málaga.
Consejería: Medio Ambiente.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, por la que se hace público el nombramiento de funcionario del Cuerpo de Titulados Medios, opción: Informática.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción: Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 11 de enero de 2005 (BOJA núm. 14, de 21 de enero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se procede al nombramiento de funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, en uso de la competencia que le confiere el artículo 21.f) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, resuelve:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Titulados Medios, opción: Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía a la siguiente aspirante, con expresión del destino adjudicado y el carácter de ocupación del mismo.

DNI: 26026196-V.
Apellidos y nombre: Ferreira Molina, Marta.
Código de puesto: B02.6.1.
Departamento: Servicio de Informática.
Carácter de ocupación: Definitivo.
Núm. de orden: 1.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La aspirante, antes de la toma de posesión, deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.
Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).
Denominación del puesto: Secretario/a Viceconsejero (89910).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: CD.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 18.
C. específico R.P.T.: XXXX-7.660,92.
Cuerpo: P-C1.
Area funcional/relacional: Administración Pública.
Experiencia: 1 año.

Número de orden: 2.
Centro directivo y localidad: Dirección General de Estudios Andaluces (Sevilla).
Denominación del puesto: Secretario/a Director/a General (6666210).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: CD.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 18.
C. específico R.P.T.: XXXX-7.660,92.
Cuerpo: P-C1.
Area funcional/relacional: Administración Pública.
Experiencia: 1 año.

Número de orden: 3.
Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).
Denominación del puesto: Adjunto Jef. Informática (8403210).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 27.
C. específico R.P.T.: XXXX-15.441,60.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional/relacional: Téc. Inform. y Telec.
Experiencia: 2 años.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 9 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Centro de destino: Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.
 Código P.T.: 9323210.
 Denominación del puesto: Sv. Planificación Tecnológica.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Técn. Inform. y Telec.
 Area relacional:
 Nivel C.D.: 28.
 C. específico: 16.757,04 euros.
 Cuerpo: P-A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
 Centro de destino: Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.
 Código P.T.: 9307510.
 Denominación del puesto: Adj. Planificación Tecnológica.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Técn. Inform. y Telec.
 Area relacional:
 Nivel C.D.: 27.
 C. específico: 15.441,60 euros.
 Cuerpo: P-A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
 Centro de destino: Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.
 Código P.T.: 9271810.
 Denominación del puesto: Sv. Acceso a la Sociedad de la Información.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Técn. Inform. y Telec.
 Area relacional:
 Nivel C.D.: 28.
 C. específico: 16.757,04 euros.
 Cuerpo: P-A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
 Centro de destino: Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.
 Código P.T.: 9270810.
 Denominación del puesto: Adj. Implant. Sociedad Información.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Técn. Inform. y Telec.
 Area relacional:
 Nivel C.D.: 27.
 C. específico: 15.441,60 euros.
 Cuerpo: P-A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
 Centro de destino: Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

Código P.T.: 9309710.
 Denominación del puesto: Sv. Formación e Innovación Tecn.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Técn. Inform. y Telec.
 Area relacional:
 Nivel C.D.: 28.
 C. específico: 16.757,04 euros.
 Cuerpo: P-A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
 Centro de destino: Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.
 Código P.T.: 9308910.
 Denominación del puesto: Gte. Innovación en Pymes.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Admón. Pública.
 Area relacional:
 Nivel C.D.: 27.
 C. específico: 15.441,60 euros.
 Cuerpo: P-A11.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los tribunales calificadoros, las Resoluciones Provisionales de las fases de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica y Odontostomatólogos de EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio) y de 5 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 148, de 17 de diciembre), por las que se convocan, respectivamente, procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odontostomatólogos de EBAP y Médicos de Admisión y Documentación Clínica dependientes del Servicio Andaluz de Salud; realizadas las entrevistas previstas en la base 6.2 de dicho Anexo I; finalizada, por los respectivos Tribunales Calificadores, la valoración de los méritos conforme al baremo establecido en las Resoluciones de convocatoria; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacio-

nal de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican, provisionalmente, las plazas ofertadas en las categorías que se citan, atendiendo al centro sanitario donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos –una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador–:

- Médicos de Admisión y Documentación Clínica.
- Odontostomatólogos de EBAP.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza provisionalmente asignada, en su caso, en el centro sanitario donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Tercero. Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 6.3.a) de la convocatoria, la pérdida de la situación de personal estatutario en expectativa de destino de los siguientes aspirantes que, procedentes de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no han participado en plazo en la fase de provisión o, habiendo participado, han renunciado a dicha participación:

- Domínguez Corrales, M.^a José. DNI 27.280.035. Médico de Admisión.
- López Gómez, Emilio Jesús. DNI 28.538.495. Odontostomatólogo.

Cuarto. Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 7.4 de la convocatoria, la pérdida de la situación de personal estatutario en expectativa de destino de los siguientes aspirantes que, procedentes de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no se han presentado a la realización de la entrevista:

- García Ortega, Cesáreo. DNI 74.618.552. Médico de Admisión.
- González Merayo, Marina. DNI 10.034.842. Médico de Admisión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pinches, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con lo establecido en las bases 7 y 8 del Anexo I de la Resolución de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio) por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pinches dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por el Tribunal Calificador la valoración de los méritos conforme al baremo establecido en el Anexo VI de dicha Resolución; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por la que se adjudican, provisionalmente, las plazas ofertadas de la categoría de Pinches –así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados– a los concursantes admitidos a dicha fase, atendiendo a los centros solicitados por los mismos y a la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes admitidos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida en la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, así como, en su caso, de la plaza provisionalmente adjudicada. De conformidad con lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del concursante que ha acreditado mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud, al efecto, en los listados provisionales que se publican, se indica el número de meses y días de servicios prestados que han sido acreditados por los concursantes.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

- 30. No firmar la solicitud.
- 31. Presentación fuera de plazo o falta de sello o fecha de registro oficial.
- 32. No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad (sólo para los que no proceden de la fase de selección).
- 33. No acreditar la situación administrativa desde la que concursa.
- 34. No haber sido declarado en expectativa de destino en el Servicio Andaluz de Salud (sólo para los que proceden de la fase de selección).
- 35. No indicar número de DNI o Pasaporte.
- 36. No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concursa.
- 38. No solicitar todos los centros ofertados (sólo para los que proceden de la fase de selección).

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares Administrativos, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con lo establecido en las bases 7 y 8 del Anexo I de la Resolución de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares Administrativos dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por el Tribunal Calificador la valoración de los méritos conforme al baremo establecido en los Anexo VI de dicha Resolución; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por la que se adjudican, provisionalmente, las plazas ofertadas de la categoría de Auxiliares Administrativos -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados- a los concursantes admitidos a dicha fase, atendiendo a los centros solicitados por los mismos y a la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes admitidos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida en la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, así como, en su caso, de la plaza provisionalmente adjudicada.

De conformidad con lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del concursante que ha acreditado mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud, al efecto, en los listados provisionales que se publican, se indica el número de meses y días de servicios prestados que han sido acreditados por los concursantes.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

- 30. No firmar la solicitud
- 31. Presentación fuera de plazo o falta de sello o fecha de registro oficial
- 32. No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad (sólo para los que no proceden de la fase de selección)
- 33. No acreditar la situación administrativa desde la que concursa
- 34. No haber sido declarado en expectativa de destino en el Servicio Andaluz de Salud (sólo para los que proceden de la fase de selección)
- 35. No indicar número de DNI o Pasaporte

- 36 No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concursa
- 38 No solicitar todos los centros ofertados (sólo para los que proceden de la fase de selección)

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en el texto de la Resolución que se cita, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.

Apreciados errores materiales en la Resolución de 17 de enero de 2005 de la Universidad de Córdoba (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 28, de 9 de febrero de 2005), por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dichos errores de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 80, Anexo I, donde dice: «... De persistir el empate se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose tal orden por la letra "S" a que se refiere la base 6.1».

Debe decir: «... De persistir el empate se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose tal orden por la letra "F" a que se refiere la base 6.1».

En la página 80, Anexo II, donde dice: «Tema 35. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades...».

Debe decir: «Tema 35. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades...».

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio deter-

minado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde

la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los contratos convocados en el Anexo I y Anexo II, están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 2 de septiembre de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 contrato de investigación adscrito al Proyecto de Investigación: Diseño de materiales monolíticos de carbón para aplicaciones en descontaminación ambiental. CTQ-2004-03991 (Ref. 977)

Investigador responsable: Don Francisco Carrasco Marín.

Funciones del contratado. Preparación y caracterización de carbones monolíticos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico y currículum vitae del candidato.
- Tener experiencia en preparación, caracterización y aplicaciones de materiales de carbón.

Miembros de la Comisión: Sr. Francisco Carrasco Marín.

ANEXO II

1 contrato de investigación adscrito al Proyecto de investigación SEJ2004-02817 «Diferencias de poder y género: Aspectos psicosociales» (Ref. 981)

Investigador responsable: Don Miguel Moya Morales.
Funciones del contratado: Colaborar en la investigación del proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 420 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Formación y capacidad investigadora en Psicología Social y en temas de género.

Miembros de la Comisión: Sr. Miguel Moya Morales.

ANEXO III

2 contratos de apoyo técnico adscritos al Centro de Instrumentación Científica (Ref. 982).

Investigador responsable: Don Eduardo Barea Cuesta.

Funciones del contratado:

- Mantenimiento y limpieza de los sistemas de nebulización y antorcha del ICP-MS.
- Preparación de filamentos para el TIMS.
- Disolución de muestras mediante reactores a presión, implica pesadas de precisión y manejo de ácidos minerales fuertes.
- Mantenimiento de los sistemas de destilación sub-boiling de HCl, HNO₃ y HF.
- Preparación y valoración volumétrica de los ácidos anteriores a distintas normalidades.
- Manejo y mantenimiento de las columnas de cambio iónico.
- Mantenimiento y limpieza de la sala limpia (clase 1000) y del material empleado en ambos laboratorios mantenimiento y limpieza de los carruseles portamuestras del TIMS.

Requisitos de los candidatos: Formación Profesional II (Ramas Química o Sanitaria).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros. (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Titulación al nivel exigido, Formación Profesional II en Ramas Química o Sanitaria.
- Experiencia demostrable en cada uno de los puntos mencionados en el apartado anterior.
- En caso necesario, la Comisión de Selección podrá realizar un examen práctico.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Eduardo Barea Cuesta.
- Sr. Fernando Bea Barredo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 111/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 111/05, interpuesto por el señor don Aurelio Garnica Díez, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, en nombre y representación de doña Rafaela Carmona Aranda contra la Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como la definitiva de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo III, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 168/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 168/2005, interpuesto por don José De la Vega Román, contra Resolución de fecha 7 de julio de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la provisional de adjudicatarios/as, con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo I, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 101/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 101/05, interpuesto por el señor don Aurelio Garnica Díez, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, en nombre y representación de doña Rafaela Carmona Aranda contra la Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como la definitiva de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo III, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 317/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 317/05, interpuesto por don Pedro Jesús Carvajal Hernández contra la Orden de 30 de junio de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200), oferta de Empleo Público de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

núm. Dos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de Empresas

Expediente: SC.0118.CA/04.
Beneficiario: Ana e Hijas, S. Coop. And.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Importe: 8.376,00 €.

Cádiz, 12 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Desarrollo de Empresas

Expediente: SC.0209.CA/04.
Beneficiario: Marisquería Joselito, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Municipio: Cádiz.
Importe: 6.696,00 €.

Cádiz, 12 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de subvenciones del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social concedidas en 2004.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas y por los importes que a continuación se relacionan, incluidas todas ellas en el Programa Presupuestario 32C.

ASISTENCIA TECNICA

Nº de expediente	Entidad	Subvención probada
AT.0012.HU/03	INSERFACES, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	3.000,00
AT.0003.HU/04	AYUDA A DOMICILIO MOGUER, S.C.A.	3.400,00
AT.0006.HU/04	APADOLE, S.COOP.AND.	3.800,00

FOMENTO DE EMPLEO ASOCIADO

Nº de expediente	Entidad	Subvención probada
RS.0007.HU/03	MARISCOS MAREMAGNUM, S.L.L.	6.000,00
RS.0008.HU/03	ALJACOR, S.L.L.	9.000,00
RS.0009.HU/03	ANDALUZA DE PROTECCION TEXTIL	6.000,00
RS.0012.HU/03	ELECTROROCIO, S.COOP.AND.	6.000,00
RS.0014.HU/03	LOGISTICA PINEDA, S.L.L.	6.000,00
RS.0015.HU/03	MARMOLES BOLLULLOS UNION, S.L.L.	6.000,00
RS.0016.HU/03	LCR FOTOGRAFOS DEL CONDADO, S.L.L.	3.000,00
RS.0020.HU/03	CONSTRUCCIONES ESTERO DEL ODIEL, S.L.L.	6.000,00
RS.0021.HU/03	IMAGINA ELECTRODOMESTICOS Y M.COCINAS, S.L.L.	6.000,00
RS.0022.HU/03	SANTISA LA BELLA, S.L.L.	3.000,00
RS.0023.HU/03	SILVA ASESORES, S.L.L.	3.000,00
RS.0025.HU/03	PRIETO & RODRÍGUEZ CNES, S.L.L.	3.000,00
RS.0027.HU/03	ESCUELA INFANTIL CALIMERO, S.COOP.AND.	3.000,00
RS.0029.HU/03	MOISES Y JACINTO, S.L.L.	3.000,00
RS.0030.HU/03	ILUMINACIONES GOMEZ, S.L.L.	6.000,00
RS.0031.HU/03	MADEPLAIN S COOP AND	3.000,00
RS.0034.HU/03	SMONCAP, S.L.L.	6.000,00
RS.0035.HU/03	MOTOGAS HUELVA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	10.000,00
RS.0037.HU/03	HNOS. GARESPI, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.L.	3.000,00
RS.0038.HU/03	T.M.R. INSTALADORES, S.COOP.AND.	9.000,00
RS.0040.HU/03	MEGAVIC, S.L.L.	18.000,00
RS.0043.HU/03	CONSULTORES TECNOLÓGICOS ONUBENSES, S.L.L.	6.000,00
RS.0001.HU/04	VIAJES BLANCA PALOMA, S.L.L.	3.000,00
RS.0002.HU/04	MONTECOLOR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	9.000,00
RS.0003.HU/04	VISION Y AUDICION PEPES, S.L.L.	6.000,00
RS.0005.HU/04	NACE COMUNICACION, S.L.L.	3.000,00
RS.0006.HU/04	ALTEA HOUSE, S.L.L.	9.000,00
RS.0007.HU/04	FEGONDASA, S.L.L.	18.000,00
RS.0008.HU/04	MECANICA ARAUJO DE LEPE, S.L.L.	3.000,00
RS.0009.HU/04	SERMALUB, S.L.L.	6.000,00
RS.0010.HU/04	BARROSO CONSULTORES, S.L.L.	3.000,00
RS.0011.HU/04	INICIATIVAS ONUBENSES, S.L.L.	3.000,00
RS.0012.HU/04	BAZAR LAILA, S.C.A.	3.000,00
RS.0014.HU/04	MUEBLES MUDEVAL, S.L.L.	6.000,00
RS.0017.HU/04	BURGUER SAVARIN S.L.L.	6.000,00
RS.0018.HU/04	PUERTAS Y REVESTIMIENTOS HERMANOS MÉNDEZ S. L. L.	6.000,00
RS.0020.HU/04	BAZAR LAILA, S.COOP.AND.	3.000,00
RS.0021.HU/04	MENHIR-GARGOLA, S.L.L.	9.000,00
RS.0025.HU/04	NEGOCIOS DE CALZADOS 9 HERMANOS, S.L.L.	3.000,00
RS.0026.HU/04	TALLERES MAFRAN S.L.L.	5.170,06
RS.0027.HU/04	APADOLE, S.COOP.AND.	3.000,00
RS.0028.HU/04	FERREVASA SLL	3.000,00
RS.0036.HU/04	ROSCALBER, S.L.L.	6.000,00

INVERSIONES

Nº de expediente	Entidad	Subvención probada
SC.0011.HU/03	GARLIM 2002, S.L.L.	7.000,00
SC.0016.HU/03	CELEBRACIONES RSP, S.L.L.	12.000,00
SC.0020.HU/03	PHASE INFORMATICA, S.COOP.AND.	32.000,00
SC.0026.HU/03	OVIPOP, S.COOP.AND.	18.000,00
SC.0028.HU/03	SOCIEDAD COOP. DE CONSUMO NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES	12.800,00
SC.0032.HU/03	GUIAV 24 HORAS, S.L.L.	8.900,00
SC.0040.HU/03	FERRAGOMEZ 2000, SDA. COOP. AND	13.500,00
SC.0042.HU/03	MAREMOTO, S.COOP.AND	7.800,00
SC.0044.HU/03	LAVANDERIA LA ESPERANZA, S.COOP. AND.	21.000,00
SC.0048.HU/03	INSTALACIONES VAZQUEZ VILLEGAS, S.L.L.	3.200,00
SC.0049.HU/03	ELECTRICA SYMEL, S.L.L.	5.200,00

Nº de expediente	Entidad	Subvención probada
SC.0053.HU/03	CERRAJEROS DE LEPE,S.L.L	16.000,00
SC.0055.HU/03	AZBACHE MARTIN GOMEZ, S.L.L.	27.000,00
SC.0059.HU/03	GRAFICOS SERDIO, S.L.L.	12.000,00
SC.0060.HU/03	LOGISTICA PINEDA, S.L.L.	3.700,00
SC.0065.HU/03	CENTRO DE JARDINERIA ANABEL, S.L.L.	22.000,00
SC.0076.HU/03	S.COOP.AND. DE CONSUMO VIRGEN DE LA LUZ	35.200,00
SC.0083.HU/03	DONAIRE DE DOÑANA, S.L.L.	7.000,00
SC.0085.HU/03	CENTRO DE FISIOTERAPIA AXIS, S.L.L.	3.200,00
SC.0089.HU/03	AUTOMECANICA DEL CONDADO, S.L.L.	10.000,00
SC.0098.HU/03	SANGUZ, S.C.A.	21.600,00
SC.0099.HU/03	CONSTRUCCIONES ESTERO DEL ODIEL, S.L.L.	5.200,00
SC.0104.HU/03	PANDELET DISEÑO Y COMUNICACION, S.COOP.AND.	6.000,00
SC.0113.HU/03	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA JEMJIA	19.200,00
SC.0115.HU/03	RYU GYM, S.L.L.	10.000,00
SC.0117.HU/03	SANTISA LA BELLA, S.L.L.	5.800,00
SC.0119.HU/03	FRIGORIFICOS AYAMONTE, S.COOP.AND.	6.000,00
SC.0126.HU/03	COMERCIOS DOÑANA, S.L.L.	4.800,00
SC.0128.HU/03	UNION ISLA CHICA, S.L.L.	7.600,00
SC.0129.HU/03	MARKET AUTOLAVADOS ROCLES, S.L.L.	21.000,00
SC.0130.HU/03	TALLERES MOTORPLAST, S.COOP.AND.	5.600,00
SC.0134.HU/03	D.MARKET ALMONTE, S.L.L.	9.200,00
SC.0135.HU/03	ELECTROBAZAR CHAVEZ, S.L.L.	8.000,00
SC.0137.HU/03	MOISES Y JACINTO, S.L.L.	28.500,00
SC.0143.HU/03	GIRONDA MOTOR,S.L.L.	14.000,00
SC.0147.HU/03	LOOK PRODUCCIONES T.V., S.L.L.	8.400,00
SC.0151.HU/03	ALMACENES HIGUERA DE LA SIERRA S COOP AND	14.000,00
SC.0152.HU/03	RIVERA JARAMA, S.COOP.AND.	11.500,00
SC.0158.HU/03	SEUFRA S COOP AND	20.000,00
SC.0160.HU/03	COCINAS COSTALUZ, S.L.L.	30.000,00
SC.0161.HU/03	FERRANDEVALO, S.L.L.	12.900,00
SC.0162.HU/03	ESCUELA INFANTIL EL DUENDE, S.L.L.	18.000,00
SC.0164.HU/03	HNOS. GARESPI, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.L.	8.000,00
SC.0166.HU/03	CONSTRUCCIONES Y PROYECTADOS MOYFA, S.L.L.	15.400,00
SC.0168.HU/03	SUMINISTROS ALMONTE DOÑANA, S.L.L.	12.800,00
SC.0169.HU/03	MEGAVIC, S.L.L.	36.000,00
SC.0171.HU/03	CADENA CAR-AUDIO, S.L.L.	3.600,00
SC.0173.HU/03	MMJ TELECOMUNICACIONES, S.L.L.	10.000,00
SC.0174.HU/03	GENIA INFORMATICA, S.L.L.	13.200,00
SC.0175.HU/03	T.M.R. INSTALADORES, S.COOP.AND.	6.302,00
SC.0183.HU/03	MOVIALMONTE, S.L.L.	4.800,00
SC.0185.HU/03	MANTENIMIENTOS Y MONTAJES, S.COOP.AND.	18.000,00
SC.0190.HU/03	INSERFACES, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	5.600,00
SC.0191.HU/03	DEPORTES TRIANA DOÑANA, S.L.L.	6.000,00
SC.0192.HU/03	MONTEVISION, S.L.L.	9.400,00
SC.0003.HU/04	EL BARQUITO AZUL, S.L.L.	32.000,00

PROYECTOS LOCALES

Nº de expediente	Entidad	Subvención probada
PL.0001.HU/04	FUND. RED ANDALUZA ECONOMIA SOCIAL (AY. CALA)	100.000,00
PL.0002.HU/04	FUND. RED ANDALUZA ECONOMIA SOCIAL (AY. S.BARTOLOMÉ)	100.000,00

Huelva, 27 de junio de 2005.- La Delegada, M.^a José Rodríguez Ramírez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se otorga la utilidad pública de instalación eléctrica para una línea subterránea de m.t. desde subcentral de La Bota, t.m. de Punta Umbría a CT-1 del PTT-1 «La Raya», t.m. de Aljaraque. (PP. 3366/2005).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28.11.97), se otorga la utilidad pública de la instalación eléctrica de: Línea subterránea de m.t. desde subcentral de La Bota, t.m. de Punta Umbría a CT-1 del PTT-1 «La Raya», t.m. de Aljaraque, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- b) Domicilio: Paseo de la Glorieta, 8, Huelva.
- c) Lugar donde se va a establecer: Desde subestación La Bota a Plgno. La Raya en Aljaraque.
- d) Finalidad de la misma: Suministro eléctrico a PPR-5 y PPT-1.
- e) Procedencia de los materiales: Nacionales.
- f) Presupuesto: 249.874,36 €.
- g) Línea eléctrica:
Origen: Sub. La Bota, t.m. de Punta Umbría.
Final: C.T. 1 Plgno. La Raya, t.m. de Aljaraque.
Términos municipales afectados: Punta Umbría, Aljaraque y Gibraleón.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 5,218.
Tensión de Servicio: 15/20 kV.
Conductores: RHZ1 240 mm².
- h) Expediente núm.: 15.363-A.T.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 28 de junio de 2005.- La Delegada, María José Rodríguez Ramírez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al expediente CP-201/2003 sobre Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Bonares.

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUM. 10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE BONARES (CP-201/2003)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Bonares, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Consta en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Declaración Definitiva de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 4 de marzo de 2004. Asimismo consta informe evacuado por el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 12 de marzo de carácter favorable si bien establece unas observaciones que deberá tener en cuenta el correspondiente planeamiento de desarrollo.

Tercero. La presente Modificación propone el cambio de clasificación de la Parcela núm. 158 del Polígono 6, situada entre el suelo urbano sobre el que se asienta el Polideportivo Municipal y el Polígono Industrial «El Corchito», de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Según lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Bonares asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares.

Quinto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o, en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Bonares, de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en el siguiente apartado, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Segundo. El Ayuntamiento de Bonares deberá subsanar las siguientes determinaciones:

En primer lugar se señala que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se deberá incardinar la documentación técnica así como las determinaciones contenidas en la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental emitida en las actuales Normas Subsidiarias, debiendo integrar los documentos refundidos parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones resultantes de la innovación.

Asimismo se habrá de justificar convenientemente la adecuación de la presente Modificación a las determinaciones contenidas en el artículo 36.2.a).1.^a

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 2 de abril de 2004.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-039/2004 sobre Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Silvestre de Guzmán, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en su sesión ordinaria de 22 de junio de 2004 adoptó en relación a la Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, del término municipal de San Silvestre de Guzmán.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 13 de mayo de 2005, y con el número de registro 597 se ha procedido al depósito del Instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, de fecha 22 junio de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Silvestre de Guzmán (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUM. 2, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN SILVESTRE DE GUZMAN (CP-039/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2004, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Se incluye en el expediente administrativo incoado informe emitido con fecha 21 de mayo de 2004 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva en el que este organismo considera innecesario el sometimiento de la presente Modificación al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tercero. La presente Modificación tiene por objeto la incorporación dentro del perímetro del suelo urbano de un pequeño triángulo de 2.480 m² de propiedad municipal, actualmente clasificado como suelo no urbanizable. Dichos terrenos se destinarían a uso y dominio público, en concreto a viales y a espacios libres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Según lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Silvestre de Guzmán asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de San Silvestre de Guzmán.

Quinto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el Instrumento de Planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Silvestre de Guzmán, entendiéndose que los usos previstos no estarán vinculados a la residencia sino a elementos de estructuración urbana funcionalmente asimilables a sistemas generales, pudiendo por tanto estar excluidos de la clasificación del suelo por lo que las condiciones exigidas por el artículo 45 de la Ley 7/2002, habrán de ser proporcionales a la función prevista.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II

MODIFICACION PUNTUAL 2/2002 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMAN

Modificación Puntual 2/2002

Memoria Justificativa

El municipio de San Silvestre de Guzmán tiene proyectado abordar la redacción de un Plan General. Previo al mismo, se ha planteado la necesidad de completar la ordenación de la trama urbana diseñada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuya aprobación se remonta a 1997, pero cuya aprobación inicial tuvo lugar en 1992, ya que la delimitación de suelo urbano que se propuso en ese momento no responde a las necesidades de la realidad actual.

Con la modificación de la trama urbana se conseguiría integrar dos zonas del pueblo: Por un lado la Unidad de Actuación núm. 2 y la zona de la Calle Frías-Príncipe de España y por otro lado la Bda. Pío XII, integrando así una franja de suelo no urbanizable que quedaba entre ambos sectores del

municipio. Ello permitirá en un futuro la construcción de un paseo peatonal y un nuevo acceso a la carretera A-492. Se trata de una modificación puesto que no estamos ante una alteración integral ni sustancial de la ordenación establecida por las NN.SS. de Planeamiento, puesto que la franja de suelo no urbanizable había quedado de hecho incorporada a la trama urbana. Además el suelo será destinado a espacios libres públicos.

Por cuanto antecede en este documento de modificación puntual y de acuerdo con el artículo 38 y la disposición transitoria segunda de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, venimos en proponer la siguiente modificación puntual:

Modificación Puntual 2/2002

Es objeto de la presente Modificación Puntual atribuir a la parcela descrita la clasificación de Suelo Urbano para completar la trama urbana e integrar dos zonas del pueblo: Por un lado la Unidad de Actuación núm. 2 y la zona de la calle Frías-Príncipe de España y por otro la Bda. Pío XII, integrando así una franja de suelo no urbanizable que quedaba entre ambos sectores del municipio. Ello permitirá en un futuro la construcción de un paseo peatonal y un nuevo acceso a la carretera A-499. Los usos característicos se grafían en los planos con la simbología que le será de aplicación y los linderos son:

Norte: Ejido municipal.

Sur: Propiedad de don Angel Pereira Gómez y hermanos, y don Juan y doña María González Ortiz.

Este: Carretera A-499.

Oeste: Trasera de la C/ Frías.

Todo el parcelario afectado por esta Modificación es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

Zona afectada por la Modificación Puntual 1/2002 m²

Afección por usos según Normas Subsidiarias

Superficie total: 2.480 m².

Viaro:

Espacios Libres Públicos:

Afección por usos según Modificación Puntual 2/2002

Superficie total: 2.480 m².

Viaro: 1.018 m².

Espacios Libres Públicos: 1.462 m².

Huelva, 22 de junio de 2004.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz La Janda para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta

de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Bahía de Cádiz La Janda, de la provincia de Cádiz, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas para la cesión gratuita de bien inmueble, su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 29 de agosto de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 22 de agosto de 2005, por la que se concede una prórroga en la autorización temporal al Centro docente privado extranjero «Swans School», de Marbella (Málaga).

Visto el expediente presentado por doña Teresa Juana Swan Whiteley, como representante de la entidad Swans International Primary School, S.L., titular del Centro docente privado extranjero «Swans School», sito en Marbella (Málaga), Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Crta. Cádiz km 177, con código 29011451, solicitando prórroga en la autorización temporal concedida por Orden de 14 de enero de 2004 (BOJA de 6 de febrero), según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Resultando que por la citada Orden, cuenta con autorización plena para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero, siendo plena para 280 puestos escolares del curso Nursery, Early Years, Reception y del Year 1 al Year 6, y temporal con validez hasta el 18 de diciembre de 2004, para 110 puestos escolares, del Year 7 al Year 9.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad en la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real

Decreto 1318/2004, de 28 de mayo; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Considerando que los Servicios correspondientes de la Embajada Británica han realizado una nueva inspección del Centro, habiendo emitido informes que permiten que se autorice lo solicitado por la titularidad del mismo.

Considerando que en el presente expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la prórroga en la autorización temporal al Centro docente privado extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del Centro que se describe a continuación:

Denominación: «Swans School».

Titular: Swans International Primary School, S.L.

Domicilio: Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Crta. Cádiz km 177.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29011451.

Enseñanzas a impartir:

a) Con autorización plena para 280 puestos escolares:
- Nursery: Early Years, Reception y Year 1 (Educación Infantil): 5 unidades para 93 puestos escolares.
- Del Year 2 al Year 6 (Educación Primaria): 10 unidades para 187 puestos escolares.

b) Con autorización temporal para 110 puestos escolares:
- Del Year 7 al Year 11 (6.º de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria): 6 unidades para 110 puestos escolares.

Capacidad total del Centro: 390 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002, de 14 de mayo, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización temporal, a la que se refiere esta Orden, tendrá validez hasta el 31 de abril de 2006, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una ins-

pección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho centro no obtuviera la autorización plena desde Year 7 al Year 11 por parte del British Council, a partir de la fecha señalada en el apartado anterior, se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes en dichas enseñanzas.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Chiqui Tín», de Montilla (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Ruiz García, en su calidad de representante legal de «Chiquiocio, S.L.», titular del centro docente privado de Educación Infantil «Chiqui Tín», con domicilio en C/ Manolete, núm. 2, de Montilla (Córdoba), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 6 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación

(BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Chiqui Tín», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Chiqui Tín.

Código de Centro: 14002881.

Domicilio: C/ Manolete, núm. 2.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Titular: Chiquiocio, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 84 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Pin-Pon», de Guadalcaçín de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José González Domínguez, en su calidad de titular del Centro docente privado «Pin-Pon», con domicilio en C/ Tomasa Pinilla, núm. 34, de Guadalcaçín de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Pin-Pon», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Pin-Pon.

Código de Centro: 11004350.

Domicilio: C/ Tomasa Pinilla, núm. 34.

Localidad: Guadalcaçín.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: María José González Domínguez.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 18 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «El Tiovivo», de Baena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Jesús Lucena García, en su calidad de representante legal de «Parque de Baena, S.C.A.», titular del Centro docente privado «El Tiovivo», con domicilio en Urbanización Residencial «Cerro Camello», parcela núm. 43, de Baena (Córdoba), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 5 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada

por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «El Tiovivo», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: El Tiovivo.

Código de Centro: 14003241.

Domicilio: Urbanización Residencial «Cerro Camello», parcela núm. 43.

Localidad: Baena.

Municipio: Baena.

Provincia: Córdoba.

Titular: Parque de Baena, S.C.A.

Composición resultante: 5 unidades de Educación Preescolar para 81 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de

reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Infantil «Kindercare» de Benalmádena (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Joanna Mary Tew, en su calidad de representante legal de «Kindercare, S.L.», titular de los Centros docentes privados «Kindercare», con domicilio en Parcela ER-2, Polígonos PA7 y PA6 «El Retamar Santa Matilde» de Benalmádena (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de dos Centros, uno de Educación Preescolar con 2 unidades y otro de Educación Infantil con 2 unidades, ambos acogidos a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y de Educación Infantil «Kindercare», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Kindercare.

Código de Centro: 29005141.

Domicilio: Parcela ER-2, Polígonos PA7 y PA6 «El Retamar Santa Matilde».

Localidad: Benalmádena.

Municipio: Benalmádena.

Provincia: Málaga.

Titular: Kindercare, S.L.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 30 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Kindercare.

Código de Centro: 29005141.

Domicilio: Parcela ER-2, Polígonos PA7 y PA6 «El Retamar Santa Matilde».

Localidad: Benalmádena.

Municipio: Benalmádena.

Provincia: Málaga.

Titular: Kindercare, S.L.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los Centros podrán impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer y al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido

en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Zaida», de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Margarita Muñoz Sánchez, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Zaida», con domicilio en C/ Previsión, núm. 3, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el mencionado centro con código 14006931, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 70 puestos escolares por Orden de 28 de julio de 1999 (BOJA de 29 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Margarita Muñoz Sánchez».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Zaida», en el mismo edificio o recinto escolar que el Centro autorizado de Educación Infantil, quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Zaida.

Código de Centro: 14006931.

Domicilio: C/ Previsión, núm. 3.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Margarita Muñoz Sánchez.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al Centro Privado «Amanecer» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Mochón Romero, en su calidad de representante legal de la «Asociación Patronato Armonía», titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Amanecer», con domicilio en C/ Veleta, núm. 36 de Granada, en solicitud de transformación de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo del mencionado Centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el mencionado Centro con código 18601606, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 65 puestos escolares) por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA de 20 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Asociación Patronato Armonía».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de las 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 3 unidades de Educación Preescolar, quedando un Centro de Educación Preescolar con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Amanecer.

Código de Centro: 18601606.

Domicilio: C/ Veleta, núm. 36.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Asociación Patronato Armonía.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 90 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de

la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Cangurolandia», de Almodóvar del Río (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa María Rodríguez Ramos, en su calidad de representante legal de «Cangurolandia de Almodóvar del Río, S.L.L.», titular del Centro docente privado «Cangurolandia», con domicilio en C/ Rosario, núm. 9, de Almodóvar del Río (Córdoba), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 3 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establece los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se

establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el Primer Ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Cangurolandia», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Cangurolandia.

Código de Centro: 14003150.

Domicilio: C/ Rosario, núm. 9.

Localidad: Almodóvar del Río.

Municipio: Almodóvar del Río.

Provincia: Córdoba.

Titular: Cangurolandia de Almodóvar del Río, S.L.L.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al Primer Ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «San Juan Bosco», de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Pacheco Fernández, en su calidad de representante legal de la «Sociedad de San Francisco de Sales», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «San Juan Bosco», con domicilio en Avenida Menéndez y Pelayo, núm. 5, de La Línea de la Concepción (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo en el mismo edificio o recinto escolar que los Centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Sociedad de San Francisco de Sales».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación

Infantil «San Juan Bosco» con 3 unidades para 75 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: San Juan Bosco.
Código de Centro: 11003801.
Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, núm. 5.
Localidad: La Línea de la Concepción.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Provincia: Cádiz.
Titular: Sociedad de San Francisco de Sales.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Angel Rivière», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Mercedes Molina Montes, en su calidad de representante legal de la «Asociación de Padres de Autistas y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo», entidad titular del Centro docente privado de Educación Especial «Angel Rivière», con domicilio en Avenida del Deporte, s/n, Polígono Aeropuerto, de

Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el mencionado Centro con código 41000946, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Especial Básica para 16 puestos escolares, por Orden de 10 de julio de 2001 (BOJA de 16 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Asociación de Padres de Autistas y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 2 unidades de Educación Básica Especial para 8 puestos escolares al Centro docente privado de Educación Especial «Angel Rivière», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.
Denominación específica: Angel Rivière.
Código de Centro: 41000946.
Domicilio: Avenida del Deporte, s/n, Polígono Aeropuerto.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Asociación de Padres de Autistas y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Básica Especial para 24 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Mamy Kanguro» de Carmona (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Lora Belloso, en su calidad de representante legal de «Centro de Atención Socioeducativa Mamy Kanguro, S.L.L.», titular del Centro docente privado «Mamy Kanguro», con domicilio en C/ Attis, núm. 11, de Carmona (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de apli-

cación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Mamy Kanguro», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Mamy Kanguro.

Código de Centro: 41008635.

Domicilio: C/ Attis, núm. 11.

Localidad: Carmona.

Municipio: Carmona.

Provincia: Sevilla.

Titular: Centro de Atención Socioeducativa Mamy Kanguro, S.L.L.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 31 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido

en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de septiembre de 2005, por la que se establecen la composición y funciones de los órganos de asesoramiento y coordinación contemplados en el Plan de Fomento del Plurilingüismo.

El fenómeno de la mundialización y los cambios tecnológicos, sociales y económicos que se han producido en las tres últimas décadas han traído como consecuencia que las expectativas de innovación en el contexto educativo se hayan multiplicado muy rápidamente, influyendo en la organización de los sistemas educativos y, muy especialmente, en sus actores. Por otra parte, el desarrollo de la sociedad del conocimiento subraya la importancia de garantizar a toda la ciudadanía una educación de calidad.

Ante este reto, la Junta de Andalucía viene realizando un esfuerzo de adaptación que se conoce como Segunda Modernización de Andalucía. En este contexto, y al objeto de reforzar la eficacia y la igualdad de los sistemas educativos, la Consejería de Educación ha puesto en marcha el «Plan de Fomento del Plurilingüismo. Una política lingüística para la Sociedad Andaluza», aprobado en el Consejo de Gobierno del 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 65, de 5 de abril), que responde a la necesidad surgida en la sociedad andaluza del conocimiento de otras lenguas, en el marco de un mundo global, como un instrumento fundamental para asegurar las posibilidades de éxito y de compartir un futuro mejor.

Esta decidida voluntad de la Administración Andaluza por elaborar un plan integral para la promoción del plurilingüismo entre nuestra ciudadanía obedece al diseño de una nueva política lingüística para Andalucía que, teniendo en cuenta los objetivos europeos en esta materia, se propone que los andaluces y las andaluzas, además de dominar su lengua materna, logren expresarse en otros idiomas y consigan conocer las culturas de nuestro entorno.

Los objetivos, medidas de carácter general y programas específicos contemplados en dicho Plan de Plurilingüismo requieren de una infraestructura organizativa que permita dar cauce y respuestas apropiadas al enorme caudal de necesidades que se generarán para su puesta en marcha y correcto funcionamiento. Es por ello que el Plan de Plurilingüismo contempla la creación de un modelo de organización que, basado en la coordinación entre los centros directivos y responsables provinciales de la Consejería de Educación, sea, en el seno del Plan, el vehículo de participación y cooperación de los responsables educativos implicados. Asimismo, el Plan establece que la creación, composición y funciones de los principales órganos de dicho modelo organizativo se concretarán mediante una Orden de la Consejería de Educación.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la composición y las funciones de los distintos órganos de asesoramiento y coordinación contemplados en el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía.

Artículo 2. Organos de asesoramiento y coordinación.

1. Los órganos colegiados que se contemplan en la presente Orden serán los encargados de la coordinación y asesoramiento de la política lingüística establecida en el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía.

2. Estos órganos son el Consejo Asesor de Política Lingüística, la Comisión de Coordinación del Plan de Fomento del Plurilingüismo y la Comisión Provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Artículo 3. Consejo Asesor de Política Lingüística.

1. El Consejo Asesor de Política Lingüística es el órgano de asesoramiento científico en relación con la política lingüística emanada del Plan de Fomento del Plurilingüismo y del «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación». Su presidencia la ostentará la persona titular de la Consejería de Educación.

2. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados por la persona titular de la Consejería de Educación entre docentes y personalidades de reconocido prestigio del campo de la metodología y la docencia de las lenguas.

3. El Consejo Asesor quedará adscrito a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa. Se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y cuantas otras se considere oportuno a instancias de la presidencia o a petición de la mayoría de dos tercios de sus componentes.

4. El Consejo Asesor de Política Lingüística funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Ponencias.

Artículo 4. Comisión de Coordinación del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

1. La Comisión de Coordinación del Plan de Fomento del Plurilingüismo es el órgano de coordinación de los centros directivos de la Consejería de Educación encargado de velar por el correcto funcionamiento y coordinación de todas las actuaciones contempladas en el Plan de Fomento de Plurilingüismo.

2. La Comisión de Coordinación del Plan de Fomento del Plurilingüismo se adscribe a la Viceconsejería de Educación.

Artículo 5. Composición de la Comisión de Coordinación.

1. La Comisión de Coordinación tendrá la siguiente composición:

- Presidente o presidenta que lo será la persona titular de la Viceconsejería de Educación.

- Vicepresidente o vicepresidenta que lo será la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

- Vocales que lo serán el Coordinador General de la Viceconsejería, un inspector o inspectora de la Inspección Central, nombrado por la persona titular de la Viceconsejería de Educación, y un Jefe o Jefa de Servicio de cada una de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, nombrados a tal fin por las personas titulares de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única de la presente Orden.

- Secretario o secretaria que lo será un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

2. Cuando así se determine por el presidente o presidenta, a la Comisión de Coordinación podrán asistir los responsables provinciales del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Artículo 6. Funciones de la Comisión de Coordinación.

Son funciones de la Comisión de Coordinación las siguientes:

a) Coordinar las diferentes acciones contempladas en los diferentes programas del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

b) Proponer iniciativas a los Centros para el desarrollo y mejora de las diferentes acciones establecidas en el Plan de Fomento del Plurilingüismo.

c) Velar por la aplicación del Plan de Fomento del Plurilingüismo y su desarrollo en los Centros.

d) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las distintas acciones previstas en el Plan.

e) Estudiar y, en su caso, aplicar las propuestas que el Consejo Asesor de Política Lingüística realice, en relación con la implantación del currículo integrado.

f) Cualesquiera otras funciones que se les encomiende en relación con el Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Artículo 7. Comisión Provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

1. La Comisión Provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo es el órgano de coordinación provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

2. La Comisión Provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo se adscribe a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación.

Artículo 8. Composición de las Comisiones Provinciales. La Comisión Provincial tendrá la siguiente composición:

Presidente o presidenta que lo será la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue.

Vicepresidente o vicepresidenta que lo será el Secretario o Secretaria General de la Delegación Provincial.

Vocales que lo serán:

- El Jefe o Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.
- El Jefe o Jefa de Servicio de Inspección.
- El Jefe o Jefa de Servicio de Gestión de Personal.
- El Jefe o Jefa de Servicio de Programas y Obras.

Actuará como secretario o secretaria el responsable o la responsable provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo, al que se refiere el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 9. Funciones de las Comisiones Provinciales. Son funciones de la Comisión Provincial las siguientes:

a) Aplicar y desarrollar, en su ámbito de actuación, las medidas acordadas por la Comisión de Coordinación del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

b) Elevar propuestas a la Comisión de Coordinación del Plan de Fomento del Plurilingüismo, en relación con el seguimiento y aplicación de los distintos programas contemplados en el Plan.

c) Coordinar en los Centros Bilingües de la provincia todas las acciones que se lleven a cabo en relación con el Plan.

d) Controlar y supervisar los aspectos pedagógicos inherentes al desarrollo del Plan en la provincia, fundamentalmente aquellos aspectos relacionados con el currículo integrado.

e) Cualesquiera otras funciones que se consideren oportunas dentro del ámbito funcional y material de la Comisión Provincial.

Artículo 10. El responsable o la responsable provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

1. De conformidad con lo previsto en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, en cada una de las Delegaciones Provinciales se nombrará una persona que actuará como responsable provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

2. El responsable o la responsable provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo será un profesor o profesora con conocimiento de idiomas y perteneciente a alguno de los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional única. Composición paritaria.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, todos los órganos de asesoramiento y coordinación que se establecen en la presente Orden, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, deberán tener una composición paritaria de hombres y mujeres.

Disposición final primera. Normativa supletoria de aplicación.

En aquellos aspectos no previstos en la presente Orden, el régimen de funcionamiento de los órganos de asesoramiento y coordinación se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Plazo de constitución de las Comisiones.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden se procederá a las sesiones constitutivas de la Comisión de Coordinación y de las distintas Comisiones Provinciales del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Disposición final tercera. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden en el marco de sus competencias.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 168/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por don Francisco Javier Rodríguez Trigueros recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 168/2005 contra la resolución por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara excluido al recurrente de la Bolsa de Trabajo de la especialidad de Procesos y Medios de Comunicación.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 10 de noviembre de 2005 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de septiembre de 2005, por la que se modifica la de 29 de octubre de 2001, por la que se crea la Unidad Estadística del Instituto Andaluz de la Mujer.

Mediante la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 29 de octubre de 2001 se creó la Unidad Estadística del Instituto Andaluz de la Mujer, actuando bajo la coordinación y supervisión de la Unidad Estadística de la citada Consejería.

No obstante, el Decreto 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías adscribe el Instituto Andaluz de la Mujer a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Este cambio de adscripción, unido a la conveniencia de hacer depender la Unidad de Estadística, cuyas funciones tienen carácter horizontal, del Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer, así como de que estén representadas todas las áreas del Organismo en su Unidad de Estadística, constituyen las razones que motivan la presente modificación de la citada Orden de 29 de octubre de 2001, en cuanto a la composición de la Unidad Estadística del Instituto Andaluz de la Mujer, y a la supervisión que venía siendo ejercida por la Consejería de Presidencia.

En su virtud, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 2.2 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 29 de octubre de 2001, por la que se crea la Unidad Estadística del Instituto Andaluz de la Mujer.

Se modifica la Orden de 29 de octubre de 2001, por la que se crea la Unidad Estadística del Instituto Andaluz de la Mujer, en los términos que a continuación se expresan:

1. El artículo 1 queda redactado como sigue:

«Artículo 1. Se crea la Unidad Estadística del Instituto Andaluz de la Mujer, dependiendo funcionalmente del Servicio de Coordinación de dicho Organismo, como responsable de la ejecución de los objetivos previstos en el Plan Estadístico de Andalucía, actuando bajo la coordinación y supervisión de la unidad estadística de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.»

2. El artículo 2 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 2. La Unidad Estadística estará constituida por los siguientes puestos de trabajo:

- Jefatura del Servicio de Coordinación.
- Jefatura del Departamento de Estudios.
- Una persona adscrita al Gabinete de Estudios y Programas.
- Una persona adscrita al Servicio de Formación y Empleo.
- Auxiliar Administrativo.»

3. El primer párrafo del apartado 2 de artículo 4 queda redactado como sigue:

«Artículo 4. 2. A este fin, el Servicio de Coordinación representará al Instituto Andaluz de la Mujer ante los órganos de dirección y participación del Instituto de Estadística de Andalucía. Asimismo, someterá periódicamente a la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer las líneas de actuación y desarrollo de los proyectos y actuaciones estadísticas y, en particular:»

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005

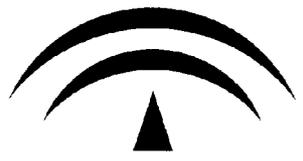
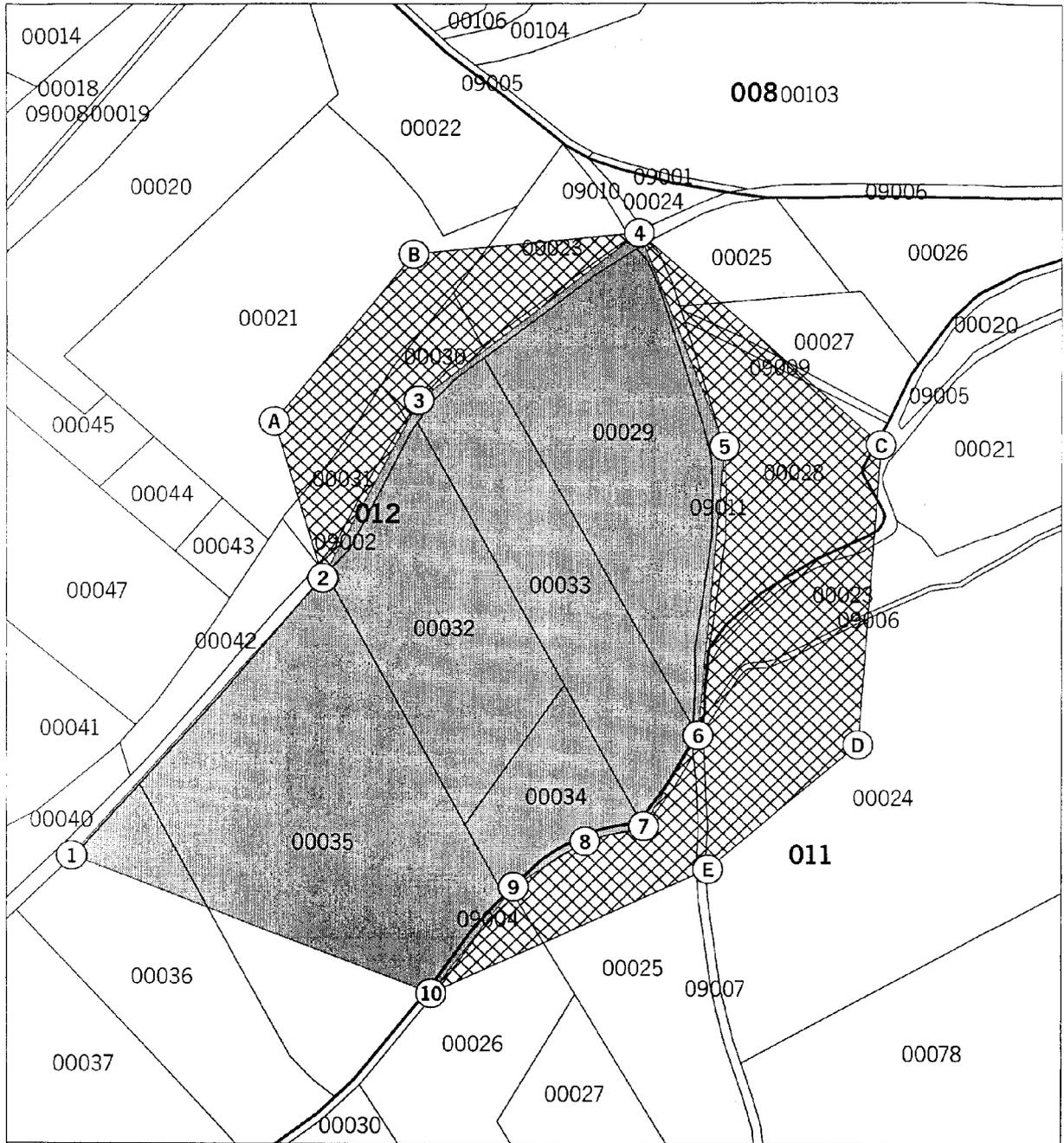
MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores del Decreto 163/2005, de 5 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, la Villa Romana de Fuente Alamo, en Puente Genil (Córdoba) (BOJA núm. 144, 26.7.2005).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 144, de 26 de julio de 2005, página número 61, plano de Delimitación del Bien y entorno distinto al aprobado en el Decreto 163/2005, de 5 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, la Villa Romana de Fuente Alamo, en Puente Genil (Córdoba), se procede a la publicación del plano correcto.

Sevilla, 19 de agosto de 2005



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales

Declaración de Bien de Interés Cultural

Villa Romana de Fuente Álamo

Provincia: Córdoba
Municipios: Puente Genil

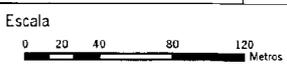
Fecha: 17/05/2005

Título del plano:
Delimitación del Bien y entorno

Categoría:
Zona Arqueológica

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital. Córdoba, Puente Genil (14056). Dirección General de Catastro. 2003

-  Delimitación del Bien
-  Delimitación del entorno



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznaloz a Guadix o de Venta Tejada», en su totalidad, en el término municipal de Fonelas, provincia de Granada (V.P. 79/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznaloz a Guadix o de Venta Tejada», en su totalidad, en el término municipal de Fonelas (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznaloz a Guadix o de Venta Tejada», en el término municipal de Fonelas, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, BOE de 18 de diciembre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Iznaloz a Guadix o de Venta Tejada», en su totalidad, en el término municipal de Fonelas, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de junio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 116, de fecha 23 de mayo de 2003.

En dicho acto de deslinde se recogieron manifestaciones por parte de los siguientes asistentes:

1. Don José Jiménez Andújar.
2. Don Francisco Martínez Martínez.
3. Don José Martínez Jiménez.
4. Don José Francisco Sánchez.
5. Don Juan Antonio García Olmos.

Las manifestaciones por ellos formuladas serán convenientemente informadas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 157, de fecha 17 de agosto de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Antonio Segura Villegas.
2. Don Miguel Requena Sierra.
3. Don Manuel, doña Inmaculada, doña Antonia Lucía y doña Salomé Quesada Martínez.
4. Don Vicente Fernández Fernández.
5. Don Juan Antonio García Olmos.
6. Don Francisco Sánchez Casas.
7. Don Leandro Ocón Leyva.
8. Don Manuel Muriel Muñoz.
9. Don Teófilo García Buendía.
10. Don Antonio José Cabrera Marcos.

11. Don Jaime Muriel Muñoz, don Leandro Ocón Leyva, don Antonio Cabrera Ruz, don Francisco Sánchez Casas, don Vicente Fernández Fernández, don Antonio Segura Villegas, don Miguel Requena Sierra, don Juan Antonio García Olmos, don José Martínez Jiménez, don Manuel Quesada Martínez, doña M.^a Inmaculada Quesada Martínez, doña Antonia Lucía Quesada Martínez, doña Salomé Quesada Martínez, don Manuel Quesada García y don Justo Garrido Arredondo.

12. Don Antonio García Buendía.

13. Don José Ramón Lacasa Marañón, en representación de la entidad mercantil Agrícolas del Genil, S.L.

14. Don Manuel Quesada Martínez, doña Inmaculada Quesada Martínez, doña Antonia Lucía Quesada Martínez, doña Salomé Quesada Martínez, don Manuel Muriel Muñoz, don Miguel Requena Sierra, don Leandro Ocón Leyva, doña M.^a Cabrera Marcos, don Francisco Sánchez Casas, don José Martínez Jiménez, don Antonio Segura Villegas, don Juan A. García Olmos.

Las alegaciones por ellos formuladas serán convenientemente informadas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 27 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznaloz a Guadix o de Venta de Tejada», en el término municipal de Fonelas (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el acto de operaciones materiales de deslinde, se informa lo siguiente:

1. Don José Jiménez Andújar, en representación de su madre, doña Trinidad Andújar Moreno, manifiesta que las parcelas colindantes números 8, 10, 14, 15 y 18 pertenecen a su madre y a su tío y fueron vendidas por el IRYDA, por lo que deben respetarse y no considerarse intrusión. A este respecto se ha de manifestar que tras estudiar detenidamente la documentación y los planos relativos a la venta por el IRYDA de las parcelas de la finca Mesina, se han elaborado planos de deslinde en donde se respeta la superficie de dichas parcelas tal y como en su día se vendieron. Por tanto, se estima la alegación.

2. Don Francisco Martínez Martínez, manifiesta que compró su propiedad en el año 1985 y que lindaba con el camino,

y se escrituró hasta éste, siendo todo ello registrado, sin haber sido informado de los metros de servidumbre del camino, reconoce que al camino se le llamaba Camino Real pero no Cañada Real.

En cuanto a la adquisición del terreno mediante escritura pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En cuanto a que la Cañada Real se conozca como Camino Real, nada significa por cuanto que es el acto de clasificación es el que da nombre a la vía pecuaria, junto con la anchura y el trazado por lo que a lo declarado en dicho acto hay que remitirse.

3. Don José Martínez Jiménez dice ser propietario y colindante con la Cañada y manifiesta que existía un carril paralelo al cauce del río Fardes que era el eje de la vía pecuaria y que en la actualidad se ha modificado, por lo que el eje de la Cañada no debe ser el río tal y como se ha trazado. Solicita que se estudien planos más antiguos para verificarlo. Después de estudiar toda la documentación histórica disponible y en ningún momento se puede advertir que el trazado de la Cañada tome como eje un carril paralelo al cauce del Fardes, siendo el trazado correcto el que describe la Clasificación de las Vías Pecuarias de Fonelas.

4. Don José Francisco Sánchez, alega que los planos presentados por la Delegación el día del apeo no recogen el cauce del río correctamente apareciendo desplazado hacia el Este, solicitando que se corrija. Así mismo manifiesta que el carril existente al Oeste del río pertenece al mismo cauce por lo que el eje debería estar desplazado hacia el camino. Después de realizar medición con equipo GPS, de ambos márgenes del río Fardes para compararla con la Restitución empleada en el apeo, se observó que existían notables diferencias. Por tanto, se estima la primera parte de la alegación, y se corrigen las deficiencias en los planos de la propuesta de deslinde.

Respecto a la segunda manifestación no se estima por no haber podido observar variación alguna entre el vuelo actual y el americano de 1956.

5. Don Juan Antonio García Olmos, manifiesta que el eje de la Rambla del Palomar que sirve de eje a la vía pecuaria se encuentra desplazada al Sur en los planos de apeo, solicitando se corrija en la propuesta de deslinde. Habiéndose tomado el eje de la Rambla del Palomar a partir de la parcela catastral que figura en dichos planos por lo que no se estima la alegación.

Quinto. En cuanto a las alegaciones presentadas en la Exposición Pública se informa lo siguiente:

1. Don Antonio Segura Villegas expone:

La Cañada Real se reduce de 75 a 20 metros a partir del antiguo paso de la carretera de Fonelas por la Rambla

del Palomar. Respecto de lo cual se informa que la existencia de la vía pecuaria deviene del acto que clasificó las vías pecuarias del término municipal de Fonelas, clasificación aprobada por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, en la cual se declaró la existencia, trazado, dirección y anchura; la vía pecuaria objeto del presente deslinde fue clasificada con una anchura legal de 75,22 metros a lo largo de todo su recorrido por el término municipal de Fonelas, a excepción del tramo afectado por las parcelas de la Finca de Mesina que fueron vendidas por el IRYDA, donde la vía pecuaria se entiende que fue desafectada tácitamente por la Administración quedando reducida al cauce del Barranco del Anchurón. Siendo el IRYDA, en base a la legislación de Vías Pecuarias vigente en aquel momento, órgano de la Administración competente para desafectar terrenos de vías pecuarias y su posterior enajenación, tal y como es el caso.

En concreto, el punto en el que el alegante dice que la vía pecuaria se ha reducido a 20 metros, es el punto donde se encuentra el límite de términos entre Fonelas y Benalúa de Guadix, y en este último término municipal la vía pecuaria que nos ocupa se clasificó con el nombre de «Vereda del Camino de Benalúa a Hernán Valle» con una anchura de 20,89 metros.

En segundo lugar manifiesta que en el tramo que va desde el Puente del Anchurón hasta su unión con el río Fardes, el expediente quedó paralizado al haber sido parcelado por el IRYDA, hecho incierto dado que lo que se ha hecho es continuar con el mismo expediente pero teniendo en cuenta los terrenos desafectados y enajenados de la vía pecuaria, y poniendo de manifiesto que las parcelas del IRYDA no se ven afectadas por la vía pecuaria, en tanto que en dicho tramo se ha reducido la anchura por las razones expuestas anteriormente.

En tercer lugar afirma que las Cañadas Reales, por ser tan antiguas, deberían hacerse constar en las escrituras de propiedad. A este respecto se ha de informar que la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, las vías pecuarias, en su art. 8.4, establece una novedad legislativa, planteando la posibilidad de inmatricular la vía pecuaria en el Registro de la Propiedad; no obstante antes de la entrada en vigor de esta Ley se entendía innecesaria la inscripción del dominio público en el Registro de la Propiedad.

2. Don Miguel Requena Sierra, manifiesta su desacuerdo con el deslinde, comunicando que no se ha llevado a cabo por igual para todos los propietarios, ya que a él le afecta en su propiedad y a otros vecinos no les afecta nada.

El trazado de la vía pecuaria propuesto se ajusta a la Clasificación, habiendo tenido en cuenta toda la documentación histórica y cartografía presentes en el expediente (vuelo americano de 1956-1957, plano del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística de 1931, plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000 y 1/25.000, plano topográfico a escala 1/10.000 y ortofoto actual a escala 1/4.000). Sin que el alegante aporte documentación que contradiga lo actuado.

En cuanto a que el deslinde no afecte a todos los colindantes por igual, se entiende que se debe a que la vía pecuaria tiene distinta anchura en Fonelas y Benalúa de Guadix, donde se clasificaron con distintas anchuras legales la Cañada Real de Iznalloz a Guadix o de Venta de Tejada y la Vereda del Camino de Benalúa a Hernán Valle, respectivamente. Cabe decir que la superficie de la vía pecuaria coincidentes con la Finca de Mesina fue vendida en su día por el IRYDA, remitiéndonos a lo informado sobre este órgano de la Administración en la anterior alegación.

3. Don Manuel, doña Inmaculada, doña Antonia Lucía y don Salomé Quesada Martínez, alegan en primer lugar que se tengan en cuenta los linderos que constan en el Registro de la Propiedad y que se constaten los datos con un estudio cartográfico de los planos del IGN. Esta cuestión ya ha sido informada por lo que nos remitimos a lo informado en la alegación 2.^a de las operaciones materiales del deslinde.

Por otro lado cabe decir que del estudio cartográfico de los planos del IGN no se puede constatar la existencia, trazado, longitud y anchura exacta de las distintas vías pecuarias existentes. A la hora de ubicar las vías pecuarias en la cartografía que editan, el IGN se basa en el croquis del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias que los distintos términos municipales tienen aprobados. Por tanto, la representación de las distintas vías pecuarias en los planos del IGN no es determinante a la hora de delimitar el trazado, longitud, superficie y anchura de una vía pecuaria; es un elemento más a tener en cuenta en el estudio previo que realiza el equipo técnico encargado de los trabajos de deslinde para definir los límites de la vía pecuaria para su posterior deslinde.

Además, en el plano 1:25.000 del IGN, hoja 993-III, aparece representada la vía pecuaria mediante una doble hilera de puntos y toma aproximadamente como eje el del cauce del Río Fardes, tal y como se ha realizado en los planos de deslinde de esta Cañada Real.

Así mismo hay que decir que según el título de propiedad aportado, se dice que el lindero Oeste es el Río Fardes y los límites de éste según la Ley serán los de máxima avenida aumentado en 5 metros de servidumbre a cada lado. Se hace constar que actualmente el Río está encauzado, cosa que no ocurría en la antigüedad, por lo que cabe pensar que el ancho del río sería mucho mayor que el que presenta actualmente.

En segundo lugar se alega que se está realizando una modificación de trazado y no un deslinde.

En contestación a este punto se hace saber que el expediente que nos ocupa es un deslinde, que únicamente define los límites de la vía pecuaria conforme a la Clasificación de 1968, y no una modificación del trazado, por tratarse de otro procedimiento administrativo distinto.

4, 5, 6, 7. Don Vicente Fernández Fernández, don Juan Antonio García Olmos, don Francisco Sánchez Casas y don Leandro Ocón Leyva, en primer lugar alegan que la Cañada Real se reduce de 75 a 20 metros a partir del antiguo paso de la carretera de Fonelas por la Rambla del Palomar. Esta alegación ya ha sido contestada en la alegación primera del alegante número 1, por lo que a ello nos remitimos.

En segundo lugar manifiestan que en el tramo que va desde el Puente del Anchurón hasta su unión con el Río Fardes, quedó paralizado el expediente por haber sido parcelado por el IRYDA.

La razón expuesta por el alegante no se corresponde con la realidad, ya que lo que se ha hecho es continuar con el expediente teniendo en cuenta que la Administración desafectó y enajenó unos terrenos de vía pecuaria y, consecuentemente, hubo que modificar los planos de deslinde de acuerdo con dicha parcelación.

Se le hace saber además, que las parcelas vendidas por el IRYDA no se ven afectadas por la vía pecuaria, ya que en dicho tramo la anchura de la vía se ha ajustado a las parcelaciones efectuadas por dicho organismo.

En tercer lugar, manifiestan que, por ser tan antiguas las Cañadas Reales, la existencia y la anchura de las mismas debería haberse hecho constar en las escrituras de la propiedad. Esta cuestión ya fue contestada en el punto tercero de la primera alegación.

8. Don Manuel Muriel Muñoz, manifiesta su disconformidad con el deslinde propuesto, no afectando por igual a su propiedad y a la de otros vecinos. Esta alegación se presenta sin firmar por lo que se le requiere para que subsane la anomalía. Al no haber subsanado la falta de firma, se archiva la alegación presentada. No obstante, los extremos alegados han sido informados a lo largo del punto cuarto de los presentes fundamentos de derecho.

9. Don Teófilo García Buendía, se incluye como afectado en el expediente al aportar copia del título que le avala de ser propietario de la parcela núm. 67 del polígono núm. 4 de Fonelas, por lo que será informado en posteriores noti-

ficaciones del procedimiento administrativo de este Expediente de Deslinde.

El afectado alega en primer lugar que la Clasificación es de 1968, y que por ser un acto administrativo realizado bajo un régimen no democrático vulnera el derecho de propiedad.

Esta Administración, y gran parte de la jurisprudencia y la doctrina no comparte la opinión del alegante, tampoco se desprende así de la normativa vigente en materia de vías pecuarias, que no ha derogado ninguna de las clasificaciones anteriores a 1978, año que entró en vigor la actual Constitución Española. Existen múltiples normas vigentes que provienen de épocas de la historia de España no democráticas, lo cual no conlleva su derogación, ni su ilicitud inmediata. Tampoco se trata, como plantea el alegante, de establecer limitaciones al derecho de propiedad de los colindantes, sino de ejercitar la Administración su facultad de deslinde del dominio público, y las vías pecuarias lo son en virtud de Ley.

En segundo lugar manifiesta que del análisis de la cartografía existente y del croquis de la Clasificación hay indicios suficientes de que la Cañada transcurría por el río Fardes paralela al mismo, por su margen derecha (en dirección Sur).

Además, en el plano 1:25.000 del IGN, hoja 993-III, aparece representada la vía pecuaria mediante una doble hilera de puntos y toma aproximadamente como eje el del cauce del Río Fardes, tal y como se ha realizado en los planos de deslinde de esta Cañada Real.

Asimismo cabe decir que según el título de propiedad aportado, se dice que el lindero Oeste es el Río Fardes y los límites de éste según la Ley serán los de máxima avenida aumentado en 5 metros de servidumbre a cada lado. Se hace constar que actualmente el Río está encauzado, cosa que no ocurría en la antigüedad, por lo que cabe pensar que el ancho del río sería mucho mayor que el que presenta actualmente.

En tercer lugar alega que la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente supone una modificación del trazado original. Respecto a esta cuestión, reiterar que el expediente que nos ocupa es un deslinde, que únicamente define los límites de la vía pecuaria conforme a la Clasificación de 1968, y no una modificación del trazado, por tratarse de otro procedimiento administrativo distinto.

En cuarto lugar alega que el eje del río Fardes que aparece en los planos de apeo está desplazado hacia la izquierda en dirección Sur, no coincidiendo con el originario.

Ante esta alegación, personal técnico de esta Delegación Provincial procedió a realizar una medición con equipo GPS de ambas márgenes del Río Fardes para compararla con la Restitución empleada en el apeo, observándose que existían notables diferencias como consecuencia de la dificultad del proceso de restitución a partir de fotografía aérea debido a la abundante vegetación de ribera existente. Por tanto se corrigen estas deficiencias en los planos presentados en la propuesta.

10. Don Antonio José Cabrera Marcos alega, en primer lugar, que por su finca no pasa ninguna Cañada Real. Respecto de lo cual, expresar que tras examinar en el campo el trazado de la Cañada y según la Clasificación de las Vías Pecuarias de Fonelas y de toda la documentación histórica de la que dispone esta Delegación Provincial sobre la vía pecuaria (deslindes antiguos, etc.), y cartografía presentes en el expediente (vuelo americano de 1956-1957, plano del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística de 1931, plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000 y 1/25.000, plano topográfico a escala 1/10.000 y ortofoto actual a escala 1/4.000), la cual se adjunta en la Propuesta de Deslinde, se entiende que el trazado propuesto por esta Delegación es el que más se ajusta al trazado originario de la vía pecuaria. Además, el alegante no aporta pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados de realizar el deslinde; simplemente manifiesta que no iba por su finca. Frente a simples opiniones personales nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico.

En segundo lugar alega que su finca está inscrita en el Registro de la Propiedad y que no está gravada con carga ni servidumbre de ningún tipo. Esta alegación ya fue informada en el punto cuarto 2.º alegante, por lo que a dicho informe nos remitimos.

Por último alega que su finca está inscrita en el Catastro y que paga los tributos pertinentes. Se le comunica que el pago de Impuesto de Bienes Inmuebles por el uso de un terreno nunca ha significado que forzosamente sea el propietario registral, ni es por sí solo, una forma de adquisición del mismo.

11. Don Jaime Muriel Muñoz, don Leandro Ocón Leyva, don Antonio Cabrera Ruz, don Francisco Sánchez Casas, don Vicente Fernández Fernández, don Antonio Segura Villegas, don Miguel Requena Sierra, don Juan Antonio García Olmos, don José Martínez Jiménez, don Manuel Quesada Martínez, doña M.ª Inmaculada Quesada Martínez, doña Antonia Lucía Quesada Martínez, doña Salomé Quesada Martínez, don Manuel Quesada García y don Justo Garrido Arredondo.

En primer lugar se alega que el procedimiento de deslinde está suponiendo un importantísimo quebranto en los derechos de propiedad de los afectados.

Las vías pecuarias están reconocidas en nuestra legislación como bienes de dominio público inalienables, inembargables e imprescriptibles. La Consejería de Medio Ambiente está procediendo al deslinde de las vías pecuarias andaluzas en el ejercicio de las facultades que legalmente le corresponden sobre el dominio público titularidad de la Junta de Andalucía y a ella adscrito. El deslinde se realiza en estricto cumplimiento de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento andaluz que prevén un procedimiento específico para el mismo.

Hay que añadir también que no existe obligación legal alguna de deslindar conforme a los límites de las fincas descritos en el Registro de la Propiedad sino conforme a la Clasificación. En cualquier caso y en cuanto al valor de los datos descriptivos de las fincas en el Registro de la Propiedad, tanto la Jurisprudencia del Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado, han señalado reiteradamente que el principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca).

Por otro lado, la Administración, en el procedimiento de deslinde, no entra a discutir cuestiones de propiedad, puesto que este tipo de conflictos se solventan ante la jurisdicción civil.

En segundo lugar se manifiesta que el deslinde se basa en una Clasificación muy antigua que contiene errores graves, los firmantes solicitan se proceda en todo caso a una nueva clasificación de la vía pecuaria.

El deslinde de vías pecuarias se hace de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación tal como establece el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Esta clasificación, es un acto administrativo firme, contra el que no cabe interponer hoy día recurso alguno y que se estableció conforme a las leyes vigentes en aquella época.

La legislación vigente en el momento en el que se aprobó la Clasificación, el Reglamento de 1944, regulaba el procedimiento de clasificación como absolutamente independiente del de deslinde, aunque sí, como es obvio, se imponía una necesidad de la existencia previa de la clasificación para deslindar conforme a la misma. Nuestra actual legislación (tanto la Ley 3/1995 como el Reglamento andaluz de 1998) contempla estos dos procedimientos de igual forma, esto es, como dos procedimientos independientes pero con la necesidad de que exista previamente la clasificación para deslindar conforme a la misma.

Respecto a la falta de condiciones democráticas en la época en que fue clasificada la vía pecuaria, esta Administración, y gran parte de la jurisprudencia y la doctrina no comparte la opinión del alegante, tampoco se desprende así de la normativa vigente en materia de vías pecuarias, que no ha derogado ninguna de las clasificaciones anteriores a 1978, año que entró en vigor la actual Constitución Española. Existen múltiples normas vigentes que provienen de épocas de la historia de España no democráticas, lo cual no conlleva su derogación, ni su ilicitud inmediata.

La legislación en materia de vías pecuarias no impone la obligatoriedad de volver a clasificar vías ya clasificadas en atención a la antigüedad de la clasificación. Sí es cierto que se produce una adaptación técnica por los medios tan avanzados con los que hoy día se cuenta, pero ello no desvirtúa la validez de la clasificación que se tiene como base para la determinación de la existencia, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En tercer lugar manifiestan que los propietarios de las fincas están viendo expropiadas sus fincas y se van a dedicar a fines diferentes a los que tenían tradicionalmente.

Ante esto, cabe decir que la Consejería de Medio Ambiente está procediendo al deslinde de las vías pecuarias andaluzas en el ejercicio de las facultades que legalmente le corresponden sobre el dominio público titularidad de la Junta de Andalucía y a ella adscrito. El deslinde se realiza en estricto cumplimiento de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento andaluz que prevén un procedimiento específico para el mismo.

A la vista de todo lo expuesto es palmario para esta Administración que no procede hablar de expropiación, que supondría la adquisición de bienes, pues las vías pecuarias ya pertenecen a la Comunidad Autónoma de Andalucía que ejercita su facultad de deslinde de los bienes de su titularidad a través de la Consejería de Medio Ambiente.

Por otro lado, hay que añadir que la clasificación se llevó a cabo bajo la vigencia de una normativa (el Reglamento de 1944) inspirada en la idea de ir reduciendo el dominio público pecuario al que estrictamente se utilizaba para el tránsito de ganados. Pero la vigente legislación (Ley 3/1995) se inspira, por el contrario, en la idea de recuperación de todo el dominio público pecuario para destinarlo, no solo a usos ganaderos, sino también a otros usos compatibles o complementarios de aquél.

En cuarto lugar alegan que antes del inicio de las operaciones materiales, personal de Egmasa, accedió a las fincas afectadas estaquillando lo que ellos creyeron que era vía pecuaria.

Según el art. 18.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/98 se establece que «El acuerdo de inicio y la Clasificación correspondiente, una vez notificados, será título suficiente para que el personal que realiza las operaciones materiales de deslinde acceda a los predios afectados». Por tanto, todos los trabajos de estaquillado provisional se realizan con posterioridad a la notificación correspondiente, por lo que el personal que accedió a las fincas de los alegantes estaba avalado por lo establecido en dicha legislación, por ser Egmasa la Empresa Pública de la Consejería de Medio Ambiente, encargada de realizar los trabajos materiales de deslinde bajo la Dirección Técnica de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada.

En quinto lugar se alega que la reducción de la anchura de la vía pecuaria en algunos puntos, es motivo para vulnerar el artículo 62 de la LRJAPPAC.

Ante esto cabe decir que no hay lugar a ningún motivo de nulidad de los que establece el artículo 62 de la LRJAPPAC.

Por otro lado, el deslinde de una vía pecuaria según establece el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias «es el acto administrativo por el que se definen

los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación». Es en esta clasificación, como acto administrativo firme, donde se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria.

En sexto lugar, se denuncia que el deslinde que está tramitando esta Delegación Provincial conlleva varios vicios de nulidad. Fundamentalmente se alega que la Clasificación es errónea y que, al llegar al límite de términos de Purullena, se vuelca toda la vía pecuaria en el término de Fonelas.

Ante esto cabe decir que el deslinde se está realizando conforme a la Clasificación, tal y como previene la legislación vigente, que es un acto administrativo completo y firme por cuanto se aprobó por Orden Ministerial el 30 de noviembre de 1968.

Por otro lado, no es cierto que se haya volcado la anchura de la vía en el término de Fonelas cuando se llega al límite con Purullena; sólo se ha considerado la mitad de su anchura en ese tramo, ya que la otra mitad discurre por el municipio de Purullena. Este hecho se observa a simple vista en los planos de deslinde que se encuentran recogidos en la Propuesta.

Por otra parte, en el plano 1:25.000 del IGN, hoja 993-III, aparece representada la vía pecuaria mediante una doble hilera de puntos y toma aproximadamente como eje el del cauce del Río Fardes, tal y como se ha realizado en los planos de deslinde de esta Cañada Real.

Asimismo cabe decir que los límites del Río Fardes según la Ley serán los de máxima avenida aumentado en 5 metros de servidumbre a cada lado. Se hace constar que actualmente el Río está encauzado, cosa que no ocurría en la antigüedad, por lo que cabe pensar que el ancho del río sería mucho mayor que el que presenta actualmente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas por los alegantes en todos sus puntos.

12. Don Antonio García Buendía, manifiesta no estar de acuerdo con el deslinde propuesto por esta Delegación Provincial en la zona en que la vía pecuaria se encuentra afectada por las parcelas de la Finca Mesina las cuales fueron vendidas por el IRYDA a los distintos propietarios colindantes. Manifiesta que las mediciones que se han hecho por la Delegación Provincial no son correctas, ya que según él parte de la superficie de dichas parcelas se ha incluido en la superficie de la Cañada Real.

Una vez estudiada toda la documentación de la que se dispone y revisado en campo dichas parcelas, se comprueba que el manifestante tiene razón en cuanto a que el IRYDA le vendió no ya la Cañada Real en su integridad, sino que le vendió íntegramente el Arroyo Frontina que discurre por su lote.

El alegante en su «Solicito a V.I.» hace constar que la «Vía Pecuaria discurriría por el mismo cauce del arroyo, con las dimensiones del mismo».

Por tanto, se estima la alegación reduciéndose la Cañada a la anchura que realmente tiene el Arroyo Frontina, y así aparece en los planos de la propuesta definitiva (ver plano 3, hoja 9 de 13).

13. Don José Ramón Lacasa Marañón, en representación de la entidad mercantil Agrícolas del Genil, S.L.

En primer lugar alega que su representada es propietaria de la finca afectada con escrituras públicas que lo demuestran.

Una vez comprobados los documentos aportados, se comprueba que es cierta la titularidad que dice ostentar sobre esta finca, por lo que se le incluye como interesado en este expediente de deslinde y se le notifica en posteriores notificaciones.

El interesado vuelve a alegar en el mismo sentido en que alegó durante el acto de apeo, ya que insiste en que en los planos de la propuesta de deslinde, el trazado todavía se encuentra desplazado hacia la parcela propiedad de la entidad

representada, debiéndose incluir un camino que el interesado dice pertenece a la Cañada.

Además, en el plano 1:25.000 del IGN, hoja 993-III, aparece representada la vía pecuaria mediante una doble hilera de puntos y toma aproximadamente como eje el del cauce del Río Fardes, tal y como se ha realizado en los planos de deslinde de esta Cañada Real.

Asimismo, manifestar que los límites del Río Fardes según la Ley serán los de máxima avenida aumentado en 5 metros de servidumbre a cada lado. Se hace constar que actualmente el Río está encauzado, cosa que no ocurría en la antigüedad, por lo que cabe pensar que el ancho del río sería mucho mayor que el que presenta actualmente.

Por tanto, reiterar lo que se contestó en su día referente a este mismo tema, esto es, que con respecto a la inclusión del camino dentro de los límites del Río, no se ha podido observar variación alguna comparando el vuelo actual con el vuelo americano de 1956. Además, tampoco el alegante aporta ningún tipo de documentación que contradiga el trabajo realizado por este equipo técnico.

15. Don Manuel Quesada Martínez, doña Inmaculada Quesada Martínez, doña Antonia Lucía Quesada Martínez, doña Salomé Quesada Martínez, don Manuel Muriel Muñoz, don Miguel Requena Sierra, don Leandro Ocón Leyva, doña M.^a Cabrera Marcos, don Francisco Sánchez Casas, don José Martínez Jiménez, don Antonio Segura Villegas, don Juan A. García Olmos.

La alegación presentada es idéntica a la núm. 11, pero añade dos puntos más que se informan a continuación:

En séptimo lugar no están de acuerdo con la anchura de la vía pecuaria ya que según ellos ésta se ha ajustado siempre al ancho del cauce del Río Fardes y la Rambla del Palomar. Además se alega que se está pretendiendo expropiar los terrenos.

Esta manifestación cabe decir que la anchura de la Cañada Real (75,22 m.), al ser superior a la anchura del cauce del río Fardes (unos 20 m, aproximadamente), lógicamente no «cabe» sólo por el cauce actual. No obstante, no debe olvidarse que el río hoy día se encuentra encauzado por dos malecones de tierra, circunstancia que no se ha dado en la antigüedad. El río además dispone jurídicamente de 5 m de servidumbre a cada lado desde donde se establecen las líneas de máxima avenida o crecida del río (esto es, cuando éste no se encontraba encauzado).

Además, el deslinde de una vía pecuaria, según establece el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es el «acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación». Es en esta clasificación, como acto administrativo firme, donde se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria.

Por otro lado, la Consejería de Medio Ambiente está procediendo al deslinde de las vías pecuarias andaluzas en el ejercicio de las facultades que legalmente le corresponden sobre el dominio público titularidad de la Junta de Andalucía y a ella adscrito. El deslinde se realiza en estricto cumplimiento de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento andaluz que prevén un procedimiento específico para el mismo.

A la vista de todo lo expuesto es palmario para esta Administración que no procede hablar de expropiación, que supondría la adquisición de bienes, pues las vías pecuarias ya pertenecen a la Junta de Andalucía que a través de la Consejería de Medio ambiente ejercita su facultad de deslinde de los bienes de su titularidad.

En octavo y último lugar se manifiesta no estar de acuerdo con la Clasificación y se solicita que se anule.

El deslinde de vías pecuarias se hace de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación, tal como establece el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Esta clasificación, es un acto administrativo firme, contra el que no cabe interponer hoy día recurso alguno y que se estableció conforme a las leyes vigentes en aquella época.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 21 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 27 de junio de 2005.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o de Venta de Tejada», en el término municipal de Fonelas, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 8.379,37 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción: «Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentran en el término municipal de Fonelas, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura no constante de setenta y cinco metros con veintidós centímetros. La falta de continuidad del ancho legal se localiza a su paso por la finca Mesina y en el tramo que limita con los tt.mm. de Purullena y Guadix. Tiene una longitud deslindada de 8.379,37 m y una superficie total deslindada de 416.688,36 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o de Venta Tejada», tramo que parte por su extremo Oeste de la Cañada Real de Iznalloz a Guadix en el término de Huélago y termina en su extremo Este, en el término de Benalúa de Guadix, donde comienza la Vereda del Camino de Benalúa a Hernán Valle, en el paraje conocido como Rambla del Palomar y que linda:

Al Norte desde el inicio, en el punto núm. 11, hasta el final, en el punto núm. 180I', y de forma consecutiva con don Manuel Espigares Espigares, con don Escolástico Espigares, con don Francisco Martínez Martínez, con la Vereda de Mesillas a la Langosta, con don Francisco Martínez Martínez, con el Camino de Darro a Fonelas, cuyo titular es el Ayuntamiento de Fonelas, con don Francisco Martínez Martínez, con el Ayuntamiento de Fonelas, con el Arroyo Frontina, cuyo titular es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con el Ayuntamiento de Fonelas, con don Emilio Andújar Moreno, con doña Trinidad Andújar Moreno, con la carretera a Benalúa de Guadix, cuyo titular es el Ayuntamiento de Fonelas, con el Arroyo de Frontina, cuyo titular es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con doña Trinidad Andújar Moreno, con el Barranco del Anchurón, cuyo titular es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con doña Trinidad

Andújar Moreno, con la línea de ferrocarril de Linares-Baeza-Guadix, cuyo titular es Renfe, con doña Trinidad Andújar Moreno, con don Antonio Andújar Moreno, con don Jorge Alonso Parra, con don Antonio García Buendía, con el Cordel del Cruce, con don Antonio García Buendía, con el Río Fardes, con Agrícolas del Genil, S.L., con Cotton South, S.L., con don Manuel, doña María Inmaculada, doña Antonia Lucía y doña Salomé Quesada Martínez, con don José Martínez Jiménez, con don Justo Garrido Arredondo, con don Teófilo García Buendía, con don Antonio José Cabrera Marcos, con don Antonio Segura Villegas, con don Pedro Segura Villegas, con don Manuel Muriel Muñoz, con don Miguel Requena Sierra, con don Eloy Martínez Pérez, con un camino, con doña Carmen Sánchez Praena y con Hermanos Pleguezuelas, S.A.

Al Oeste con la Cañada Real de Iznalloz a Guadix, en el término municipal de Huélago.

Al Sur desde el inicio, en el punto núm. 1D, hasta el final, en el punto núm. 180D, y de forma consecutiva con el camino del Atajo, cuyo titular es el Ayuntamiento de Fonelas, con el término municipal de Guadix, con el Ayuntamiento de Fonelas, con el camino del Atajo, cuyo titular es el Ayuntamiento de Fonelas, con el Ayuntamiento de Fonelas, con doña Trinidad Andújar Moreno, con el camino a Benalúa de Guadix, cuyo titular es el Ayuntamiento de Guadix, con don Emilio Andújar Moreno, con el Ayuntamiento de Fonelas, con el Barranco del Anchurón, cuyo titular es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con el Ayuntamiento de Fonelas, con la línea de ferrocarril de Linares-Baeza-Guadix, cuyo titular es Renfe, con el Ayuntamiento de Fonelas, con don Antonio García Buendía, con un camino, cuyo titular es el Ayuntamiento de Fonelas, con don Antonio García Buendía, con don Francisco Mena Burgos, con el término municipal de Purullena, con el Río Fardes, con el Cordel de la Rambla María, con don Luis Casas Baena, con don José Antonio Moya Vallecillo, con don Juan Antonio García Olmos, con don Leandro Ocón Leyva, con doña Otilia Ocón Leyva, con don Manuel Requena García, con don Francisco Sánchez Casas, con la carretera de Fonelas, con don Francisco Sánchez Casas y con don José Gómez Chica.

Y al Este con la Vereda del Camino de Palomar a Hernán Valle, en el término municipal de Benalúa de Guadix.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 10 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX O DE VENTA TEJADA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FONELAS, PROVINCIA DE GRANADA (V.P. 079/03)

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

Estaquillas	X	Y
1D	479301,564	4139112,554

Estaquillas	X	Y
1D'	479305,139	4139112,116
1D''	479313,195	4139112,763
2D	479323,434	4139112,564
3D	479347,613	4139115,483
4D	479379,743	4139115,32
5D	479400,19	4139103,486
6D	479450,885	4139089,596
7D	479501,184	4139061,407
8D	479646,135	4139013,088
9D	479697,338	4138992,765
10D	479732,508	4138972,7
11D	479779,055	4138942,101
12D	479834,827	4138911,925
13D	479886,375	4138890,569
14D	479922,407	4138872,398
15D	480012,228	4138847,769
16D	480038,088	4138836,832
17D	480053,432	4138833,043
18D	480089,981	4138845,444
19D	480140,15	4138856,122
20D	480224,196	4138859,05
21D	480241,092	4138861,117
22D	480329,016	4138859,222
23D	480381,943	4138852,678
24D	480399,701	4138852,85
25D	480413,148	4138846,133
26D	480486,246	4138784,56
27D	480517,106	4138753,127
27D'	480528,83	4138752,439
28D	480548,483	4138754,161
29D	480568,655	4138748,649
30D	480586,929	4138734,871
31D	480649,166	4138679,498
32D	480662,268	4138673,901
33D	480708,472	4138669,078
34D	480747,09	4138668,562
35D	480796,225	4138669,251
36D	480828,809	4138662,533
37D	480850,876	4138670,456
38D	480865,873	4138670,284
39D	480882,079	4138667,7
40D	480927,157	4138652,34
41D	480964,242	4138632,347
42D	480988,093	4138615,7
43D	481085,46	4138581,019
44D	481093,302	4138580,203
45D	481124,832	4138570,737
46D	481169,921	4138564,535
47D	481197,256	4138563,382
48D	481232,712	4138553,76
49D	481260,572	4138546,199
50D	481289,9	4138538,24
51D	481331,079	4138527,064
51D'	481371,876	4138515,992
52D	481394,602	4138516,893
53D	481426,107	4138529,195
54D	481477,333	4138522,095
55D	481499,506	4138512,465
56D	481520,767	4138509,973
57D	481550,899	4138496,948
58D	481566,414	4138492,845

Estaquillas	X	Y
59D	481593,838	4138471,554
60D	481620,964	4138453,73
60D'	481644,177	4138443,582
60D''	481669,443	4138441,717
61D	481674,343	4138442,186
62D	481696,873	4138434,332
63D	481704,581	4138430,81
63D'	481723,08	4138425,097
63D''	481742,424	4138424,294
64D	481755,255	4138425,421
65D	481771,495	4138423,862
66D	481784,12	4138420,369
67D	481838,238	4138394,355
68D	481891,254	4138373,201
69D	481918,008	4138368,747
69D'	481938,789	4138368,199
69D''	481958,926	4138373,36
70D	481972,645	4138378,992
71D	482003,205	4138380,998
72D	482032,225	4138387,021
73D	482059,834	4138380,164
74D	482099,466	4138377,232
75D	482174,408	4138368,285
76D	482245,268	4138369,67
77D	482322,433	4138385,672
78D	482366,165	4138361,033
79D	482468,214	4138349,473
80D	482487,343	4138351,149
81D	482514	4138333,662
82D	482649,05	4138289,873
83D	482659,983	4138302,676
84D	482672,516	4138294,197
85D	482688,463	4138290,912
86D	482712,787	4138280,687
87D	482740,701	4138258,051
88D	482791,005	4138210,554
89D	482823,861	4138243,079
90D	482837,753	4138243,366
91D	482874,217	4138253,883
92D	482893,524	4138255,319
93D	482983,451	4138245,621
94D	483048,392	4138262,475
95D	483088,592	4138264,73
96D	483115,172	4138276,875
97D	483127,269	4138277,401
98D	483145,887	4138273,77
99D	483189,391	4138250,168
100D	483247,765	4138227,113
101D	483297,212	4138217,068
102D	483366,539	4138226,628
103D	483386,819	4138244,723
104D	483402,835	4138249,82
105D	483414,874	4138249,769
106D	483462,562	4138231,494
107D	483503,2	4138234,345
108D	483526,4	4138229,623
109D	483540,326	4138221,576
110D	483565,383	4138187,131
111D	483596,441	4138198,198
112D	483617,943	4138159,836
113D	483633,817	4138129,712

Estaquillas	X	Y
114D	483657,711	4138094,814
115D	483680,994	4138061,812
116D	483694,595	4138049,405
117D	483705,86	4138038,595
118D	483720,353	4138027,685
119D	483729,868	4138019,915
120D	483742,344	4138009,333
121D	483761,962	4137994,688
122D	483787,797	4137983,892
123D	483831,164	4137963,6
124D	483854,118	4137953,788
125D	483887,686	4137942,002
126D	483904,824	4137935,468
127D	483943,168	4137920,42
128D	483967,245	4137909,154
129D	483992,346	4137893,185
130D	484009,736	4137879,602
131D	484024,682	4137862,789
132D	484035,425	4137848,533
133D	484043,439	4137838,266
134D	484058,809	4137817,395
135D	484063,622	4137799,977
136D	484074,441	4137785,828
137D	484082,741	4137771,337
138D	484092,93	4137754,861
139D	484101,792	4137741,122
140D	484116,684	4137724,064
141D	484134,348	4137706,163
142D	484152,803	4137687,752
143D	484171,219	4137669,588
144D	484186,174	4137655,961
145D	484194,759	4137647,397
146D	484208,559	4137644,323
147D	484222,483	4137641,087
148D	484240,807	4137636,392
149D	484252,435	4137632,285
150D	484262,8	4137624,11
151D	484206,993	4137503,691
152D	484188,276	4137523,228
153D	484183,17	4137511,043
154D	484122,344	4137354,588
155D	484059,257	4137196,944
156D	483988,075	4137045,564
157D	483948,148	4136970,365
158D	483944,037	4136892,998
159D	483892,583	4136819,157
160D	483843,839	4136743,574
161D	483788,254	4136649,014
162D	483761,369	4136592,143
163D	483722,656	4136501,726
164D	483694,6	4136348,859
165D	483670,048	4136203,23
166D	483656,728	4136077,696
167D	483654,665	4135956,089
168D	483736,868	4135931,498
169D	483790,36	4135921,133
170D	483835,295	4135913,1
171D	483864,212	4135912,01
172D	483903,035	4135916,373
173D	483953,634	4135923,66
174D	484053,031	4135942,617

Estaquillas	X	Y
175D	484161,094	4135969,947
176D	484217,961	4135991,139
177D	484294,547	4136015,424
178D	484396,807	4136039,382
179D	484505,101	4136088,183
180D	484532,71	4136106,04

**Borde
Izquierdo**

	X	Y
1I	479312,05	4139150,402
2I	479321,536	4139150,218
3I	479345,446	4139153,104
4I	479369,936	4139152,98
4I'	479389,247	4139150,358
4I''	479407,237	4139142,863
5I	479414,82	4139138,474
6I	479465,259	4139124,654
7I	479516,46	4139095,96
8I	479659,029	4139048,434
9I	479713,675	4139026,745
10I	479752,176	4139004,779
11I	479798,369	4138974,413
12I	479851,016	4138945,928
13I	479902,061	4138924,78
14I	479935,981	4138907,674
15I	480024,58	4138883,38
16I	480049,995	4138872,632
17I	480051,767	4138872,194
18I	480079,99	4138881,77
19I	480135,545	4138893,595
20I	480221,252	4138896,58
21I	480239,204	4138898,776
22I	480331,736	4138896,783
23I	480384,078	4138890,31
24I	480408,399	4138890,546
25I	480433,957	4138877,78
26I	480511,837	4138812,178
27I	480533,059	4138790,563
28I	480551,905	4138792,215
29I	480585,532	4138783,027
30I	480610,789	4138763,983
31I	480669,583	4138711,674
32I	480671,821	4138710,718
33I	480710,68	4138706,662
34I	480747,078	4138706,175
35I	480799,8	4138706,914
36I	480826,049	4138701,503
37I	480844,539	4138708,141
38I	480869,067	4138707,86
39I	480891,171	4138704,336
40I	480942,25	4138686,931
41I	480983,993	4138664,426
42I	481005,474	4138649,434
43I	481093,835	4138617,96
44I	481100,721	4138617,244
45I	481132,849	4138607,598
46I	481173,283	4138602,037
47I	481197,571	4138601,012
48I	481232,809	4138601,909
49I	481272,701	4138590,889
50I	481305,282	4138594,921

Estaquillas	X	Y
51I	481348,25	4138590,334
52I	481379,004	4138591,553
53I	481417,011	4138606,395
54I	481497,857	4138595,189
55I	481519,288	4138585,881
56I	481540,484	4138583,397
57I	481575,575	4138568,228
58I	481600,447	4138561,651
59I	481637,624	4138532,789
60I	481662,27	4138516,594
61I	481683,557	4138518,633
62I	481724,944	4138504,206
63I	481735,844	4138499,226
64I	481755,561	4138500,957
65I	481785,222	4138498,11
66I	481810,653	4138491,074
67I	481868,505	4138463,265
68I	481911,602	4138446,068
69I	481930,361	4138442,945
70I	481955,451	4138453,245
71I	481993,049	4138455,713
72I	482033,721	4138464,154
73I	482071,76	4138454,708
74I	482106,703	4138452,122
75I	482178,149	4138443,593
76I	482236,824	4138444,739
77I	482307,159	4138459,325
77I'	482333,993	4138459,999
77I''	482359,356	4138451,207
78I	482389,793	4138434,058
79I	482469,174	4138425,065
80I	482480,777	4138426,082
80I'	482505,705	4138424,094
80I''	482528,604	4138414,043
81I	482546,812	4138402,098
82I	482738,299	4138340,01
83I	482674,68	4138320,42
84I	482671,98	4138315,76
85I	482698,114	4138308,425
86I	482726,081	4138289,12
87I	482737,779	4138272,762
88I	482764,022	4138250,868
89I	482800,427	4138282,291
90I	482830,355	4138291,427
91I	482869,046	4138301,052
92I	482903,062	4138303,532
93I	482986,717	4138294,364
94I	483045,883	4138308,135
95I	483071,357	4138313,156
96I	483079,953	4138335,576
97I	483107,528	4138338,901
98I	483153,931	4138320,093
99I	483224,374	4138289,26
100I	483277,893	4138273,262
101I	483321,34	4138273,6
102I	483354,054	4138295,028
103I	483371,239	4138293,659
104I	483391,497	4138302,846
105I	483406,252	4138305,471
106I	483442,473	4138292,07
107I	483505,064	4138289,294

Estaquillas	X	Y
108I	483541,373	4138283,217
109I	483566,036	4138272,599
110I	483594,085	4138234,002
111I	483609,455	4138212,751
112I	483636,021	4138172,538
113I	483645,52	4138140,039
114I	483672,272	4138107,453
115I	483696,845	4138074,233
116I	483707,813	4138063,259
117I	483722,959	4138051,716
118I	483734,158	4138042,85
119I	483741,931	4138034,569
120I	483756,122	4138022,287
121I	483774,565	4138007,043
122I	483794,3	4137993,041
123I	483838,399	4137973,911
124I	483862,549	4137964,94
125I	483892,27	4137956,317
126I	483912,418	4137949,261
127I	483950,805	4137934,982
128I	483978,391	4137920,638
129I	484001,984	4137906,035
130I	484017,828	4137892,149
131I	484037,014	4137870,785
132I	484051,843	4137854,957
133I	484060,088	4137846,13
134I	484075,397	4137825,409
135I	484082,457	4137809,772
136I	484090,601	4137792,342
137I	484100,871	4137776,254
138I	484109,454	4137760,758
139I	484119,178	4137748,823
140I	484130,485	4137737,442
141I	484146,061	4137721,089
142I	484167,967	4137696,479
143I	484185,548	4137679,772
144I	484208,909	4137665,579
145I	484259,883	4137657,157
146I	484296,205	4137647,121
147I	484317,94	4137638,012
148I	484310,374	4137619,435
149I	484301,873	4137599,228
150I	484285,556	4137560,443
151I	484269,24	4137521,658
152I	484260,499	4137500,882
153I	484252,923	4137482,873
154I	484192,318	4137326,985
155I	484128,27	4137166,941
156I	484055,368	4137011,903
157I	484000,259	4136908,112
158I	483974,924	4136871,539
159I	483923,825	4136798,207
160I	483875,868	4136723,844
161I	483821,534	4136631,412
162I	483795,669	4136576,699
163I	483758,888	4136490,794
164I	483731,642	4136342,337
165I	483707,327	4136198,114
166I	483694,304	4136075,388
167I	483693,416	4136023,01
168I	483754,846	4136004,634

Estaquillas	X	Y
169I	483804,134	4135995,083
170I	483843,37	4135988,069
171I	483861,412	4135987,389
172I	483893,471	4135990,992
173I	483941,221	4135997,868
174I	484036,749	4136016,087
175I	484138,673	4136041,865
176I	484193,444	4136062,276
177I	484274,57	4136088,001
178I	484372,551	4136110,956
179I	484469,018	4136154,427
180I	484506,235	4136178,5
180I'	484645,673	4136213,984

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 11 de julio de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Estatuto de los Becarios de Investigación (Personal Investigador en Formación) de la Universidad de Málaga.

La formación y capacitación de nuevos investigadores es una condición indispensable para el desarrollo científico y tecnológico del país, y desde ese punto de vista las Universidades deben prestar atención a este aspecto apoyando becarios de investigación, reconocidos como Personal Investigador en Formación, en todo aquello que facilite su desarrollo científico y cultural.

La aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha supuesto un nuevo marco normativo que ha sido completado con la promulgación de la Ley 15/2003, de 21 de diciembre, Andaluza de Universidades, donde precisamente se reconoce en su artículo 64 a los becarios de investigación como Personal Investigador en Formación (PIF). Asimismo, la aprobación de los Estatutos de la Universidad de Málaga, mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio, junto con la promulgación del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre de 2003, sobre el Estatuto del Becario y las recomendaciones de la Unión Europea en la Carta Europea del Investigador y su Código de Conducta (DOCE, 11.3.2005), plantean un cuadro normativo de cierta complejidad.

Dentro de este contexto, y a la espera de la elaboración de una normativa uniforme por parte de las Administraciones Públicas implicadas respecto al Personal Investigador en Formación, la Universidad de Málaga es consciente de la necesidad de regular de forma expresa los derechos y deberes de los becarios de investigación (PIF) adscritos a la misma, ordenando y señalando sus funciones, sus derechos y deberes, con el objeto de apoyar y fortalecer a este colectivo y al mismo tiempo ofrecerles el entorno y los medios necesarios para que su formación investigadora sea de la mayor calidad posible.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2005, acuerda la aprobación de las siguientes normas.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Estatuto tiene por objeto regular los derechos y deberes de los becarios de investigación (PIF), proporcionándoles un marco normativo dentro de la Universidad de Málaga que sirva de apoyo a su labor de formación.

2. A los efectos de este Reglamento, se entienden por becarios de investigación o Personal Investigador en Formación (PIF) de la Universidad de Málaga a todos aquellos postgraduados que disfruten de una Ayuda a la Investigación obtenida

a través de convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico, estatal o internacional y cuyo objetivo sea fundamentalmente la formación investigadora, independientemente del modelo de la ayuda o de la vinculación que en ella se establezca. De manera excepcional se incluirán aquellos postgraduados que disfruten de una beca sufragada por entidades privadas siempre que la misma haya sido obtenida mediante procedimientos de selección que incluyan necesariamente garantías de publicidad, igualdad y mérito.

3. Quedan explícitamente excluidos de la aplicación de este reglamento todos aquellos que disfruten de:

a) Becas y ayudas cuyo objeto sea sufragar gastos de matrícula y estudios, cualquiera que sea la entidad que las conceda.

b) Becas y ayudas de comedor, alojamiento, material escolar o análogas.

c) Becas y ayudas a la movilidad y a la cooperación educativa, cualquiera que sea la entidad que las conceda.

d) Becas para prácticas en empresas.

e) Becas de colaboración adscritas a servicios universitarios y/o departamentos.

f) En general cualquier otra beca cuyos fines no sean la formación investigadora, o en la que no concurren procesos selectivos de publicidad, igualdad y mérito.

4. El Vicerrector responsable en materia de investigación velará por el cumplimiento del presente Estatuto.

Artículo 2. El Registro de Becarios de Investigación.

1. Se establecerá un Registro de Becarios único y centralizado en la Secretaría General, sometido a la legislación actual sobre protección de datos, en el que se tomará razón de las altas y de las bajas, indicando sucintamente las características de las becas en cuanto al organismo financiador, duración y cuantía.

2. Una vez que se alegue la condición de becario (PIF) de la Universidad de Málaga es preceptivo la inscripción en el citado Registro. Dicha inscripción será requisito imprescindible para poder acogerse a este Estatuto, y será obligatoria durante todo el período de disfrute de la ayuda.

3. Para ser inscrito en el Registro, el director del Departamento o Instituto Universitario donde se incorpore el becario (PIF), y a instancia del investigador principal del proyecto o del tutor, remitirá al Vicerrectorado responsable en materia de investigación escrito razonado solicitando la inscripción en dicho Registro, explicitando las características de la ayuda concedida en cuanto a sus funciones docentes e investigadoras, organismo financiador, duración y cuantía.

El Vicerrector responsable en materia de investigación remitirá dicho escrito con su visto bueno al Secretario General para dar trámite a la inscripción.

4. Por el mismo procedimiento seguido para la inscripción, se procederá al registro de la baja de aquellos becarios que hubiesen concluido su beca.

5. La condición de becario (PIF) adscrito a la Universidad de Málaga se verá acreditada mediante el carné universitario correspondiente.

Artículo 3. Derechos de los becarios.

Independientemente de los derechos reconocidos por las normativas estatales y autonómicas, el becario adscrito a la Universidad de Málaga tendrá los siguientes derechos:

a) A ser miembro del Departamento al que esté adscrito, según el artículo 53.2 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

b) A tener representación en los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga en los términos que se prevean en los Estatutos y demás normas de su desarrollo.

c) A disponer de los medios y de la orientación adecuada por parte del investigador principal del proyecto o de su tutor para alcanzar los objetivos de formación recogidos en las disposiciones de su ayuda.

d) A ser informado de las cuestiones que afecten a la vida universitaria.

e) Al uso de las instalaciones y servicios universitarios en condiciones de igualdad con cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.

f) A la participación en los diferentes programas de salud y de formación en riesgos laborales en función de su actividad investigadora desarrollada.

g) A disfrutar de un período de vacaciones anual de un mes, o período proporcional en función del tiempo trabajado.

h) A dos días de descanso semanal ininterrumpido.

i) A una licencia por maternidad de igual duración a la establecida legalmente.

j) A disfrutar de las ayudas de investigación que establezca la Universidad de Málaga para la asistencia a congresos, seminarios, reuniones y estancias en otros centros de investigación.

k) A disfrutar de ayudas al estudio anuales, concedidas por la Comisión de Investigación, según su nivel de renta y el rendimiento en su formación.

l) A participar en las tareas docentes, según los términos recogidos en la convocatoria de concesión de la ayuda, bajo la supervisión del investigador principal del proyecto, o de su tutor. Esta participación debe reflejarse en la planificación docente aprobada por el Consejo de Departamento.

m) Ante un informe negativo emitido por el director del proyecto, o su tutor, el becario (PIF) tendrá derecho a conocer su contenido y a presentar las alegaciones que considere oportunas para su defensa.

Artículo 4. Deberes de los becarios.

1. Independientemente de los deberes recogidos en otras normativas de rango superior, el becario adscrito a la Universidad de Málaga tendrá los siguientes deberes:

a) Cumplir los Estatutos de la Universidad de Málaga así como sus normas de desarrollo.

b) Incorporarse al Departamento de aplicación de la Ayuda en la fecha indicada en la correspondiente convocatoria, salvo autorización expresa por parte del Vicerrector responsable en materia de investigación, previo informe del investigador principal.

c) Realizar su labor con aprovechamiento de acuerdo con el plan previsto en la concesión de la ayuda o las instrucciones del director del proyecto o tutor.

d) Desarrollar la labor docente que el Consejo de Departamento le señale en la programación anual conforme a la normativa de la Ayuda de disfrute, y en las condiciones señaladas en el artículo 3.i), sin superar en ningún caso los límites ni los períodos establecidos en la misma.

e) Informar y responder de su actividad ante el investigador principal del proyecto o su tutor.

f) Participar en los cursos de formación que la Universidad de Málaga diseñe para la formación general o específica de este colectivo.

g) Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias universitarias.

2. El becario mientras ostente esta condición:

a) No podrá realizar labores administrativo-burocráticas en ningún departamento de la Universidad de Málaga.

b) No podrá tener mayor participación en la labor docente del departamento que la regulada en la normativa de concesión de su beca.

c) No podrá, en ningún caso, ser responsable de asignaturas teóricas o prácticas, ni de cursos organizados y/o impartidos por la Universidad de Málaga.

d) No podrá, ni siquiera transitoriamente, ostentar cargo universitario alguno salvo que exista autorización expresa para ello en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

e) No podrá hacer uso de instalaciones que requieran un determinado entrenamiento en tanto en cuanto no haya recibido la formación adecuada para su uso.

Artículo 5. Régimen de incompatibilidades.

1. Los becarios de investigación (PIF) regulados en este Reglamento estarán sujetos a las normas de incompatibilidades que establezca la convocatoria de la beca que le ha sido concedida.

2. En cualquiera de los casos, la participación en actividades diferentes para las que le fue concedida la ayuda, durante el período de su jornada de actividad, debe ser solicitada al Vicerrector responsable en materia de investigación, junto con el visto bueno del tutor o investigador principal del proyecto o contrato al que se encuentra adscrito, que, una vez analizado el caso, autorizará o denegará dicha participación.

Artículo 6. Renuncia y pérdida de condición de becario.

1. Los becarios de investigación (PIF) se regirán por la normativa de su beca en relación a la renuncia y pérdida de condición de becario.

2. En cualquier caso el investigador principal del proyecto al que esté adscrita la ayuda, o el tutor, será el responsable del control y seguimiento de la actividad del becario (PIF) y en su caso emitirá informe razonado al Vicerrector responsable en materia de investigación sobre el posible incumplimiento por parte de aquel.

3. Corresponderá al Vicerrector responsable en materia de investigación, una vez recabada toda la información que considere pertinente por ambas partes, adoptar la correspondiente resolución por la que se acuerde la pérdida o no de la condición de becario.

Artículo 7. Seguros y coberturas sanitarias.

1. Los becarios de investigación (PIF) de la Universidad de Málaga gozarán de los seguros de accidentes y de asistencia sanitaria recogidos en las resoluciones de las respectivas ayudas. En el caso de que dichas resoluciones no contemplasen este hecho, la Universidad de Málaga dotará al becario de dichas coberturas.

2. Así mismo, y dependiendo de las funciones realizadas, se dotará al becario de un seguro de responsabilidad civil subsidiaria.

3. Tal como se recoge en el artículo 3, apartado d), los becarios tendrán derecho a la asistencia necesaria desde el Servicio de Salud laboral de la Universidad de Málaga.

Disposición adicional primera. Los actuales becarios de investigación (PIF) que cumplan los requisitos recogidos en este Estatuto serán inscritos, una vez se produzca su entrada en vigor, en el Registro de Becarios de la Universidad de Málaga.

Disposición Final. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 11 de julio de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 347/2005. (PD. 3550/2005).

Número de Identificación General: 2104142C20050002256.
Procedimiento: J. Verbal (N) 347/2005.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva.
Juicio: J. Verbal (N) 347/2005.
Parte demandante: Gestora de Inmuebles del Sur, S.L.
Parte demandada: Fernando Suárez Ruciero.
Sobre: J. Verbal (N).
En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Huelva, a siete de septiembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal registrados con el número 347 de 2005, cuyo objeto ha versado sobre desahucio por falta de pago y –acumuladamente– reclamación de rentas y gastos debidos, y seguidos entre partes, de una y como demandante, «Gestora de Inmuebles del Sur S.L.», representada por el Procurador doña Teresa Fernández Mora y asistida por el Letrado Sra. Jiménez Campos, y de otra y como parte demandada, don Fernando Suárez Ruciero, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por «Gestora de Inmuebles del Sur S.L.» y, en consecuencia, declarando haber lugar al desahucio instado y declarando pues resuelto, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento concertado, como arrendataria por la parte demandada, respecto al piso en planta cuarta, designado con la letra «K», del Edificio radicado en la Avenida de Alemania, núm. 9 («Edificio Rajisa») de esta Capital, de fecha 14 de abril de 2004, así como declarando que la parte demandada, en concepto de rentas y gastos impagados hasta el mes de marzo de 2005 inclusive, adeuda a la parte actora la cantidad global de 2.220,78 euros, debo condenar y condeno a la parte demandada don Fernando Suárez Ruciero a, estando y pasando por las anteriores declaraciones,

1. desocupar y desalojar el expresado inmueble, dejándolo libre y expedito y a la entera disposición de la parte actora dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario;

2. abonar a la parte actora la cantidad de dos mil doscientos veinte euros con setenta y ocho céntimos de euro (2.220,78 euros) más intereses del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

3. y, finalmente, abonar a la parte actora las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación

que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, advirtiéndole especialmente a la parte demandada que el referido recurso no se le admitirá si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia.

En Huelva, a quince de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1068/2003. (PD. 3538/2005).

NIG: 4109100C20030023960.

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 1068/2003.

Negociado: 2S.

Sobre: Ordinario 1068/03.

De: D/ña. Josefina Gutiérrez Medrano y Diego Nogales Serrano.

Procuradora: Sr/a. Teresa Blanco Bonilla.

Contra: Doña Mercedes José Tomás y Cristina Giménez Iopez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.Ordinario (N) 1068/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 21 de Sevilla a instancia de Josefina Gutiérrez Medrano y Diego Nogales Serrano contra Mercedes, José Tomás y Cristina Giménez López sobre Ordinario 1068/03, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En Sevilla, a dos de marzo de dos mil cuatro.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla y su partido habiendo visto los presentes autos de Proce.Ordinario (N) 1068/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Josefina Gutiérrez Medrano y Diego Nogales Serrano con Procuradora doña Teresa Blanco Bonilla; y de otra como demandado doña Mercedes, José Tomás y Cristina Giménez López declarados en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Teresa Blanco Bonilla en nombre y representación de doña Josefina Gutiérrez Mediano y don Diego Nagaes Serrano, se presentó demanda de Juicio Ordinario, contra doña Mercedes, don José Tomás y doña Cristina Giménez López, con base en los hechos y fundamentos de derecho que en la misma se recogen; acompañando a la demanda los documentos en los que basa su pretensión.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a los demandados por medio de Edictos, ya que eran desconocidos sus domicilios; no comparecieron por lo que fueron declarados en rebeldía. En la Audiencia Previa a la que sólo asistieron los actores, éstos se ratificaron en su petición del Suplico de la demanda, reprodujeron los documentos presentados con la misma, y solicitaron, que sin necesidad de celebración del Juicio, se dictase Sentencia conforme al Suplico de la demanda.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades exigidas por la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los documentos que se acompañaron por los actores a la demanda y que se reprodujeron como prueba documental en la Audiencia Previa, acreditaron que efectivamente los actores adquirieron para la sociedad de gananciales la finca urbana sita en Sevilla, en la calle Ortega y Gasset núm. 70, mediante contrato privado de compra-venta, y que cumplieron con su obligación del pago del precio, y aunque no sea necesaria la escritura pública para su validez, si es necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad, por lo que es lógico que soliciten dicho otorgamiento, y de los demandados que son los que constan en el Registro como titulares del inmueble.

Segundo. Los motivos de la demanda, y la ignorancia del domicilio de los demandados que ha hecho necesario su emplazamiento mediante Edictos, hacen que no se haga expresa condena de las costas causadas en esta instancia.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de doña Josefina Gutiérrez Mediano y don Diego Nagaes Serrano, y se condena a los demandados doña Mercedes, don José Tomás y doña Cristina Giménez López a que en el plazo de un mes eleven a escritura pública el contrato de compra-venta sobre la adquisición de la finca urbana sita en Sevilla, en la C./ Ortega y Gasset núm. 70.

No se hace expresa condena de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Mercedes, don José Tomás y doña Cristina Giménez López, y conforme a lo establecido en el artículo 497 de la LEC extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 292/2003. (PD. 3537/2005).

NIG: 2905441C20034000230.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 292/2003. Negociado: PR.

De: Doña Blanca Nieves Morales Morales.

Procuradora: Sra. Fernández Martín M.^a Anunciata.

Contra: Don Juan Francisco Torremocha Durán.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 292/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro a instancia de Blanca Nieves Morales Morales contra Juan Francisco Torremocha Durán sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña Mariana Peregrina Blanco.

Lugar: Fuengirola.

Fecha: Uno de agosto de dos mil cinco.

Parte demandante: Blanca Nieves Morales Morales.

Abogado:

Procurador: Fernández Martín M.^a Anunciata.

Parte demandada: Juan Francisco Torremocha Durán.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Anunciación Fernández Martín en nombre de doña Blanca Nieves Morales Morales contra su esposo don Juan Francisco Torremocha Durán debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por ambos por divorcio, determinando además las siguientes medidas:

1. La guarda y custodia de la hija menor Blanca corresponderá a la madre, pudiendo el padre visitarla cuando lo desee en el domicilio conyugal.

2. El uso y disfrute de la que fue vivienda conyugal corresponderá a la actora junto con la hija menor.

3. No ha lugar a ningún tipo de medida económica ni pensión alguna en ningún concepto.

No ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Francisco Torremocha Durán, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a dos de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso de servicios.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de expediente: 20/05.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Mantenimiento de los equipos de grabación audiovídeo instalados en las Salas de Vistas de los Organos Judiciales de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos catorce euros y sesenta y un céntimos (352.414,61 €).
5. Adjudicación: Desierto.
Fecha: 1 de junio de 2005.

Sevilla, 22 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad por tramitación urgente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Justicia y Administración Pública hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.
c) Número de expediente: 01-1/ O-05.
2. Objeto del Contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Reforma parcial del edificio judicial en Plaza Constitución, s/n, de Algeciras.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
a) Tramitación: De urgencia.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Seiscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro euros con doce céntimos (624.684,12 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 30 de agosto de 2005.

- b) Contratista: Construcciones Mengo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Seiscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro euros con doce céntimos (624.684,12 euros).

Cádiz, 14 de Septiembre de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 22 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de productos congelados para la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano (Expte. 02/2005/44J).

Resolución de 22 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de productos congelados para la Residencia de Tiempo libre de Pradollano (Expte. 02/2005/44J).

1. Entidad adjudicadora.
a) Delegación Provincial de Granada.
b) Número de expediente: 02/2005/44J.
2. Objeto del contrato: Suministro productos congelados para la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 115.181,75 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 22 de agosto de 2005.
b) Contratista: Frigoríficos Sol y Nieve, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
- c) Importe total de adjudicación: Noventa y siete mil seiscientos cuarenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (97.649,85 euros).

Granada, 22 de agosto de 2005.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 469/05) que se relaciona. (PD. 3556/2005).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 469/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento integral de la Consejería de Salud.

b) División por lotes, y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 1.440,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n., Edificio Arena-1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfonos: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). 955 006 457 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

e) Telefax: 955 006 331.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

Según normativa vigente:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, excepto que sea sábado, en cuyo caso pasará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n., Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado, en cuyo caso pasará al primer día hábil siguiente.

e) Horas: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1191/05/M/00). (PD. 3545/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50 ; C.P.: 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Tratamientos Selvícolas en la Zona Norte de la provincia de Jaén.

b) Número de expediente: 1191/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.200.203,19 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo: K. Subgrupo: 6. Categoría: d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 925/05/M/00). (PD. 3544/2005).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013 Sevilla.
Tlfno: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Proyecto de Infraestructuras de Defensa Contra Incendios Forestales en la Provincia de Cádiz.
 - b) Número de expediente: 925/2005/M/00.
 - c) Lugar de ejecución: Cádiz.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 414.094,24 euros (Inc. IVA).
5. Garantías:
Provisional: 8.281,88 euros.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Lugar: Véase punto 1, C.O.R., o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 4; Categoría: d.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones:
 - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.
 - b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1053/05/M/00). (PD. 3543/2005).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50 ; C.P.: 41013, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Acondicionamiento de caminos en Sierra de Gádor, provincia de Almería.
 - b) Número de expediente: 1053/2005/M/00.
 - c) Lugar de ejecución: Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 686.541,95 euros (Inc. IVA).
5. Garantías.
Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, Contratación y Consulta de licitaciones públicas.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación. Grupo: G. Subgrupo: 2. Categoría: d.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
 - c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.
 - b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1187/05/M/00). (PD. 3542/2005).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013 Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración vegetación montes públicos P.N. Sierra Tejeda-Almijara.

b) Número de expediente: 1187/2005/M/00.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 17 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 745.869,64 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo k, Subgrupo 6, Categoría d.

b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1190/05/M/00). (PD. 3541/2005).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013 Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Tratamientos Selvícolas y Ayudas a la Regeneración en Montes Públicos de Ayuntamientos provincia de Cádiz.

b) Número de expediente: 1190/2005/M/00.

c) Lugar de ejecución: Cádiz.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 696.046,53 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, Contratación y Consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación.

Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1229/05/M/00). (PD. 3549/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Diversificación de áreas degradadas en sierras litorales».

b) Número de expediente: 1229/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 292.988,57 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1226/05/M/00). (PD. 3548/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41013. Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Regulación Hidrológica de Niveles en el Paraje Natural del Brazo del Este. Segunda Fase».

b) Número de expediente: 1226/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 572.285,90 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1214/05/M/00). (PD. 3547/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50 ; C.P. 41013 Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración Vegetación en Montes Públicos de la Comarca del Guadalhorce, Málaga.

b) Número de expediente: 1214/2005/M/00.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 257.084,78 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c.

b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sába-

do o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1199/05/M/00). (PD. 3540/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013 Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración Ripícola en Torilejos. Córdoba.

b) Número de expediente: 1199/2005/M/00.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 213.231,59 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sába-

do o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1201/05/M/00). (PD. 3546/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Naturalización y fomento de la biodiversidad en montes del Parque Natural Sierra de Huétor».

b) Número de expediente: 1201/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 546.823,33 euros (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

Definitiva: (4% del importe de adjudicación).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página Web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con

sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO por el que se convoca la contratación del suministro para la climatización en edificio de recepción de visitantes del Centro de Interpretación de la Prehistoria de Antequera (Málaga), por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3539/2005).

Se convoca concurso público para la realización del suministro para la climatización en edificio de recepción de visitantes del Centro de Interpretación de la Prehistoria de Antequera. Málaga.

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ Policía José Luis Luque, núm. 2.

Edificio Aranjuez, 41003 Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

2. Objeto del contrato.

Título: Suministro para la climatización en edificio de recepción de visitantes del Centro de Interpretación de la Prehistoria de Antequera. Málaga.

Número de expediente: EPG/.

Lugar de ejecución: Conjunto Dolménico de Antequera. Málaga.

Plazo de ejecución: 60 días a partir de la firma del contrato.

3. Tipo de contrato: Suministro con obra auxiliar.

4. Presupuesto base de licitación. Importe (IVA incluido): 55.000 €.

5. Garantías. Definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase en punto 1.

Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes: Desde el día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, hasta el 17 de octubre de 2005 antes de las 13,00 horas. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

9. Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle Policía José Luis Luque, núm. 2, Edificio Aranjuez, 41003 Sevilla.

10. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

11. Apertura de ofertas.

Forma: Acto público.

Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la C/ Policía José Luis Luque, núm. 2, Edificio Aranjuez, 41003 Sevilla.

Fecha y hora: A las 12,00 horas del 24 de octubre de 2005. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

12. Otras informaciones.

Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará especialmente a los requisitos previstos en el art. 24 en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

13. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Director-Gerente, Antonio de Bonilla Blanes.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Sevilla, de licitación de concurso de obras de rehabilitación de 4 Viv. en San Julián, 17, acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda del ARC de Alameda-San Luis-San Julián de Sevilla. (PD. 3554/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/2139. Obras de rehabilitación de 4 Viv. en San Julián, 17, acogidas al programa de transformación de infravivienda del ARC de Alameda-San Luis-San Julián de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento noventa y dos mil sesenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (192.068,47 euros). IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 3.841,37 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Area de Rehabilitación Concertada Alameda-San Luis- San Julián.

a) Domicilio: C/ Feria, núm. 8.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41002.

c) Teléfono y fax: 954 370 201.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 26 de octubre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Sevilla. Domicilio: Avda. República Argentina, 25, 7.ª planta. Sevilla-41011. Teléfono: 955 030 600; Fax: 955 030 611.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Sevilla.

Fecha: A las 12,30 horas del día 7 noviembre de 2005.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Sevilla, de licitación de concurso de obras de transformación de infravivienda en Alameda de Hércules, núm. 53 del ARC. Alameda-San Luis-San Julián, de Sevilla. (PD. 3553/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/1965. Obras de transformación de infravivienda en Alameda de Hércules, núm. 53 del ARC. Alameda-San Luis-San Julián, de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta y tres euros con noventa y seis céntimos (183.753,96 euros). IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 3.675,08 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Area de Rehabilitación Concertada Alameda-San Luis-San Julián.

a) Domicilio: C/ Feria, núm. 8.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41002.

c) Teléfono y fax: 954 370 201.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 26 de octubre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Sevilla. Domicilio: Avda. República Argentina, 25, 7.ª planta. Sevilla 41011. Teléfono: 955 030 600. Fax: 955 030 611.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Sevilla.

Fecha: A las 12 horas del día 7 de noviembre de 2005.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Sevilla, de licitación de concurso de obras de edificación de 3 VPA en C/ Pascual de Gayangos, núm. 14, de Sevilla. (PD. 3555/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/2259. Concurso de obras de edificación de 3 VPA en C/ Pascual de Gayangos, 14, Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento treinta y tres mil seis euros con ochenta y cuatro céntimos (133.006,84 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 2.660,14 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Sevilla.

a) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 25, 7.^a planta, módulo A.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41011.

c) Teléfono: 955 030 600. Fax: 955 030 611.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 3 de noviembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Sevilla.

Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 25, planta 7.^a, módulo A. 41011, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 15 de noviembre de 2005.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Expediente: AL-02/05-ET.

Interesado: Ruedo de Roquetas, S.L., CIF B-91275016. C/ Juan Pablos, núm. 25. C.P. 41013, Sevilla.

Infracción: Leve, art. 68 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Sanción: de 30,05 a 150,25 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 5 de agosto de 2005.

Plazo notificado: 10 días.

Almería, 9 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesada: Carmen Parra Alfonsín.

Expte.: CA/95/05/BO.

Infracción: Leve al artículo 30.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Fecha: 6.7.05.

Sanción: Con multa de hasta 600,01 €, pudiendo corresponderle una sanción de 151 €.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de éste.

Interesada: Josefa Pérez Reyes.

Expte.: CA/26/05/BO.

Infracción: Una falta leve al artículo 30.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Fecha: 23.6.05.

Sanción: 151 €.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.

Plazo de alegaciones: Un mes contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Joaquín Corpas Sevillano.
 Expte.: CA/70/05/BO.
 Infracción: Una falta leve al artículo 30.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril.
 Fecha: 4.7.05.
 Sanción: Multa de 151 €.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.
 Plazo de alegaciones: Un mes contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Interesada: M.^a Carmen González Dávila.
 Expte.: CA/43/05/AP.
 Infracción: Grave al artículo 39.b) de la Ley 11/2003, de Protección de Animales.
 Fecha: 4.7.05.
 Sanción: Multa de 501 €.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.
 Plazo de alegaciones: Un mes contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 8 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Periñán.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Declaración de caducidad de expediente sancionador núm. SE/646/04/DM/JV.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Declaración de caducidad del expediente sancionador núm. SE/646/04/DM/JV, incoado a don Raúl Jesús Venegas Rosa, por incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Minas, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha de 5 de agosto de 2005 se ha declarado la caducidad y archivo del citado expediente por el Excmo. Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer, el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío (Sevilla).

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. SE/706/05/DE/JV.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador núm. SE/706/05/DE/JV, incoado a Promoción Inmobiliaria Edificarte, S.A., por incumplimiento de la normativa aplicable en materia del Sector Eléctrico, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 23 de agosto de 2005 se ha dictado Acuerdo de Inicio del citado expediente por el Excmo. Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer, el contenido íntegro del citado Acuerdo de Inicio y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en Calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío (Sevilla).

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre resolución de necesidad de ocupación de terrenos situados en el término municipal de Macael (Almería).

A la vista del escrito de fecha de entrada en esta Delegación Provincial 15.4.2005 y núm. de registro 13577, presentado por doña Consuelo Rivera Alarcón, por el que se opone a la solicitud de expediente expropiatorio sobre terrenos de su propiedad, y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el que se informa favorablemente sobre la necesidad de ocupación para el inicio del expediente de expropiación forzosa de las parcelas 202 y 206 del polígono 11 sitas en el Paraje Jotatell del término municipal de Macael que se tramita a instancia del Ayuntamiento de Macael, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El 13 de enero de 2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, con núm. de registro 1031, escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Macael, en el que adjunta certificado de la Sesión Ordinaria de la Junta Local de Gobierno en la que se adoptó el acuerdo de inicio de expediente de expropiación forzosa de las parcelas 202 y 206, del polígono 11, sitas en Macael, y el citado expediente.

2.º Por esta Delegación Provincial se requiere al citado Ayuntamiento, con fecha 8.2.2005, para que presente documentación complementaria del citado expediente y que es recibida en esta Delegación el 16 de febrero de 2005.

3.º Con fecha 2 de marzo de 2005, se remite a doña Consuelo Rivera Alarcón, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al de la Provincia y al Ayuntamiento de Macael el anuncio de información pública en el expediente de expropiación forzosa.

4.º Dicho anuncio es publicado en el BOJA el 18.3.2005; en el BOP de Almería el 22.3.2005, en La Voz de Almería el 5.4.2005 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Macael estuvo expuesto durante 15 días hábiles.

5.º El 15.4.2005, con núm. de registro 13577, tuvo entrada en esta Delegación escrito de doña Consuelo Rivera Alarcón, en el que se opone al expediente expropiatorio.

6.º Con fecha 8.6.2005 se remite documentación de la expropiación al Gabinete Jurídico para la elaboración de informe, tal y como prescribe el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

7.º El día 1 de septiembre de 2005 tiene entrada en esta Delegación Provincial, informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre la declaración de necesidad de ocupación de las parcelas 202 y 206, del polígono 11, sitas en Macael.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía es competente para tramitar este expediente en virtud del art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del art. 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Segundo. El art. 105.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas establece que «el titular legal de una concesión de explotación, así como el adjudicatario de una zona de reserva definitiva, tendrán derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios».

El Ayuntamiento de Macael es titular de la Concesión Macael Sur núm. 39.837 desde el 27.2.1981. Dicha concesión fue otorgada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas durante un plazo de 30 años prorrogables, hasta un máximo de 90.

Tercero. Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 dispone que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, resolverá sobre la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que afecta a la expropiación de que se trate, designando a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.

Cuarto. Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, junto con el informe preceptivo y favorable emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y demás normativa general y pertinente de aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa,

RESUELVE

Primero. Desestimar el escrito de alegaciones interpuesto por doña Consuelo Rivera Alarcón con domicilio en calle Parrales, número 2, La Calahorra (Granada) y con número de DNI/NIF 27.520.182-S, por lo siguiente:

- En cuanto a que la expropiación no se sustenta en razones de índole técnico o productivo, del examen del informe técnico presentado por el Ayuntamiento se deduce que se va a producir una explotación de los recursos existentes en la Concesión Macael Norte núm. 39.836 que va a ser muy interesante económicamente. Además, en las parcelas a expropiar se están produciendo aprovechamientos de recursos, pues en ellos se encuentran las Canteras 355, 717, 736, 683, 657, 267 y 241.

- En cuanto a la calificación de los recursos como de la Sección A) y no de la C), como se ha expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Macael es titular de la Concesión Macael Norte, sita en los terrenos de doña Consuelo Rivera Alarcón, y tal y como establece la Ley de Minas en su art. 60, el derecho al aprovechamiento de los recursos de la Sección C) se otorga mediante concesión.

- En cuanto a la inexistencia de memoria descriptiva del objetivo a conseguir, señalar que en el informe técnico se describe perfectamente el aprovechamiento, el método de explotación, la producción anual vendible, el uso del producto a extraer y su comercialización.

- Finalmente, en cuanto a la motivación de la solicitud de expropiación, el Ayuntamiento de Macael alega el art. 105.1 de la Ley de Minas, que le permite solicitar dicha expropiación.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se exponen a continuación, describiendo

los aspectos materiales y jurídicos de los mismos y designando nominalmente a los interesados de conformidad con los artículos 3, 4 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa.

DATOS DE LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACION SE SOLICITA

Término municipal: Macael.

Paraje: Jotatell.

Polígono: 11.

Parcela: Núm. 202.

Superficie: 40.161,70 m².

Calificación catastral: Rústica.

Propietarios: Doña Consuelo Rivera Alarcón y don Antonio Triviño Delgado, con domicilio en C/ Parrales, núm. 2, del municipio de La Calahorra, provincia de Granada.

Término municipal: Macael.

Paraje: Jotatell.

Polígono: 11.

Parcela: Núm. 206.

Superficie: 70.413,90 m².

Calificación catastral: Rústica.

Propietarios: Doña Consuelo Rivera Alarcón y don Antonio Triviño Delgado, con domicilio en C/ Parrales, núm. 2, del municipio de La Calahorra, provincia de Granada.

Total de superficie a expropiar: 110.575,60 m².

Por último, se señala que tendrán la condición de interesados, para los sucesivos trámites, doña Consuelo Rivera Alarcón y don Antonio Triviño Delgado, vecinos de La Calahorra (Granada), con domicilio en calle Parrales, número 2.

Contra el acuerdo sobre necesidad de ocupación expuesta en el último apartado se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa (órgano éste competente para resolverlo), en el plazo de un mes, a contar desde el día de recepción de esta notificación en virtud de lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Igualmente, podrá presentarlo por cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto será firme a todos los efectos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, como en el apartado 2 del artículo 21 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, que se remite al artículo 18 de la misma, notifíquese individualmente la presente Resolución al interesado en el expediente expropiatorio indicado, y dese traslado de la misma tanto al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, así como al Ayuntamiento de Macael para su fijación en el tablón de anuncios, y su inserción en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Almería, 12 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica,

el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 27/05-Energía.

Interesado: Ramón Aguayo Navas.

Domicilio: Plaza El Palenque, 6-14800, Priego de Córdoba (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Infracción: No subsanación de defectos reflejados en Acta de Inspección llevada a cabo en instalación de almacenamiento de butano.

Sanción: 3.005,07 euros.

Pago de la sanción en período voluntario: Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o si, éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si, éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta resolución que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto administrativo.

Córdoba, 15 de septiembre de 2005.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la notificación de diversos actos administrativos de requerimiento de justificación de subvenciones concedidas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se

procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Núm. de expediente: SC.0117.HU/00.

Entidad: Gabado, S. Coop. And./ F-21288808/ Calle San Isidro, 38. 21500 Gibraleón (Huelva).

Núm. de expediente: SC.0104.HU/00.

Entidad: Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones y Red, S.L.L./ B-21298732/ Calle Las Bocas, núm. 1. 21001 Huelva.

Núm. de expediente: SC.0029.HU/01.

Entidad: Agrupación de Comercio en Mercadillos, S.C.A./ F-21287115/ Avda. Costa de la Luz, núm. 27-1.º A. 21002 Huelva.

Huelva, 1 de julio de 2005.- La Delegada, M.ª José Rodríguez Ramírez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican, por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-2157/04	23/04/2004	CONSTRUCC Y EXCAVAC A AGUILERA SL – PG INDUSTRIAL-PARC B33 – 29200 ANTEQUERA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-2296/04	04/05/2004	DISTRIBUIDORA ANDALUZA PRODUCTOS DIETETICOS SL – PEREZ AYALA 8 –18007 GRANADA		142.25 LOTT	400
MA-2618/04	31/05/2004	NAUPONTS 2000 SL – CREN PARE HUIX, 1 3º2º - VIC 08500 BARCELONA		140.25.16LOT	2.001
MA-2641/04	11/06/2004	READ MAXWELL EDWAR – AV. ERASA, 82 – BENALMADENA 29630 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2697/04	26/05/2004	GOMEZ ESPINOSA, RAFAEL – AV. LIBIA, 1 1C – 14010 CORDOBA		141.4 LOTT	1.501
MA-2740/04	30/05/2004	SANCHEZ TORRES, MARIA DEL CARMEN – AV ANDALUCIA 48 1ª – BENALMADENA 29630		141.31 LOTT	1.501
MA-2805/04	09/06/2004	EUROPEAN CONSIGNMENT SERVICES SL – VIRGEN DEL CARMEN, 15 – ALGECIRAS 11201		142.4 LOTT	301
MA-2813/04	25/06/2004	VICAFTRANS SL – CIPRES-VILLA VISA, 8 – ALGECIRAS 11205 CADIZ		140.24 LOTT	2.001
MA-2852/04	15/06/2004	SIMON NEWELL – HIGUERA, EDIF. PRORIEL, 12-A –BENALMADENA 29630 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-3073/04	08/07/2004	TRANSPORTES CARMELO MONTALBAN SL – MERCA-MALAGA, 14 – 29006 MALAGA		140.10 LOTT	4.601
MA-3105/04	05/08/2004	MAQUITRANS 95 SL – CIUDAD DE ANDUJAR, BLQ 3-6-C – 29006 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-0139/05	09/10/2004	DOS BUILD CONSTRUCC SL – UR PUERTO DEPORT SOTOGRADE E-10 – SAN ROQUE 11360		141.31 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-0260/05	27/10/2004	NPD SL - POLIGONO CARAMBUCO, NAVE 8 - 29018 MALAGA		140.26.2 LOTT	2.001
MA-0399/05	21/11/2004	MORENO COBOS, ANTONIO GABRIEL - AV. ESPAÑA 64 - ALHAURIN DE LA TORRE 29130		140.24 LOTT	600
MA-0405/05	19/11/2004	TRANSPORTES CARMELO MONTALBAN SL - C/ MERCA-MALAGA, 14 - 29006 MALAGA		140.24 LOTT	2.001
MA-0446/05	19/11/2004	ASTACIO RIVERO ANTONIO-PROF. FRANC. LAGUNA BLA KM.53-ALCALA GUADAIRA 41500		141.6 LOTT	1.550
MA-0637/05	10/11/2004	L 2M TRANS - CIRO ALEGRIA, 6. PG IND GUADALHORCE - 29004 MALAGA		140.19 LOTT	4.600
MA-0666/05	23/11/2004	CARNERERO Y GARCIA SL - AV PARQUE 37 - LUCENA 14900 CORDOBA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-0706/05	10/11/2004	TRANSPORTES CASTILLO DOS MIL SL - CORREG ANTONIO BOBADILLA 2 - 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0809/05	11/12/2004	QUICKES TRANS SL - POLIGONO GUADALHORCE 110 - 29004 MALAGA		140.11 LOTT	401
MA-0829/05	10/12/2004	QUICKES TRANS SL - POLIGONO GUADALHORCE 110 - 29004 MALAGA		140.11 LOTT	401
MA-1063/05	16/01/2005	ULTRAMAR EXPRESS TRANSPORT SA - APTDO CORREOS 118 - 29140 MALAGA		140.24 LOTT	600
MA-1299/05	25/01/2005	ULTRAMAR EXPRESS TRANSPORT SA - APTDO CORREOS 118 - 29140 MALAGA		140.19 LOTT	3.691

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente

notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 16 de septiembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de Incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-1375/05	04/02/2005	CALVO CHICA, PEDRO - MARCELINO ELOSUA, 8 - MARTOS 23600 JAEN		140.1.9 LOTT	4.601
MA-1379/05	08/02/2005	NIEVAS LAFUENTE, JOSE - TORREGROSA, 032 - 41016 SEVILLA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-1380/05	08/02/2005	COMPANÍA AGRICOLA AXARQUIA SL - NISAN, 5 - 19018 MALAGA		141.13 LOTT	1.001
MA-1432/05	18/02/2005	LOPEZ CORRALES, CIRILO - ORTEGA Y GASSET, 60 4 B - 29006 MALAGA		141.5 LOTT	1.501
MA-1437/05	04/02/2005	FERMIN FUENTES, GALLEGO - ALCALDE JOAQUIN QUILES, 15-2-G - 29014 MALAGA		140.11 LOTT	4.601
MA-1451/05	23/02/2005	QUIROS OCAÑA, JUAN - CARRERA, 8 - TEBA 29327 MALAGA		140.26.2 LOTT	2.001
MA-1459/05	08/02/2005	CEPGAS SL - CTRA. FUENTE PIEDRA-MOLINILLO S/N - FUENTE DE PIEDRA 29520 MALAGA		140.25.7 LOTT	2.001
MA-1461/05	08/02/2005	CEPGAS SL - CTRA. FUENTE PIEDRA-MOLINILLO S/N - FUENTE DE PIEDRA 29520 MALAGA		140.25.4 LOTT	2.001
MA-1478/05	21/02/2005	ORTEGA VELA SA - AV. XXV AÑOS DE PAZ, 2-3-C - ESTEPONA 29680 MALAGA		140.25.7 LOTT	2.001
MA-1522/05	08/02/2005	TRAHERVI SL - CARRIL DE MONTAÑES, 10. SAN JULIAN - 29004 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-1528/05	10/02/2005	SAROGO SL - GRANITO 18, PLG.IND ERMITA - MARBELLA 29600 MALAGA		141.31 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-1537/05	16/02/2005	PADILLA CARVAJAL, JUAN CARLOS – LA SAUCEDILLA MOLINERA S/N –EST. CARTAMA 29580		140.16 LOTT	4.601
MA-1541/05	22/02/2005	TRANSPORT Y EXCAVAC. MALUSA SL – POL IND LA PAÑOLETA, 23 – VELEZ-MALAGA 29700		141.19 LOTT	1.101
MA-1544/05	03/02/2005	AUTO LUX ALQUILER CON CONDUCTOR SL – AV. VILLANUEVA 01 – ALGECIRAS 11207 CADIZ		141.3 LOTT	1.501
MA-1545/05	01/02/2005	HERMANOS MASA SL – AVDA. GENERAL VIGON, 31-6-B – 09006 BURGOS		140.4 LOTT	4.601
MA-1570/05	22/02/2005	EXCAVACIONES ATABAL SL – PADANO, 13 – 29190 MALAGA		141.4 LOTT	1.776
MA-1575/05	22/02/2005	TRANSPORT Y EXCAVAC MALUSA SL – POL.IND. LA PAÑOLETA, 23 – VELEZ-MALAGA 29700		141.4 LOTT	1.941
MA-1587/05	06/03/2005	AUTOC. TURIST. ALMERIA SL – LAGO COMO – PASAJE ANDALUZ, 3 – ROQUETAS MAR 04740		140.24 LOTT	2.001
MA-1594/05	11/03/2005	RETAMERO MORALES, FERNANDO - AVD MAYORAZGO 6 3 2A 2 - 29016 MALAGA		140.22 LOTT	3.301
MA-1597/05	06/03/2005	SIERRA Y VALLE JAMONES Y EMBUT. SL – PG. LAS QUEMADAS PARC 210 – 14014 CORDOBA		140.24 LOTT	2.001
MA-1599/05	17/03/2005	DESGUACES JAVIER ESTEBAN SL – B VILLAFRIA ORBADEJA 1 – 09007 BURGOS		104.24 LOTT	2.001
MA-1603/05	17/03/2005	MAYFAIR INTERNATIONAL ALCADAMY SL – COMERCIAL COSTASOL 2 32 – ESTEPONA 29680		140.24 LOTT	2.001
MA-1632/05	03/03/2005	ENCOFRADOS GARCISOL SL LABORAL – CTRA MIJAS, BLQ ANDALUCIA 4 – COIN 29100		140.11 LOTT	4.601
MA-1650/05	17/03/2005	DIGGERS DIRECT SL – AVDA 2, HACIENDA LAS CHAPAS 292 – MARBELLA 29600 MALAGA		140.11 LOTT	4.601
MA-1655/05	17/03/2005	MAYFAIR INTERNATIONAL ALCADAMY SL – COMERCIAL COSTASOL 2 32 – ESTEPONA 29680		140.22 LOTT	3.301

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 16 de septiembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 6/99, instruido como consecuencia de acta de infracción número 1305/98, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cádiz a la empresa Sistemas de Restauración Secco Ge, S.L.

Resuelto el expediente sancionador 6/99 e intentada su notificación a la empresa Sistemas de Restauración Secco Ge, S.L. sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. 11008, Cádiz, o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006 Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. Expediente: 6/1999.

Núm. de acta: 1305/98.

Sujeto infractor: Sistemas de Restauración Secco Ge., S.L. Último domicilio: Plg. San Felipe, 12-8º B. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz).

Sevilla, 9 de septiembre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 30/05, instruido como consecuencia de acta de infracción número 182/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la empresa Revestimientos de Murcia, S.L.

Resuelto el expediente sancionador 30/05 e intentada su notificación a la empresa Revestimientos de Murcia, S.L., sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Almería, Hermanos Machado, 4-2.º, 04004-Almería, o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006-Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección Gene-

ral, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115,1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: 30/2005.

Núm. de acta: 182/05.

Sujeto infractor: Revestimientos de Murcia, S.L.

Ultimo domicilio: Plaza Santa Isabel, núm. 12-11.º B. 3004-Murcia.

Sevilla, 9 de septiembre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 26/05, instruido como consecuencia de acta de infracción número 189/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la empresa Pinturas y Decoración Hidalgo, S.L.

Resuelto el expediente sancionador 26/05 e intentada su notificación a la empresa Pinturas y Decoración Hidalgo, S.L., sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Almería, Hermanos Machado, 4, 2.º, 04004, Almería, o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: 26/2005.

Núm. de acta: 189/05.

Sujeto infractor: Pinturas y Decoración Hidalgo, S.L.

Ultimo domicilio: Paraje Cortijo Estrada, s/n, 04130, El Alquíán (Almería).

Sevilla, 9 de septiembre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución favorable de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 98/2002/J/116.

Curso núm. 21-57.

Encausado: Antonio Israel Molina Maestre.

Curso: Operador de grúa torres desmontable.

Ultimo domicilio: C/ Puebla de Sanabria, núm. 27, 2.º Drcha. C.P. 21005 Huelva.

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 4.5.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva, en el plazo que se le indica respecto del acto notificado.

Huelva, 14 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución favorable de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. expte.: 98/2002/J/11 Curso núm. 21-471.

Encausada: M.ª Cinta Bernardo del Carmen.

Curso: Experto en Gestión de Salarios y Seguros Sociales.

Ultimo domicilio: C/ Choco, núm. 26, Urb. Villa Antonia, C.P. 21420 Pozo del Camino.

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 19.4.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva, en el plazo que se le indica respecto del acto notificado.

Huelva, 14 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos por autorización de traslado.

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentran a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de tasa, por un importe de 38,70 euros haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Interesado: Doña Francisca Cárdenas Rodríguez. Funeraria San Antonio Abad.

Ultimo domicilio: C/ Gibraleón, núm. 11. 21620 Trigueros.

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 38,70 euros, correspondiente a tasa por autorización de traslado desde Huelva a Derio Archanda (Bilbao).

Huelva, 6 de septiembre de 2005.- El Delegado, José R. Pozuelo Borrego.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Antonio Caparrós Perellón.

Resolución de fecha 8 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de fecha 8 de septiembre de 2005, donde se acordó el Cese del Acogimiento Familiar y Constitución del Acogimiento Residencial, en el expediente A-11/95, referente a la menor C.C.J., a don Antonio Caparrós Perellón, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 8 de septiembre de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a Jesús Martín Camero y doña Manuela Lucena Ferrer.

Acuerdo de fecha jueves, 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Martín Camero y doña Manuela Lucena Ferrer al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha jueves, 15 de septiembre de 2005 del menor R.M.L., expediente núm. 29/05/0031/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento acogimiento a don Enrique José Fernández Velázquez y doña Inmaculada Pérez Castillo.

Acuerdo de fecha jueves, 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Enrique José Fernández Velázquez y doña Inmaculada Pérez Castillo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio del procedimiento acogimiento de fecha jueves, 25 de agosto de 2005 del menor S.F.P., expediente núm. 29/02/0147/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los Artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo ampliación plazo resolución y notificación procedimiento desamparo a don Abdelkrim Fqih y doña Fátima Rahouni.

Acuerdo de fecha jueves, 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Abdelkrim Fqih y doña Fátima Rahouni al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo ampliación plazo resolución y notificación procedimiento desamparo de fecha jueves, 11 de agosto de 2005 de los menores A.F.R., K.F.R., M.F.R. y A.F.R., expedientes núms. 29/05/0160, 0161, 0163 y 0162/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento y resolución de declaración provisional de desamparo a doña Anissa Mohamed Kassen.

Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Anissa Mohamed Kassen al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de inicio del procedimiento y resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 13 de septiembre de 2005 del menor P.K., expediente núm. 29/05/0319/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo que se cita.

«Habiéndose dictado Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, de 26.7.2005, por la que se resuelve el recurso de alzada contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada de 1 de julio de 2004, dictada en virtud de las competencias delegadas por el Director General de Bienes Culturales, denegatoria de autorización del proyecto básico para obras de rehabilitación en C/ Cuesta de Gómez, 41, en Granada, e intentada por dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por doña M.^a Luisa Castilla García, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el procedimiento de recurso Leg. y Rec. 73/05 se resolvió mediante Orden de la Consejera de 26 de julio de 2005, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en el Servicio de Legislación y Recursos, calle San José, 13, 41004 de Sevilla, de 9 a 14 horas en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo se tendrá por practicada la notificación. Sevilla, a 16 de septiembre de 2005. El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos, Luis Javier Jover Oliver.»

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de becas al amparo de la Orden de 22 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

Esta Secretaría General Técnica, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, en el de cada una de las Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntaandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gallardo Izquierdo, contra Resolución de la Ilma. Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resolvió el procedimiento sancionador RSU-041/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Francisco Gallardo Izquierdo.
Expediente: RSU-041/02.
Infracción: Grave, art. 34.3.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y 88.2 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
Fecha: 9 de mayo de 2003.
Sanción: 6.010,13 €.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1225/2003.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Luis Martín Valverde, en representación de la entidad mercantil Colgra II, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resolvió el procedimiento sancionador 1423/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de calidad ambiental.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Antonio Luis Martín Valverde, en nombre y representación de la entidad mercantil Colgra II, S.L.
Expediente: 1423/02.
Infracción: Muy grave, art. 83.1 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
Fecha: 13 de marzo de 2003.
Sanción: 60.101,22 €.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 749/2003.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Jenaro Briales Navarrete, en representación de la Entidad Mercantil Promociones y Arquitectura Baula, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resolvió el procedimiento sancionador JA/2001/548/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de prevención ambiental.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Jenaro Briales Navarrete, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Promociones y Arquitectura Baula, S.L.
Expediente: JA/2001/548/AG.MA/PA.
Infracción: Grave, art. 76.1 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
Fecha: 28 de diciembre de 2001.
Sanción: 3.000,00 €.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1279/2003.
Sentido de la Resolución: Tener por desistido.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado don José Antúnez Pinto, la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Rodríguez Palomo, contra Resolución de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acordaba la segregación del coto de caza «Laja Prieta», matrícula MA-10568.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente resolución se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: José Antúnez Pinto.
Recurrente: Francisco Rodríguez Palomo.
Expediente: Coto de Caza MA-10568.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1418/2002.
Sentido de la Resolución: Desestimatoria.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican al interesado las Resoluciones recaídas en los recursos de reposición interpuestos por don José Antonio Sánchez Fernández, en representación de la Sociedad Mercantil Soma, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se resolvió la concesión de ayudas para la Gestión Sostenible de los Recursos Forestales, convocadas por Orden de 9 de mayo de 2002.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: José Antonio Sánchez Fernández, en nombre y representación de la sociedad mercantil Soma, S.A.

Expedientes: AF/2002/41/0128 y PI/2002/41/0001.

Acto notificado: Resoluciones de recursos de reposición núms. 293/2004 y 294/2004.

Sentido de las Resoluciones: Desestimatoria.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador HU/2005/77/G.C./ENP.

Núm. expte.: HU/2005/77/G.C./ENP.

Interesado: Bertomeu Atacho, Manuel Jesús.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2005/77/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de septiembre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2004/1311/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2004/1589/G.C./CAZ.

Núms. Exptes.: HU/2004/1311/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2004/1589/G.C./CAZ.

Interesados: Don José Antonio Quintero Rodríguez, don Juan María Ramírez Rodríguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2004/1311/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2004/1589/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de septiembre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores HU/2004/854/G.C./PES, HU/2004/1532/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2004/1662/G.C./CAZ.

Núms. Exptes.: HU/2004/854/G.C./PES, HU/2004/1532/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2004/1662/G.C./CAZ.

Interesados: Don Juan José Granell Salvador, don Gabriel Sánchez de los Reyes, don Manuel Muñoz Aparicio.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador HU/2004/854/G.C./PES, HU/2004/1532/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2004/1662/G.C. CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda,

núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de septiembre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores HU/2004/734/AG.MA/FOR, HU/2004/858/G.J. DE COTO/EP.

Núms. Exptes.: HU/2004/734/AG.MA/FOR, HU/2004/858/G.J. DE COTO/EP.

Interesados: Fructuoso Guerrero López, José Manuel Peña Carrasco.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador HU/2004/734/AG.MA/FOR y HU/2004/858/G.J. DE COTO/EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 13 de septiembre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador HU/2004/1117/P.A./INC.

Núm. Expte.: HU/2004/1117/P.A./INC.

Interesado: Don Joaquín Lourenço Baptista María.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2004/1117/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de

un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución.

Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 14 de septiembre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2005/25/AG.MA./FOR, HU/2004/1185/G.C./CAZ.

Núms. Exptes.: HU/2005/25/AG.MA./FOR, HU/2004/1185/G.C./CAZ.

Interesados: Don Juan Reales Garrochena, don Juan José Cabrera Domínguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2005/25/AG.MA./FOR, HU/2004/1185/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 14 de septiembre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

SDAD. COOP. AND. AUTOMOTOR PONCE

ANUNCIO de disolución. (PP. 3402/2005).

En cumplimiento del art. 111 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Automotor Ponce, S. Coop. And., celebrada el día 27 de julio de 2005, adoptó el acuerdo de disolución de la misma al amparo del art. 110 de la mencionada Ley y el nombramiento de los liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Huelva, 27 de julio de 2005.- El Liquidador, Antonio García Ponce. DNI núm. 48.945.381 R.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63